

ACTA NUMERO ONCE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 28 de julio de 2017 siendo las 10,15 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Francisco Javier Pelegrín Poveda, d.^a Sandra Martínez Navarro, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D.^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor Accidental D. Juan Martín Atenza Almagro y el Sr. Secretario General Accidental del Pleno que da fe, D. Pedro José Martínez Marín, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Disculpó su no asistencia D. Joaquín David Romera Franco.
Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- SOBRE RATIFICACIÓN DE FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE PLENO.

Se acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de celebrar el pleno ordinario correspondiente al mes de julio el día 28 a las 10,00 horas de la mañana.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

III.- SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA EXPROPIACIÓN DE LA RONDA DE LOS BARRIOS ALTOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 08/14 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación como consecuencia del proyecto de “VIAL DE EVACUACIÓN DE LOS BARRIOS ALTOS DE LORCA” para poder ejecutar las obras de dicho vial a requerimiento del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don José A. Guijarro Gallego, mediante escrito de fecha 21 de Noviembre de 2014, solicitando el inicio de la actuación expropiatoria de los terrenos necesarios para la ejecución del citado vial.

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del Sistema General de Comunicaciones diferentes actuaciones principales en la red de infraestructuras viarias, clasificadas en distintas categorías, entre ellas, Actuaciones en el Red Secundaria. En esta categoría contempla, entre otras, la ejecución Ronda Distribuidora Oeste (SGV-4 y SGV-5), se ha diseñado un vial de borde en la periferia Oeste de la ciudad, que no tiene características ni uso de “Variante Oeste”, sino de vía distribuidora periurbana de trazado sinuoso y fuertes pendientes, con una sección de un carril por sentido y aparcamientos o aceras según la disponibilidad de espacios laterales. En este proyecto se contempla acometer la expropiación del SGV-5, (Tramos 1, 2 y 3) cuyo recorrido transcurre después de pasar las Iglesias de San Juan y Santa María, donde el trazado se separa de la carretera de acceso al castillo y va bajando por vías existentes para rodear la Iglesia de San Pedro por el lado Sur, aprovechando ciertos terraplenes existentes y explanadas sin edificar hasta llegar a la Ramblilla de San Lázaro.

RESULTANDO.- Que el SGV-5 se encuentra ubicado en su totalidad en suelo urbano, calificado como Sistema General Viario y discurre en su mayor parte sobre vial existente, salvo en su inicio, junto a la Ramblilla de San Lázaro, Parcelas 1, 2, y 3, donde el terreno habrá de ser objeto de obtención.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de Abril de 2016 se aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta y el Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de San María hasta la Ramblilla de San Lázaro.

RESULTANDO.- Que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 19 de Mayo de 2016, en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el diario La Opinión de fecha 13 de Mayo de 2016 y fue notificado a los

titulares de bienes y derechos afectados. La publicación se realizó asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose presentado cinco alegaciones durante el periodo de información pública. Asimismo, se ha recabado Certificación del Registro de la Propiedad N° 3 de Lorca y consta en el expediente Informe de la Policía Local de Lorca de fecha 28 de Noviembre de 2016 en relación la comprobación de la residencia habitual en las viviendas objeto de expropiación.

RESULTANDO.- Que mediante en fecha 23 de Diciembre de 2016 se acordó por el Excmo. Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los terreno comprendidos desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, Fase I, que abarca las parcelas que a continuación se relacionan: Parcela 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 21 y 22.

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de Junio de 2017 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del referido Proyecto de Expropiación Fase II, que afectaba a las parcelas 6, 14, 17 y 21 bis.

La presente Fase III afecta al resto de parcelas afectadas por este proyecto de expropiación, Parcelas 5,9, 11, 18, 19 y 20.

CONSIDERANDO.- De las 18 viviendas que resultan afectados por el presente Proyecto de expropiación, conforman la residencia habitual de sus ocupantes un total de 14 según la documentación obrante en el expediente presentada por los propietarios, los datos obtenidos del Padrón Municipal de Habitantes y del informe emitido por la policía Local, habiendo solicitado acogerse al derecho de realojo 12 identificadas con los números 5, 6, 7, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 23.

A la vista de las dificultades del presente expediente y de las distintas situaciones constatadas en el mismo el 23 de Diciembre de 2016 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la FASE I del Proyecto de expropiación, resolviendo en una primera fase las parcelas que aceptaron la valoración municipal, las que no se acogieron a derecho del realojo y las que no formularon alegaciones, que ascienden a un total de 13 parcelas, y resolviendo posteriormente el resto de las parcelas conforme se fueran solventando los problemas detectados.

Posteriormente se llevó a cabo una segunda fase del Proyecto de Expropiación, resolviendo las viviendas que habían aceptado la valoración municipal junto con la ayuda complementando la indemnización y la vivienda 21 BIS que era colindante a la vivienda expropiada n° 21 y formaba parte de la misma vivienda pero con una referencia catastral distinta.

Se han continuado con los trabajos que se iniciaron en septiembre de 2016 relacionados con el derecho al realojo de los expropiados que lo han solicitado, consistente en la búsqueda de viviendas de ubicación y características similares a la viviendas objeto de expropiación, a través del contacto con diferentes agentes inmobiliarios, entidades financieras y particulares para realizar los ofrecimientos de viviendas oportunos.

Asimismo a los expropiados que la valoración de sus bienes resultaba insuficiente para alcanzar los precios medios de venta del mercado y poder adquirir una nueva vivienda se ha solicitado del Centro de

Servicio sociales una valoración de la situación actual de los ocupantes de dichas viviendas afectadas por la expropiación desde un punto social y económico, a los efectos de determinar si se considera procedente conceder una ayuda económica para complementar la indemnización por la expropiación.

Por acuerdo de la Comisión del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se concede la ayuda económica en concepto de realojo para completar la indemnización por la expropiación de las viviendas número 9, 18, y 20 las cuales se incorporan a esta tercera fase del Proyecto de expropiación.

Por acuerdo de la Comisión del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se concede la ayuda económica en concepto de alquiler durante dos años para ser realojados a las viviendas número 19 y 23 de propiedad municipal las cuales se incorporan a esta tercera fase del Proyecto de expropiación. Dicha ayuda será entregada al Servicio de Patrimonio municipal para la gestión del referido alquiler.

Considerando lo expuesto, las parcelas que se incluyeron en la Aprobación definitiva del Proyecto de expropiación FASE I son las siguientes:

FASE I	
o	PROPIETARIO
1	Dolores Sánchez Peñas Pedro Giner García
2	Compañía hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Provincia
3	Ayuntamiento de Lorca
4	No catastrado
7	José Egea González Ana García Mora
8	Herederos de Juana Mora García
10	Placerville Invest S.L - Deutsche Bank S.A.E
12	Pedro Moreno Fernández
13	Catalina Lorca Martínez
15	María Cayuela Oliver
16	María Cayuela Oliver
21	Antonio García Sánchez
22	Francisco García Sánchez Encarnación García García

Las parcelas que se incluyeron en la Aprobación definitiva del Proyecto de expropiación FASE II son las siguientes:

FASE II		
o	N	PROPIETARIO
6		José Romero Mata
14		Gabriel García Lorca
17		Esperanza Moreno Cortes
21 BIS		Antonio García Sánchez

Se va a concluir el presente Proyecto de expropiación resolviendo en una tercera y última fase el resto de parcelas que quedaban pendientes, dentro de las cuales se encuentran, el resto que han aceptado la valoración municipal y otras que la han aceptado junto con la ayuda complementando la indemnización para poder adquirir una nueva vivienda, así como las dos viviendas de propiedad municipal que para cuyos ocupantes se le ha concedido una ayuda para ser realojados en alquiler. Entre estas parcelas se encuentran:

FASE III	
Nº	PROPIETARIO
5	Herederos de Marcelo Romero Palacios Manuela Mata González
9	Diego Navarro Bermejo
11	Juan José Cortes Moreno
18	Herederos de María Cortes Cortes Juan Moreno Oliver
19	Propiedad municipal (Ocupada por Mariano Moreno Moreno, Dolores Moreno González y otros)
20	Herederos de Salvador López Heredia
23	Propiedad municipal (ocupada por Herminia Moreno González y otros)

CONSIDERANDO.- Que a la vista de los datos obrantes en el expediente, la legislación de vigente aplicación y la documentación aportada por los alegantes se realiza la siguiente propuesta de resolución de fecha 24 de Julio de 2017 que a continuación se transcribe:

1.- Alegación presentada por D^a Manuela Mata González con D.N.I. 23.179.843-Y, D. Marcelo Romero Mata con D.N.I. 23.256.091-D y D^a Tania Guijarro Romero, con D.N.I. 23.305.357-B como propietarios y ocupantes de la parcela nº5, en fecha 27 de julio de 2016, en la que se alega de manera resumida lo siguiente:

Manifiestan que no están de acuerdo con el precio de la vivienda.

Solicitan que visiten su vivienda.
Solicitan el derecho al realojo.

En fecha 29 de Noviembre de 2016 se lleva a cabo visita, ofreciendo tres viviendas de ubicación y características similares a la vivienda objeto de expropiación, las cuales son rechazadas por los alegantes mediante escrito presentado en fecha 5 de diciembre de 2016.

En fecha 18 de julio de 2017, se presenta escrito por los alegantes donde manifiestan su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se tengan en cuenta para la valoración municipal las condiciones de la vivienda en relación a la calidad, antigüedad y estado de conservación,

estimando la cantidad de 65.000 € en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la valoración y tras la visita efectuada, se estima la alegación presentada, debido a que se ha incrementado la valoración de la edificación como consecuencia de la modificación de los coeficientes utilizados relativos al estado de conservación y antigüedad, resultando la valoración total de **65.850,90 €**.

2.- Alegaciones presentada por D. Diego Navarro Bermejo, con D.N.I. 23.218.393-P, como propietario de la parcela nº 9, en fecha el 27 de mayo de 2016, en la que solicita el derecho de realojo.

Según se determina en el informe de la Policía Local de Lorca de fecha 28 de noviembre de 2016 en la vivienda de la parcela nº 9 de la calle Mayor de San Pedro nº2, reside de forma habitual D. Diego Navarro Bermejo.

A la vista de la valoración de los bienes y derechos de D. Diego Navarro Bermejo en el Proyecto de expropiación de referencia que resulta insuficiente para alcanzar los precios medios de venta del mercado y poder adquirir una nueva vivienda y el informe social de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 2 de Febrero de 2017, considerando procedente conceder la ayuda económica de Realojo de vivienda, para garantizar la necesidad básica de alojamiento de D. Diego Navarro Bermejo, se acuerda por el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca conceder una **ayuda económica** que asciende a la cantidad de **19.910 €** a fin de completar la indemnización por la expropiación, atendiendo a los metros cuadrados de superficie de la vivienda y a las circunstancias concretas de carácter social.

En fecha 6 de julio de 2017, se presenta escrito por el alegante donde manifiesta su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se estime el incremento de la valoración, estimando la cantidad total de 32.000 € en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la valoración y tras la visita efectuada, se ha incrementado la valoración de la edificación como consecuencia de la modificación de los coeficientes utilizados relativos al estado de conservación y antigüedad, resultando la valoración total a **12.468,19 €**. Esta valoración se completa con la ayuda económica del Centro de Servicios Sociales de **19.910 €** resultando un total de **32.378,19 €**.

3.- Alegaciones presentada por D. Juan José Cortés Moreno, con D.N.I. 23.284.357-P, como propietario de la parcela nº 11, en fecha el 1 de junio de 2016, en la que se solicita el derecho de realojo.

Según el informe de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 2 de Febrero de 2017, Juan José Cortés Moreno convive con sus padres en Calle Rincón de Bautista desde que la vivienda de la que es propietario fuera dañada por el terremoto de Lorca y sus condiciones de habitabilidad, higiene y salubridad no le permiten residir en ella.

A la vista del informe de la Policía Local de Lorca de fecha 19 de junio de 2017 en la vivienda de la parcela nº 11 de la calle Baja Atrio

nº2, que tras la personación de agentes de la policía local durante varios días y a distintas horas, comprobaron que no residen moradores en el inmueble reseñado.

Según orden de la Directora General de Territorio y Vivienda por delegación del Consejero de Obras públicas y Ordenación del Territorio se le concede a D. Juan José Cortes Moreno una ayuda por importe de 4.046,20 €, destinada a la reparación de su vivienda por los daños causados por los terremotos de Lorca.

Tras la visita efectuada por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de Lorca se constató que en la vivienda objeto de expropiación no se ha llevado a cabo ninguna obra de rehabilitación, encontrándose en muy malas condiciones de habitabilidad.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la DESESTIMACION de la presente alegación por los siguientes motivos:

De los datos obrantes en el expediente se deriva que la referida vivienda no constituye su residencia habitual: diferentes visitas efectuadas por la policía local así como por los técnicos del servicio, quedando constatado en el informe emitido por la trabajadora social, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 y ss del Real Decreto 7/2015 la residencia habitual en la vivienda se constituye en requisito para optar al derecho de realojo

En relación a dicha valoración y tras la visita efectuada, se incrementa la valoración de la edificación atendiendo a los metros cuadrados de superficie construida de la edificación resultando un total de **12.067,02 €**.

4.- Alegaciones presentadas por D. Francisco Moreno Cortes, con D.N.I. 23.259.651-G, D^a María Moreno Moreno con D.N.I. 23.269.937-D y D. Juan Moreno Oliver con 23.071.809-A como propietarios y ocupantes de la parcela nº 18.

En fecha el 14 de diciembre de 2016, se presenta escrito por D. Francisco Moreno Cortes con D.N.I. 23.259.651-G en la que se solicita el derecho de realojo.

A la vista de la valoración de los bienes y derechos de D. Juan Moreno Oliver y Herederos de María Cortes Cortes en el Proyecto de expropiación de referencia resultando insuficiente para alcanzar los precios medios de venta del mercado y poder adquirir una nueva vivienda y el informe social de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 2 de Febrero de 2017, considerando procedente conceder la ayuda económica de Realojo de vivienda, para garantizar la necesidad básica de alojamiento de D. Juan Moreno Oliver, se acuerda por el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca conceder una **ayuda económica** que asciende a la cantidad de **25.080 €** a fin de completar la indemnización por la expropiación, atendiendo a los metros cuadrados de superficie de la vivienda y a las circunstancias concretas de carácter social.

En Fecha 7 de junio de 2017 se presenta escrito por D^a María Moreno Moreno y D. Francisco Moreno Cortes manifestando que los ocupantes de la vivienda objeto de expropiación son: D. Juan Moreno Oliver, D.

Francisco Moreno Cortés, D^a María Moreno Moreno, D. Pedro Daniel Moreno Moreno, D. Juan José Moreno Moreno y D. Francisco Moreno Moreno.

En fecha 11 de julio de 2017 se lleva a cabo visita, ofreciendo dos viviendas de ubicación y características similares a la vivienda objeto de expropiación.

En fecha 14 de julio de 2017 se presenta escrito de D. Juan Moreno Oliver manifestando que es el cónyuge viudo de D^a María Cortes Cortes y propietario de la vivienda objeto de expropiación.

En fecha 14 de julio 2017, se presenta escrito por los alegantes donde manifiestan su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se estime el incremento de la valoración, estimando la cantidad de 46.000 € en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación, manteniendo la valoración de la vivienda para la aprobación inicial y rectificando los ocupantes de dicha vivienda, resultando la valoración de **21.132,05 €**. Esta valoración se completa con la ayuda económica del Centro de Servicios Sociales de **25.080 €** resultando un total de **46.212,05 €**.

5.- Alegaciones presentadas por D^a. Dolores Moreno González, con D.N.I. 23.247.446-N como ocupante de la parcela nº 19 de propiedad municipal, en fecha 25 de mayo de 2016 solicitando derecho al realojo.

A la vista del informe social de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 2 de Febrero de 2017, considerando procedente conceder la ayuda económica de Realojo de vivienda, para garantizar la necesidad básica de alojamiento de D^a Dolores Moreno González y otros, se acuerda por el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca conceder una **ayuda económica para alquiler** que asciende a la cantidad de **12.000 €** a fin de ser realojados en una vivienda de alquiler durante 2 años. Dicha ayuda será entregada al Servicio de Patrimonio municipal para la gestión del referido alquiler

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación, incrementando la valoración en concepto de desahucio al rectificar los ocupantes de dicha vivienda, resultando la valoración de **3.109,12 €**. Esta valoración se completa con la ayuda económica del Centro de Servicios Sociales para alquiler de **12.000 €** resultando un total de **15.109,12 €**.

6.- Alegaciones presentada por D. Salvador López Carrillo, con D.N.I. 23.242.990-H, como ocupante de la parcela nº 20 y heredero e hijo de D. Salvador López Heredia, en fecha el 15 de mayo de 2017, en la que se solicita el derecho de realojo y que se revise la valoración.

Según se determina en el informe de la Policía Local de Lorca de fecha 28 de noviembre de 2016 en la vivienda de la parcela nº 20 de la calle Señor de la Carrera nº17 reside de forma habitual D. Salvador López Carrillo.

A la vista de la valoración de los bienes y derechos de los Herederos de Salvador López Heredia en el Proyecto de expropiación de referencia resulta insuficiente para alcanzar los precios medios de venta del mercado y poder adquirir una nueva vivienda y el informe social de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 13 de junio de 2017, considerando procedente conceder la ayuda económica de Realojo de vivienda, para garantizar la necesidad básica de alojamiento de D. Salvador López Carrillo, se acuerda por el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca conceder una **ayuda económica** que asciende a la cantidad de **22.630 €** a fin de completar la

indemnización por la expropiación, atendiendo a los metros cuadrados de superficie de la vivienda y a las circunstancias concretas de carácter social.

En fecha 21 de julio de 2017, se presenta escrito por el alegante donde manifiesta su renuncia al derecho de realojo, siempre y cuando se estime el incremento de la valoración, estimando la cantidad de 36.000 € en concepto de valoración de la vivienda y desahucio.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En relación a la valoración y tras la visita efectuada, se ha incrementado la valoración de la edificación como consecuencia de la modificación de los coeficientes utilizados relativos al estado de conservación y antigüedad, así como por incorporar la valoración por desahucio resultando la valoración total a **13.529,31 €**. Esta valoración se completa con la ayuda económica del Centro de Servicios Sociales de **22.630 €** resultando un total de **36.159,31 €**.

7.- Alegaciones presentadas por D^a. Herminia Moreno González, con D.N.I. 23.204.335-A como ocupante de la parcela nº 23 de propiedad municipal, en fecha 26 de mayo de 2016 solicitando derecho al realojo.

A la vista del informe social de la Trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 2 de Febrero de 2017, considerando procedente conceder la ayuda económica de Realojo de vivienda, para garantizar la necesidad básica de alojamiento de D^a Herminia Moreno González y otros, se acuerda por el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca conceder una **ayuda económica para alquiler** que asciende a la cantidad de **12.000 €** a fin de ser realojados en una vivienda de alquiler durante 2 años.

En base a la documentación aportada, de conformidad con la legislación de vigente aplicación y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación, manteniendo la valoración en concepto de desahucio de la aprobación inicial, siendo la valoración de **5.682,91 €**. Esta valoración se completa con la ayuda económica del Centro de Servicios Sociales para alquiler de **12.000 €** resultando un total de **17.682,91 €**. Dicha ayuda será entregada al Servicio de Patrimonio municipal para la gestión del referido alquiler.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 24 de Julio de 2017 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

A continuación se resumen las valoraciones de los terrenos afectados por el Sistema General Viario S.G.-5 que se desarrollan en el proyecto de Expropiación realizado:

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de

valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso los terrenos a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art. 37 del RDL 7/2015.

Las valoraciones para el caso de suelo en la situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

El terreno objeto de la presente valoración se encuentra situado en suelo urbano, los usos previstos por el PGMO son Sistema General Viario, zona verde y manzanas edificables.

Los terrenos objeto de valoración afectados por el Tramo I y II, se encuentran la mayor parte edificados, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del RDL 7/2015 se procede a:

1. Calcular el valor correspondiente a la tasación conjunta del suelo y la edificación.

2. Calcular el valor correspondiente a la tasación exclusivamente del suelo. La edificabilidad establecida para la presente valoración, será la fijada por el Plan General a las zonas edificables, siendo la ordenanza de aplicación 1b "CASCO EN BARRIOS ALTOS" y el índice de edificabilidad $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

3. Como valor de tasación se adoptará el mayor de los obtenidos.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de las fincas y el estado exterior en el que se encuentran las edificaciones, puesto que no se ha realizado visita al interior de la misma.

Los terrenos afectados por el Tramo 3, al encontrarse adscrito a la UA 42 y UA 46, no se procede a la valoración, ya que se reserva el aprovechamiento urbanístico a sus titulares, procediéndose a la valoración de los elementos tales como arbolados, edificaciones que resulten afectados.

Los desahucios se indemnizarán tomando como base lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de Abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración urbanas, 2013-2016 y el Decreto nº5/2015, de 30 de Enero, por el que se regula el Plan de Rehabilitación y vivienda 2014-2016 de la Región de Murcia por ser la de ámbito más proteccionista hacia los usuarios de las viviendas. Se establece como indemnización la cuantía de cinco anualidades de renta. Los datos de los ocupantes de las viviendas afectadas se han obtenido de los informes emitidos al respecto por el Servicio de Estadísticas, Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca e informe de la Policía Local de Lorca.

En relación a la tasación exclusivamente del suelo se ha fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de repercusión del suelo (VRS_j) para las tipologías de edificación permitidas en las manzanas edificables incluidas en el ámbito delimitado, que en este caso corresponde a Vivienda unifamiliar y colectiva en edificación entre medianeras tal y como establece la Ordenanza 1B CASCO BARRIOS ALTOS del P.G.M.O., con una edificabilidad de $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$, se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada, lo que ha resultado un valor de **931,75 €/m²** por metro cuadrado construido incluida la parte proporcional de garaje y trastero.

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos resultando un valor de 635,70 €/m²

En relación a la tasación conjunta del Suelo y Edificaciones se han fijado los siguientes parámetros:

Para obtener el valor de venta homogeneizado por antigüedad y estado de conservación se aplica la fórmula establecida en el art. 24 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo para tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación:

$$Vv' = Vv \times (1 - (\beta.F))$$

Como valor de venta se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones de la tipología de vivienda en hilera en 1 o más plantas, resultando mercado un valor de **621,50 €/m²** para superficie destinada a vivienda, **380,76 €/m²** para superficie cubierta destinada a almacén y **24,50 €/m²** para superficie descubierta destinada a patios interiores.

Para determinar el Precio de construcción de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por el Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2016, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos.

Para hallar el coeficiente β , hay que determinar la antigüedad del edificio en función de la vida útil máxima de la construcción. El ANEXO III del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo establece un plazo de 100 años de vida útil máxima para un edificio de uso residencial.

Para determinar el factor F, se obtiene la relación entre el valor de la construcción (que se obtiene aplicando los valores reflejados en el ANEXO II de la Ordenanza Fiscal n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado por el Ayuntamiento de Lorca y vigente para el año 2016, incrementado con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc.) y el valor del precio medio en el mercado característico de la zona.

En base a lo señalado se obtienen las siguientes valoraciones, siendo el valor del bien el mayor de los dos obtenidos:

nº	PROPIETARIO	VALORACION			
		VALORACIÓN TASACIÓN CONJUNTA SUELO EDIFICACIÓN	+	VALORACIÓN EXCLUSIVA DEL SUELO	VALORACIÓN SUPERIOR OBTENIDA
5	Manuela Mata González Herederos de Marcelo Romero Palacios	54.840,81 €		9.966,56 €	54.840,81 €
9	Diego Navarro Bermejo	9.665,41 €		2.446,88 €	9.665,41 €
11	Juan José Cortes Moreno	11.492,40 €		8.832,64 €	11.492,40 €
18	Juan Moreno Oliver Herederos de María Cortes Cortes	15.969,85 €		4.535,68 €	15.969,85 €
19	Propiedad Municipal (Ocupada por Mariano Moreno Moreno, Dolores Moreno González y otros)	-		-	-
20	Herederos de Salvador López Heredia	10.488,00 €		3.342,08 €	10.488,00 €
23	Propiedad Municipal (Ocupada por Herminia Moreno González y otros)	-		-	-

A continuación se resumen las valoraciones efectuadas de las parcelas correspondientes a la Fase III incluyendo la valoración por desahucio de las viviendas ocupadas en base a los datos facilitados por el Servicio de Estadísticas y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, los volantes de empadronamiento aportados por los expropiados y el informe de la Policía Local de Lorca.

Asimismo los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se han incrementado en el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar, exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal y a los desahucios.

Nº	Propietario	Valoración superior (Tasación conjunta o suelo)	TOTAL+5%	Desahucio	TOTAL
5	Herederos de Marcelo Romero Palacios Manuela Mata González	54.840,81 €	57.582,85 €	8.268,05 €	65.850,90 €
9	Diego Navarro Bermejo	9.665,41 €	10.148,68 €	2.319,51 €	12.468,19 €
11	Juan José Cortés Moreno	11.492,40 €	12.067,02 €	-	12.067,02 €

18	Herederos de María Cortés Cortés Juan Moreno Oliver	15.969,85 €	16.768,35 €	4.363,70 €	21.132,05 €
19	Propiedad Municipal (Ocupada por Mariano Moreno Moreno, Dolores Moreno González y otros)	-	-	3.109,12 €	3.109,12 €
20	Herederos de Salvador López Heredia	10.488,00 €	11.012,40 €	2.516,91 €	13.529,31 €
23	Propiedad Municipal (Ocupada por Herminia Moreno González y otros)	-	-	5.682,91 €	5.682,91 €
				TOTAL	133.839,50 €

Por último se recogen las valoraciones por la expropiación junto con la ayudas del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Nº	PROPIETARIO	VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	AYUDAS	TOTAL
5	Manuela Mata González Herederos de Marcelo Romero Palacios	65.850,90 €	-	65.850,90 €
9	Diego Navarro Bermejo	12.468,19 €	19.910,00 €	32.378,19 €
11	Juan José Cortés Moreno	12.067,02 €	-	12.067,02 €
18	Juan Moreno Oliver Herederos de María Cortés Cortés	21.132,05 €	25.080,00 €	46.212,05 €
19	Propiedad Municipal (Ocupada por Mariano Moreno Moreno, Dolores Moreno González y otros)	3.109,12 €	12.000,00 €	15.109,12 €
20	Herederos de Salvador López Heredia	13.529,31 €	22.630,00 €	36.159,31 €
23	Propiedad Municipal (Ocupada por Herminia Moreno González y otros)	5.682,91 €	12.000,00 €	17.682,91 €
TOTAL		133.839,50 €	91.620,00 €	225.459,50 €

El valor total de las parcelas que conforman los tramos 1, 2 y 3 del Sistema General Viario SGV-5 correspondientes a la Fase III del presente Proyecto para la Aprobación definitiva, a día de hoy es de ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (133.839,50 €).

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

Las mayoría de las parcelas se encuentran catastradas, sin embargo, cabe presumir que las mismas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, constando en la Certificación del Registro de la Propiedad que no procede expedir certificación de las mismas, al no haber sido suficientes los datos descriptivos de búsqueda aportados, disponibles en el expediente (nombre del titular y referencia catastral) para localizarlas en el Archivo del Registro de la Propiedad, por lo que se ha solicitado certificación negativa del registro de la propiedad de las fincas afectadas por la fase II, la presente fase así como las que restan afectadas por este proyecto de expropiación.

CONSIDERANDO, que en relación al Tramo I y II a obtener por expropiación en el que se sigue el procedimiento de Tasación Conjunta:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 222.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos, se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con lo criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible y se entenderá que la Administración ha adquirido libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para

la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, FASE III (Parcelas 5, 9, 11, 18, 19 y 20), quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

Nº	PROPIETARIO	VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	AYUDAS	TOTAL
5	Manuela Mata González Herederos de Marcelo Romero Palacios	65.850,90 €	-	65.850,90 €
9	Diego Navarro Bermejo	12.468,19 €	19.910,00 €	32.378,19 €
11	Juan José Cortés Moreno	12.067,02 €	-	12.067,02 €
18	Juan Moreno Oliver Herederos de María Cortés Cortés	21.132,05 €	25.080,00 €	46.212,05 €
19	Propiedad Municipal (Ocupada por Mariano Moreno Moreno, Dolores Moreno González y otros)	3.109,12 €	12.000,00 €	15.109,12 €
20	Herederos de Salvador López Heredia	13.529,31 €	22.630,00 €	36.159,31 €
23	Propiedad Municipal (Ocupada por Herminia Moreno González y otros)	5.682,91 €	12.000,00 €	17.682,91 €
TOTAL		133.839,50 €	91.620,00 €	225.459,50 €

SEGUNDO.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Segundo de los que anteceden.

TERCERO.- Aprobar las nuevas hojas de aprecio correspondiente al resto de parcelas afectadas por el presente Proyecto de Expropiación, que han sufrido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas, así como la nueva valoración contenida en las mismas.

CUARTO.- Notificar individualmente a los interesados afectados por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

QUINTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

SEXTO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los interesados.

SEPTIMO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

OCTAVO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, así como a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca así como al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En este momento se ausenta del Salón D.^a María Soledad Sánchez Jódar.

A continuación intervienen los portavoces manifestando su posición sobre este asunto, anunciando el portavoz del grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista su apoyo a la moción porque aunque no se ha conseguido satisfacer a la totalidad de los vecinos el proceso puede considerarse un éxito dadas las circunstancias. Por su parte D.^a Gloria Martín anuncia el

voto negativo de su grupo porque considera que se ha expropiado a un vecino sin recursos y se le ha dejado tirado en el camino.

Finalmente D.^a María Saturnina Martínez indicó que los argumentos legales nos llevan a esta situación además de por la dificultad socioeconómica de la zona estando no obstante el equipo de gobierno trabajando con Servicios Sociales para conseguir ayudar a este vecino.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 19.

Votos negativos: 3.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación del Tramo I y II por el procedimiento de tasación conjunta y del Proyecto de Ocupación Directa del Tramo III de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Sistema General Viario SG-V5 del P.G.M.O. de Lorca en el Tramo comprendido desde la Iglesia de Santa María hasta la Ramblilla de San Lázaro, FASE III (Parcelas 5, 9, 11, 18, 19 y 20), quedando la relación de bienes y derechos afectados como se indica a continuación:

Nº	PROPIETARIO	VALORACIÓN EXPROPIACIÓN	AYUDAS	TOTAL
5	Manuela Mata González Herederos de Marcelo Romero Palacios	65.850,90 €	-	65.850,90 €
9	Diego Navarro Bermejo	12.468,19 €	19.910,00 €	32.378,19 €
11	Juan José Cortés Moreno	12.067,02 €	-	12.067,02 €
18	Juan Moreno Oliver Herederos de María Cortés Cortés	21.132,05 €	25.080,00 €	46.212,05 €
19	Propiedad Municipal (Ocupada por Mariano Moreno Moreno, Dolores Moreno González y otros)	3.109,12 €	12.000,00 €	15.109,12 €
20	Herederos de Salvador López Heredia	13.529,31 €	22.630,00 €	36.159,31 €
23	Propiedad Municipal (Ocupada por Herminia Moreno González y otros)	5.682,91 €	12.000,00 €	17.682,91 €
TOTAL		133.839,50 €	91.620,00 €	225.459,50 €

2º.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando Segundo de los que anteceden.

3º.- Aprobar las nuevas hojas de aprecio correspondiente al resto de parcelas afectadas por el presente Proyecto de Expropiación, que han sufrido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas, así como la nueva valoración contenida en las mismas.

4º.- Notificar individualmente a los interesados afectados por el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los interesados.

7º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

8º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

9º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

10º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, así como a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca así como al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

Asimismo, comunicar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia.

IV.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2015 acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de Agosto, por las dificultades resultantes del disfrute de vacaciones por Concejales y Funcionarios, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, al objeto de su mejor cumplimiento y despacho, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de Agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de Agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos.

V.- MOCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Concejala Delegada de Gobierno Interior que dice lo siguiente:

“De conformidad con el informe del Servicio de Personal y Régimen Interior, de fecha, 3 de julio de 2017, sobre la modificación de la

plantilla de personal, que dice lo siguiente: "1º.- El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, prevé que, "Las Plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local," que es del tenor siguiente: "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios, Personal laboral y Eventual".

Este mismo precepto en su apartado 3 establece que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

2º.- De acuerdo con el artículo 123.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la plantilla de personal. Y de acuerdo con el artículo 127.1, apartado b) del mismo texto legal corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.

3º.- Como en años anteriores, se ha incorporado la Plantilla al Presupuesto, habiendo sido aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2016 (publicada la aprobación inicial en el BORM nº 3, de 5 de enero de 2017 y aprobación definitiva publicada en el BORM nº 50, de 2 de marzo de 2017).

Ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 30 de junio de 2017 el proyecto de modificación de plantilla, en el sentido que se expone a continuación:

Pretendiendo conseguir el mayor acercamiento a las necesidades reales de los servicios, estando pendiente la aprobación de la oferta de empleo público, es preciso practicar algunas modificaciones de la plantilla; así, es necesario incluir una plaza de Técnico de Administración General, para fiscalización en Intervención y una plaza de Operador de Consola, que se adscribirá al Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales, para consolidar las modificaciones que se están implantando con motivo de los cambios legislativos en la Administración Electrónica y la adaptación de los Registros a la misma; se efectuará por transformación de una plaza, de igual categoría, vacante en la plantilla, de Auxiliar Administrativo, que no supone coste económico.

En consecuencia, se crean las siguientes plazas en la plantilla de personal funcionario de carrera:

- Una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1) Y se transforman las siguientes plazas, en la plantilla de personal funcionario de carrera:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2), en una plaza de Operador de Consola (Grupo C, Subgrupo C2).

Por otra parte, se ha detectado en este Servicio, la necesidad de ampliar la jornada a personal funcionario de este Ayuntamiento, que la

tiene asignada parcialmente, con una jornada muy próxima a la completa; en este sentido, el acuerdo de modificación de plantilla, afectaría a dos funcionarias de carrera, D^a Trinidad Parra Díaz, y D^a Josefa Montiel Sánchez, con la categoría de Limpiadoras, que prestan servicios en régimen de dedicación parcial, ampliándola en 5,00 y en 5,50 horas semanales, respectivamente, hasta completar la jornada semanal de 37,50 horas.

También en materia de plantilla de personal eventual, se ha planteado por el Grupo Municipal de Ciudadanos, que tiene asignados dos Auxiliares Administrativos a tiempo parcial (media jornada) la conversión en un solo puesto a tiempo completo.

Los acuerdos aprobados son del contenido literal siguiente:

"1º.- Aprobar el proyecto de modificación de plantilla de este Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2016 (publicada la aprobación inicial en el BORM nº 3, de 5 de enero de 2017 y aprobación definitiva publicada en el BORM nº 50, de 2 de marzo de 2017), en los siguientes extremos:

a.- Incluir en la plantilla de personal funcionario de carrera:

- una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1); Escala Administración General, Subescala Técnica; titulación exigida: Licenciado/a o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

- Una plaza de Operador de Consola (Grupo C, Subgrupo C2), por transformación de una plaza de Auxiliar Administrativo. Escala Administración Especial, Subescala Técnica; Clase Auxiliar; titulación exigida: Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o Graduado en Educación Secundaria.

b.- Ampliar en la plantilla de personal funcionario de carrera la jornada de dos plazas de Limpiadora, de tiempo parcial a completo (una de 35,00 y otra de 35,50 horas a 37,50 horas semanales).

c.- Plantilla de personal eventual: transformar dos plazas de Auxiliar/Administrativo a tiempo parcial (media jornada) en una plaza a tiempo completo, para su adscripción al Grupo Municipal Ciudadanos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local."

4º.- La aprobación inicial de la modificación ha de ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndose a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios; ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se remitirá la modificación a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.", la Teniente de

Alcalde delegada que suscribe propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos de modificación de la plantilla:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de plantilla de personal de este Ayuntamiento (que fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2016, publicada la aprobación inicial en el BORM nº 3, de 5 de enero de 2017 y aprobación definitiva publicada en el BORM nº 50, de 2 de marzo de 2017), de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de junio de 2017, en los siguientes extremos:

a.- Incluir en la plantilla de personal funcionario de carrera:

- una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1); Escala Administración General, Subescala Técnica; titulación exigida: Licenciado/a o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

- Una plaza de Operador de Consola (Grupo C, Subgrupo C2), por transformación de una plaza de Auxiliar Administrativo. Escala Administración Especial, Subescala Técnica; Clase Auxiliar; titulación exigida: Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o Graduado en Educación Secundaria.

b.- Ampliar en la plantilla de personal funcionario de carrera la jornada de dos plazas de Limpiadora, de tiempo parcial a completo (una de 35,00 y otra de 35,50 horas a 37,50 horas semanales).

c.- Plantilla de personal eventual: transformar dos plazas de Auxiliar/Administrativo a tiempo parcial (media jornada) en una plaza a tiempo completo, para su adscripción al Grupo Municipal Ciudadanos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

2º.- Publicar la aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndose a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrían examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios; ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, remitir la modificación a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Notificar los anteriores acuerdos a la Junta de Personal, Delegado de Personal y Secciones Sindicales de UGT, CC.OO., CSI-F y SPLRM.

Comunicar a la Dirección Económica y Presupuestaria y a Intervención."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal Delegada de Gobierno Interior y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos anunciando el voto afirmativo de su grupo pero queriendo dejar constancia de la necesidad de regularizar la situación de la Banda de Música ya que sus trabajadores llevan más de 40 años sin cotizar por esta labor.

En este momento se reincorpora a la sesión D.^a María Soledad Sánchez Jódar.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa suscribió las palabras de D. Antonio Meca y anunció el voto afirmativo de su grupo queriendo dejar constancia de su crítica a la falta de atención a su trabajo por parte del Sr. Interventor ya que no contesta a determinadas solicitudes de información que se le han planteado.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anunció su voto afirmativo sumándose a las intervenciones de los anteriores portavoces.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Belén Pérez manifestó estar conforme con la necesidad de regularizar la situación de la Banda de Música indicando que esta moción atiende a los principios de racionalización y justicia social.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de plantilla de personal de este Ayuntamiento (que fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2016, publicada la aprobación inicial en el BORM nº 3, de 5 de enero de 2017 y aprobación definitiva publicada en el BORM nº 50, de 2 de marzo de 2017), de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de junio de 2017, en los siguientes extremos:

a.- Incluir en la plantilla de personal funcionario de carrera:

- una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1); Escala Administración General, Subescala Técnica; titulación exigida: Licenciado/a o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

- Una plaza de Operador de Consola (Grupo C, Subgrupo C2), por transformación de una plaza de Auxiliar Administrativo. Escala Administración Especial, Subescala Técnica; Clase Auxiliar; titulación exigida: Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o Graduado en Educación Secundaria.

b.- Ampliar en la plantilla de personal funcionario de carrera la jornada de dos plazas de Limpiadora, de tiempo parcial a completo (una de 35,00 y otra de 35,50 horas a 37,50 horas semanales).

c.- Plantilla de personal eventual: transformar dos plazas de Auxiliar/Administrativo a tiempo parcial (media jornada) en una plaza a tiempo completo, para su adscripción al Grupo Municipal Ciudadanos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

2º.- Publicar la aprobación inicial de la modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sometiéndose a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el mencionado medio, durante los cuales, los/as interesados/as podrían examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios; ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, remitir la modificación a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Notificar los anteriores acuerdos a la Junta de Personal, Delegado de Personal y Secciones Sindicales de UGT, CC.OO., CSI-F y SPLRM.

Comunicar a la Dirección Económica y Presupuestaria y a Intervención.

VI.- MOCION DE LA CONCEJAL DE POTENCIACION DEL CASCO HISTORICO SOBRE APROBACION DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE POTENCIACION DEL CASCO HISTORICO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes en el que consta una moción de la Concejala Delegada de Potenciación del Casco Histórico que dice lo siguiente:

"Con la finalidad de canalizar la participación ciudadana la Concejalía de Potenciación del Casco Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Lorca se quiere poner en marcha el Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca. Se trata pues de hacer partícipe de los asuntos municipales a los colectivos más cercanos del tejido patrimonial, comercial y residencial de la ciudad. A tal fin se ha elaborado el proyecto que regule el funcionamiento de dicho consejo donde se hace referencia a su composición, organización y ámbito de actuación, entre otros aspectos.

Previamente el proyecto del reglamento de funcionamiento quedo aprobado en la Junta de Gobierno Local del pasado 21 de julio, donde se acordó también someterlo al preceptivo debate plenario, además de su exposición pública para garantizar la máxima participación de los sectores afectados.

Para su aprobación en la Junta de Gobierno Local se solicito informe al Director de la Asesoría Jurídica para que informara sobre aquellos aspectos o consideraciones necesarias para su debido trámite. Informe con el visto bueno del Sr. Director que se adjunta a esta moción plenaria.

1º El Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca, se constituye al amparo de los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, que establecen que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los Ciudadanos y de sus asociaciones en asuntos municipales, desarrollando funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación a las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo. En dicho sentido se pronuncia igualmente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que dedica la Sección 2ª del Capítulo IV (Artículos 27 al 31) a regular los Consejos Sectoriales.

2º En la normativa referida se establece que en caso de creación, deberá resolverse sobre el funcionamiento, composición, organización y ámbito de actuación y en tal sentido el proyecto de Reglamento de Funcionamiento presentado se regulan expresamente dichos aspectos.

3º El artículo 131 del ROF dispone que su creación habrá de efectuarse por acuerdo Plenario, en el que se establecerá "su composición, organización y ámbito de actuación ", debiendo estar el Consejo "presidido por un miembro de la Corporación nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo".

La aprobación de dicho reglamento, en cuanto Acuerdo Plenario, satisface en sí misma la exigencia del art.131.1 del ROF, de modo que a través del mismo Reglamento se puede crear y regular el Consejo Sectorial correspondiente, haciendo innecesario un acuerdo independiente para su creación.

Añadir que la distinción terminológica entre Ordenanzas y Reglamentos locales es puramente teórica sin que tenga ninguna relevancia en cuanto al régimen jurídico que les es de aplicación. La distinción entre aquellas y éstos suele hacerse por la doctrina asignando a las Ordenanzas un carácter ad extra hacia los ciudadanos, en tanto que la destinataria de los Reglamentos es la propia Corporación, regulando su funcionamiento o el de los servicios que gestiona.

4º De acuerdo con el art. 70 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento es una norma de carácter orgánico, por tratarse de la regulación de un Consejo sectorial, órgano adecuado para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

Asimismo de conformidad con el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985 tendrán carácter Orgánico los Reglamentos que se refieran a "La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana".

Según el art. 47 de dicha Ley 7/1985 LRBRL, para su aprobación se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

5º El presente informe, por tratar sobre una materia que exige una mayoría especial, de acuerdo con el art. 173 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene carácter preceptivo.

6° En cuanto a la potestad para aprobar el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo, ésta se concreta en la posibilidad de que los municipios aprueben norma o disposiciones aplicables a, su ámbito territorial. Así, el art.55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece que "en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos (que) en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las Leyes".

7° Si bien en la normativa referida no se establece expresamente un procedimiento especial para la creación del Consejo Sectorial, simplemente menciona que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, parece aconsejable en la medida que se propone crear un Reglamento de Funcionamiento Interno, siga los trámites que para la aprobación de las ordenanzas Locales se establece conforme a la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello al objeto de garantizar la máxima participación de los sectores afectados a través de la obligada exposición pública y sometimiento al preceptivo debate plenario.

Por tanto, en cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación y modificación del Reglamento Regulador de este Consejo, aparece recogido en el arto 49 de la LBRL y comprende los siguientes trámites:

- a.- Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.*
 - b.- Aprobación inicial por el Pleno.*
 - c.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
 - d.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."*

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Crear el CONSEJO SECTORIAL de Potenciación del Casco Histórico de Lorca como órgano de participación de los Ciudadanos y de sus Asociaciones en Asuntos Municipales de Casco Histórico.

2°.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO INTERNO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE POTENCIACION DE CASCO HISTÓRICO del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que se transcribe literalmente a continuación, y proponer al pleno su aprobación:

"Borrador del Reglamento del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca

Exposición de motivos

La participación ciudadana es uno de los derechos sobre los que se asienta la idea de la democracia y por lo tanto, un derecho ampliamente recogido en nuestra legislación. La Constitución recoge en su Artículo 9.2 la correspondencia de los poderes públicos de promover las condiciones para facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esta atribución a los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local viene recogida en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al amparo de este artículo, se hace necesario articular un sistema que, convenientemente estructurado y ajustado a las peculiaridades del municipio, permita la participación de toda la ciudadanía, organizada en grupos sectoriales, asociaciones adecuadamente constituidas y a través de la participación libre e individual.

Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y del que esperan, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus artículos 130 y 131 regula la creación de Consejos Sectoriales por parte del Pleno de la Corporación, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Haciéndose eco de esta normativa estatal, el Pleno del Ayuntamiento de Lorca aprueba el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, recogiendo en sus artículos 27, 28, 29, 30 y 31 la regulación de los Consejos Sectoriales como órganos de Participación Ciudadana en el municipio de Lorca. En su virtud, se crea el Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca, cuya función será la de informe y, en su caso, propuesta de las iniciativas municipales relativas a su sector.

El Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca se registrará por lo dispuesto en el presente Reglamento y en su defecto por el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y resto de normativa de aplicación.

Este organismo tiene la finalidad de convertirse en la herramienta que permita desarrollar una estrategia global para la mejora y dinamización del Casco Histórico lorquino. Hablamos de un espacio privilegiado y referencial para conocer la historia de este municipio y que ha sufrido durante las últimas décadas un gradual abandono tanto poblacional como de actividad que ha repercutido en su deterioro.

Lorca tiene que recuperar su Casco Histórico y ponerlo en valor como espacio de interés histórico y cultural, pero también de residencia y de actividad económica, propiciando un área dinámica en el desarrollo turístico y la convivencia social. Se trata de una demanda colectiva de lorquinos y lorquinas y una prioridad para el conjunto del municipio.

Solo desde el trabajo colectivo y la participación ciudadana se puede promover una estrategia que esté a la altura de las necesidades de la ciudad. Creemos firmemente que el esfuerzo conjunto nos permitirá implementar aquellas líneas estratégicas para una mejora integral del Casco Histórico así como el desarrollo de proyectos pertinentes para devolver a esta área su posición privilegiada de antaño pero adaptada a los retos

presentes y futuros, dotando a lorquinas y lorquinos de un Casco Histórico de marcado protagonismo en el prisma cotidiano.

Con el deseo de que el Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca se convierta en un nuevo ejemplo de participación ciudadana en nuestro término municipal y propicie las propuestas, los estudios y el asesoramiento pertinente para el desarrollo de este espacio clave, el Reglamento recoge los mecanismos destinados a velar por su correcto funcionamiento y a determinar sus órganos y participantes.

Título I "Naturaleza y funciones"

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorca, el Ayuntamiento de Lorca crea el Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca.
2. El Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento, y en su defecto por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lorca y el resto de normativa de aplicación.
3. El Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca estará adscrito a la Concejalía de Potenciación del Casco Histórico y gozará, en el ejercicio de sus funciones, de plena autonomía e independencia.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico se extenderá exclusivamente al término municipal de Lorca.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

El Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca se configura como un órgano de participación, de carácter consultivo, cuya constitución se acuerda para facilitar la participación, información, valoración y propuestas de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

Artículo 4. Funciones.

1. De acuerdo con su naturaleza, el Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca tendrá las siguientes funciones:
 - a) La formulación de propuestas en materia de su competencia a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal, a los distintos órganos municipales y al Consejo Social de la Ciudad.
 - b) La emisión de informes, con carácter facultativo y no vinculante, en materia de su competencia, a requerimiento del Alcalde o del Concejal Delegado.

- c) La elaboración de estudios sobre las materias de su competencia, a requerimiento del Alcalde o del Concejal Delegado o por propia iniciativa.
- d) Facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal, a los distintos órganos municipales y al Consejo Social de la Ciudad.
- e) La colaboración con otras entidades públicas y privadas en la realización de investigaciones y estudios en su ámbito material de actuación.
- f) Fomentar la protección, el desarrollo y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.
- g) Recibir información sobre los programas municipales de su ámbito de actuación.
- h) Fomentar el asociacionismo, el voluntariado y la colaboración dentro de su sector de actuación.
- i) Las demás que determine el Pleno mediante normas orgánicas.

Título II "Composición"

Artículo 5. Miembros del Consejo.

1. El Consejo Sectorial estará compuesto por los siguientes consejeros:

a) Presidente: El Alcalde de la ciudad o Concejal en quien delegue.

b) Vicepresidente: Un representante de las Entidades Ciudadanas que formen parte del Consejo sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca, elegido entre las mismas.

c) Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.
- Dos representantes de la Confederación Comarcal de Organizaciones empresariales de Lorca, en adelante CECLOR.
- Dos representantes de la Cámara de Comercio e Industria de Lorca.
- Representante de la Consejería con competencia en materia de Cultura.
- Representante de la Consejería con competencia en materia de Turismo.
- Representante de la Consejería con competencia en materia de Vivienda.
- Representantes de los distintos consejos, mesas u otros foros de participación que puedan existir en ese ámbito concreto de actuación.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, propuesto por la Federación.
- Un representante de cada uno de los órganos de Gestión de los distintos Distritos que aglutine el Casco Histórico, elegido por el Pleno de entre sus miembros.

d) Secretario: un funcionario municipal, adscrito al área de gobierno correspondiente, con voz y sin voto.

Podrán formar parte de este Consejo Sectorial expertos de reconocido prestigio, con voz y sin voto, en las áreas de conocimiento propias del Consejo, elegidos por el propio Consejo Sectorial.

2. A los miembros les será de aplicación el Régimen de Incompatibilidades que le sea propio de conformidad con el cargo que desempeñe.

Artículo 6. Nombramiento y cese.

1. Todos los consejeros del consejo sectorial serán nombrados y cesados por Decreto de Alcaldía a propuesta de los colectivos y organizaciones representados, y siempre previa petición de la corporación. El nombramiento de los consejeros requerirá la aceptación previa por parte de estos.
2. El mandato de los miembros del Consejo Sectorial expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.
3. Los miembros del Consejo Sectorial cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por renuncia expresa.
 - b) Por expiración del plazo de su mandato.
 - c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
 - d) Por sustitución del colectivo, organización u órgano que propusiere su nombramiento.
 - e) Por incapacidad o fallecimiento.
4. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7. Indemnizaciones.

Los vocales del Consejo Sectorial no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, siendo el cargo honorífico y gratuito.

Artículo 8. Autonomía e Independencia.

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los miembros del Consejo Sectorial en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del citado Consejo.

Título III "Órganos y funcionamiento"

Capítulo 1 "Órganos"

Artículo 9. Órganos.

Los órganos del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca son los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidente
- Pleno
- Comisiones de Trabajo
- El Coordinador
- Secretario del Consejo

Artículo 10. El Presidente.

1. El Presidente del Consejo será el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, quién podrá delegar la presidencia en otro miembro de la Corporación, previo conocimiento del Pleno del Consejo.
2. Corresponde al presidente del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación del Consejo.
 - b) Convocar las sesiones del Pleno, presidirlas, moderar el desarrollo de los debates y formular el orden del día de las reuniones.
 - c) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconseje, sin perjuicio de dar cuenta de ello en la siguiente reunión que celebre el Pleno.
 - d) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo y aquellas que no estén atribuidas a otro órgano en el presente Reglamento.

Artículo 11. El Vicepresidente.

1. Existirá un Vicepresidente, representante de las Entidades Ciudadanas que formen parte del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca, elegido entre las mismas y nombrado por el Presidente del Consejo.
2. Son funciones propias del Vicepresidente:
 - a) La sustitución del Presidente, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente.
 - b) Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y/o Presidente.
 - c) La asistencia y colaboración con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. El Secretario.

1. El Secretario del Consejo Sectorial es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo. Será nombrado por el Excmo. Sr. Alcalde de entre funcionarios municipales con la debida cualificación técnica y asistirá al Pleno con voz pero sin voto.

2. Al Secretario del Consejo Sectorial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
- Elaborar el orden del día de las reuniones del Pleno del Consejo, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
 - Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo, con voz y sin voto.
 - Trasladar las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo por orden del Presidente.
 - La redacción de las actas del Pleno del Consejo.
 - Custodiar la documentación del Consejo y dar fe de su contenido.
 - Prestar apoyo y asistencia técnica y administrativa a los órganos del Consejo y a sus miembros.
 - Expedir certificados de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.
 - Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato del Pleno y/o Presidente, y las que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.

Artículo 13. El Coordinador.

EL Coordinador del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca que será nombrado por la Junta de Gobierno Local de entre sus miembros a propuesta del Alcalde, tendrá como funciones específicas:

- Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desarrollo de las actividades del Consejo. En el Área de Gobierno competente en materia de Potenciación del Casco Histórico figurarán los créditos presupuestarios que se asignen para su funcionamiento, colaborando además con los recursos materiales y humanos que sean precisos.
- La gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo, facilitando los datos, documentos, informes, proyectos y demás documentación que le sea solicitada.
- La comunicación de los órganos del Consejo con otros órganos de gestión municipal.

Capítulo 2 "Del Pleno"

Artículo 14. El Pleno.

- El Pleno del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del Consejo y todos los vocales.
- Corresponde al Pleno del Consejo las siguientes funciones:

- a) La elaboración y aprobación de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones de Trabajo, y demás extremos que sea necesario desarrollar.
- b) La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.
- c) La determinación del número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como de los asuntos propios de su competencia.
- d) La fijación de la agenda de las cuestiones prioritarias y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.
- e) La proposición al Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de la modificación del presente Reglamento Orgánico.
- f) Las demás funciones que expresamente le confiera el presente Reglamento.

Artículo 15. Convocatoria y régimen de sesiones.

1. El Pleno del Consejo Sectorial se reunirá, en sesión ordinaria, con carácter semestral, pudiendo eximirse la celebración de alguna de las sesiones cuando no hubiere asuntos que tratar.
2. El Pleno podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a solicitud de un tercio, al menos, del número total de los miembros del Pleno.
3. Para la válida constitución del Pleno del Consejo será necesaria la asistencia de los dos tercios de sus miembros en primera convocatoria, y de la mitad más uno en segunda convocatoria. En todo caso se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes le sustituyan.
4. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de seis días y las extraordinarias, con un mínimo de dos.
5. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, y sólo podrán ser incluidos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias cuando así lo acuerde por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 16. Funcionamiento, debate y deliberaciones.

1. El Presidente, cuando las circunstancias así lo requieran y considere oportuno, podrá limitar el tiempo de los oradores. Asimismo podrá acordar el cierre o interrupción de la sesión. En este caso, será fijado el momento en que pueda reanudarse la misma.
2. El Presidente dará comienzo a la sesión plenaria atendiendo, en orden sucesivo y de forma independiente, los puntos incluidos en el orden del día. Tras la lectura de cada punto el Presidente dará paso a debate en el Pleno cuando corresponda, otorgando la palabra al Consejero que la solicite.
3. Concluido el debate de cada punto se procederá a la votación.

4. El Secretario levantará acta de las sesiones incluyendo un resumen de las intervenciones y de los acuerdos adoptados.

Artículo 17. Régimen de adopción de acuerdos.

1. Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente.
2. La votación se realizará a mano alzada y el Secretario realizará el recuento de votos comunicando su resultado al Presidente quien lo expondrá al Pleno.

Capítulo 3 "De las Comisiones de Trabajo"

Artículo 18. Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno del Consejo Social podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia.
2. Cada Comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros, que deberán ser consejeros. Los miembros de la Comisión de trabajo serán nombrados por el Pleno del Consejo a propuesta del Presidente.
3. Las Comisiones de Trabajo contarán con un secretario que, de no tener la condición de consejero, actuará con voz y sin voto en las sesiones.
4. La Comisión está representada por un portavoz elegido entre sus miembros.

Artículo 19: Constitución y duración de las Comisiones de Trabajo.

1. La propuesta de constitución de las Comisiones de Trabajo será realizada por el Presidente del Consejo o por los Consejeros del mismo en el turno de ruegos y preguntas de la sesión correspondiente.
2. El Presidente, en la siguiente sesión Plenaria, emitirá dictamen sobre la viabilidad de la propuesta de Comisión de Trabajo realizada, apoyándose para ello en informes técnicos correspondientes.
3. La duración de la Comisión de Trabajo expirará con la propuesta de deliberación por parte del Pleno del objetivo señalado.

Artículo 20. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.

1. Las sesiones de la Comisión de Trabajo serán convocadas por el Portavoz.
2. Los dictámenes de la Comisión de trabajo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate se dirimirá en base al voto de calidad del Portavoz.

3. Los consejeros miembros de la Comisión de Trabajo que sean discrepantes con el sentir de la mayoría, podrán formular votos particulares, adjuntándose a la resolución correspondiente.

Disposición adicional primera. Habilitación Presupuestaria.

Los gastos de funcionamiento del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca serán con cargo al Presupuesto Municipal que se consignará en la partida específica, con la fiscalización de la Intervención de fondos municipales.

Disposición adicional segunda. Periodo para su constitución.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, se convocará el Pleno de constitución del Consejo Sectorial de Potenciación del Casco Histórico de Lorca.

Disposición final. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:
 - a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - b) El Reglamento deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
 - c) El Reglamento entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Lorca."

3°.- Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, exponer al público el presente Reglamento aprobado inicialmente, abriéndose información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, los presentes Estatutos se entenderán definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4°.- Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, los Estatutos aprobados entrarán en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2° de la Ley referenciada.

VII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes en el que consta una moción que dice lo siguiente:

“Con la finalidad de canalizar la participación ciudadana la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca quiere poner en marcha el Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca. Se trata de un órgano de asesoramiento, consulta y participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales en materia de Igualdad, instrumentando la participación y representación, punto de encuentro de los sectores sociales implicados en la materia y propiciando la colaboración y concreción entre los mismos con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en el Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, según recoge el artículo 1 sobre creación del Consejo del citado Reglamento. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 4 del mismo Reglamento.

Previamente el proyecto del reglamento de funcionamiento quedo aprobado en la Junta de Gobierno Local del 21 de julio, donde se acordó también someterlo al preceptivo debate plenario, además de su exposición pública para garantizar la máxima participación de los sectores afectados.

Para su aprobación en la Junta de Gobierno Local se solicitó informe al Director de la Asesoría Jurídica para que informara sobre aquellos aspectos o consideraciones necesarias para su debido trámite. Informe con el visto bueno del Sr. Director que se adjunta a esta moción plenaria.

“1º El CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES se constituye al amparo de los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, que establecen que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los Ciudadanos y de sus asociaciones en asuntos municipales, desarrollando funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación a las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo. En dicho sentido se pronuncia igualmente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lorca que dedica la Sección 2ª del Capítulo IV (Artículos 27 al 31) a regular los Consejos Sectoriales.

2º En la normativa referida se establece que en caso de creación, deberá resolverse sobre el funcionamiento, composición, organización y ámbito de actuación y en tal sentido el proyecto de Reglamento de Funcionamiento presentado se regulan expresamente dichos aspectos.

3º El artículo 131 del ROF dispone que su creación habrá de efectuarse por acuerdo Plenario, en el que se establecerá "su composición, organización y ámbito de actuación", debiendo estar el Consejo "presidido por un miembro

de la Corporación nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo".

La aprobación de dicho reglamento, en cuanto Acuerdo Plenario, satisface en sí misma la exigencia del art.131.1 del ROF, de modo que a través del mismo Reglamento se puede crear y regular el Consejo Sectorial correspondiente, haciendo innecesario un acuerdo independiente para su creación.

Añadir que la distinción terminológica entre Ordenanzas y Reglamentos locales es puramente teórica sin que tenga ninguna relevancia en cuanto al régimen jurídico que les es de aplicación. La distinción entre aquellas y éstos suele hacerse por la doctrina asignando a las Ordenanzas un carácter ad extra hacia los ciudadanos, en tanto que la destinataria de los Reglamentos es la propia Corporación, regulando su funcionamiento o el de los servicios que gestiona.

4° De acuerdo con el art. 70 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento es una norma de carácter orgánico, por tratarse de la regulación de un Consejo sectorial, órgano adecuado para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

Asimismo de conformidad con el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985 tendrán carácter Orgánico los Reglamentos que se refieran a "La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana".

Según el art. 47 de dicha Ley 7/1985 LRBRL, para su aprobación se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

5° El presente informe, por tratar sobre una materia que exige una mayoría especial, de acuerdo con el art. 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene carácter preceptivo.

6° En cuanto a la potestad para aprobar el reglamento de funcionamiento de dicho Consejo, ésta se concreta en la posibilidad de que los municipios aprueben norma o disposiciones aplicables a, su ámbito territorial. Así, el art.55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece que "en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos (que) en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las Leyes".

7° Si bien en la normativa referida no se establece expresamente un procedimiento especial para la creación del Consejo Sectorial, simplemente menciona que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, parece aconsejable en la medida que se propone crear un Reglamento de Funcionamiento Interno, siga los trámites que para la aprobación de las ordenanzas Locales se establece conforme a la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello al objeto de garantizar la máxima participación de los sectores afectados a través de la obligada exposición pública y sometimiento al preceptivo debate plenario.

Por tanto, en cuanto al procedimiento a seguir para la aprobación y modificación del Reglamento Regulador de este Consejo, aparece recogido en el arto 49 de la LBRL y comprende los siguientes trámites:

- a.- Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.
b.- Aprobación inicial por el Pleno.
c.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
d.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Crear el CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LORCA como órgano de asesoramiento, consulta y participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales en materia de Igualdad.

2º.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que se transcribe literalmente a continuación:

"REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LORCA."

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL y SEDE.

Artículo 1. Creación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), se constituye el Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca como órgano de asesoramiento, consulta y participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales en materia de Igualdad, instrumentando la participación y representación, punto de encuentro de los sectores sociales implicados en la materia y propiciando la colaboración y concreción entre los mismos, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades tendrá como ámbito territorial de actuación el término municipal de Lorca.

Artículo 3. Sede del Consejo.

La sede del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades será la sede de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o el lugar que en su caso determine el mismo Consejo Sectorial.

CAPÍTULO II.-

FUNCIONES

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades los siguientes:

1. Elaborar y evaluar informes, consultas, planes, proyectos, memorias estudios, entre otros, que en materia de igualdad sean solicitados por el Ayuntamiento de Lorca, que en ningún caso tendrán carácter vinculante para los órganos de gobierno municipal.
2. Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en materia de promoción de la igualdad en el término municipal de Lorca, teniendo siempre presente el criterio de equilibrio territorial en el diseño de programas y actuaciones en esta materia.
3. Establecer relaciones con entidades, instituciones o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.
4. Colaborar y proponer a las distintas comisiones o delegaciones del Ayuntamiento los programas que se relacionen con la Concejalía de Igualdad.
5. Proponer la edición de campañas de sensibilización, concienciación y/o prevención.
6. Informar la propuesta de modificación del presente Reglamento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades.
7. Recabar el asesoramiento de personas cualificadas en el ámbito local, regional o nacional para la consecución de los objetivos de la Concejalía de Igualdad.

CAPÍTULO III.-

COMPOSICIÓN

Artículo 5. Miembros del Consejo Sectorial.

El Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca estará compuesto por:

- a) Presidente/a, que será el Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidente/a, que será un/a representante de las Entidades Ciudadanas que formen parte del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.

- c) Coordinador/a, que será el Concejal o Concejala adscrito/a al Área de Gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente.
- d) Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento de Lorca.
- e) Un/a representante de la Federación de Organización de Mujeres de Lorca.
- f) Un/a representante de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Lorca.
- g) Un/a representante de la Asociación de Viudas "Nuestra Señora del Alcázar" de Lorca.
- h) Un/a representante de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca.
- i) Un/a representante de la Consejería con competencia en materia de salud.
- j) Un/a representante de la Consejería con competencia en materia de educación.
- k) Un/a representante de los Órganos Colaboradores de la Administración de Justicia del Partido Judicial de Lorca.
- l) Un/a representante del Consejo de la Juventud de Lorca.
- m) Un/a representante del Consejo Sectorial de Deportes de Lorca.
- n) Un/a representante del Consejo Social de la Ciudad.
- o) Un/a representante de otros Colectivos y Centros de la Mujer.
- p) Un/a representante del Foro "Red Mujer y Discapacidad".
- q) Un/a representante de cada uno de los Órganos de Gestión de los distintos Distritos elegidos por el Pleno de entre sus miembros.
- r) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos propuesto/a por la Federación.
- s) Secretario/a, que será el/la Jefe/a de Servicio de la Concejalía del área de gobierno de Mujer e Igualdad correspondiente.
- t) El Consejo podrá solicitar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de personas o instituciones especializadas en materia de Igualdad, que se incorporarán a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Nombramiento y cese.

1. Todos/as los/las componentes del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca serán nombrados/as y cesados/as por Decreto de la Alcaldía a propuesta de los colectivos y organizaciones representados. El nombramiento de los/las consejeros/as requerirá la aceptación previa por parte de éstos/as.

2. El mandato, salvo el de los/las miembros natos/as, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.

3. Los/las miembros/as del Consejo Sectorial cesarán por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los/las vocales natos/as.

c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

d) En el caso de los/las consejeros/as que lo sean por razón de su cargo, éstos/as cesarán cuando pierdan esa condición.

e) Por sustitución del colectivo u organización que propusiere su nombramiento.

f) Por incapacidad o fallecimiento.

4. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7. Derechos y Deberes.

Los/las miembros del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca tendrán los siguientes derechos y deberes:

1º Serán Derechos de los/las miembros del Consejo Sectorial:

a) Asistir a las reuniones.

b) Presentar propuestas y mociones al Consejo.

2º Serán deberes:

a) Respetar y cumplir los presentes estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.

b) Asistir a las sesiones a las que sean convocados/as.

c) Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.

En ningún caso los/as miembros del Consejo Sectorial recibirán retribución económica por su participación y ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV.-

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

Artículo 8. Órganos.

Los órganos del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades serán los siguientes:

a) Presidente/a.

b) Vicepresidente/a.

c) Pleno.

d) Coordinador/a.

e) Comisiones de Trabajo.

f) Secretaría.

Artículo 9. Presidente/a.

El/la Presidente/a será el Alcalde o la Alcaldesa de la Corporación y le corresponden las siguientes facultades:

a) Ostentar la representación del Consejo Sectorial.

b) Elaborar el orden del día de las reuniones.

- c) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Decidir en caso de empate, con voto de calidad.

Artículo 10. Vicepresidente/a.

- 1. El/la Vicepresidente/a será el/la Concejal/a Delegado/a de Igualdad que será nombrado/a por el Alcalde o Alcaldesa Presidente/a.
- 2. Son funciones propias del Vicepresidente o Vicepresidenta:
 - a) La sustitución del Presidente o Presidenta, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente o Presidenta.
 - b) Las que expresamente pudieran serles delegadas por el Pleno y / o Presidente o Presidenta.
 - c) La asistencia y colaboración con el Presidente o Presidenta en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11. Pleno.

- 1. El Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca estará formado por la totalidad de sus componentes.
- 2. Corresponden al Pleno del Consejo las siguientes funciones:
 - a) La elaboración y aprobación de Normas Internas de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar.
 - b) La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.
 - c) La determinación del número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como de los asuntos propios de su ámbito de competencia.
 - d) La fijación de la agenda de las cuestiones prioritarias y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.
 - e) La propuesta, al Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de la modificación del presente Reglamento Orgánico.
 - f) Las demás funciones que expresamente le confiera el presente o Reglamento.

Artículo 12. Coordinador/a.

El/la Coordinador/a del Consejo Sectorial será nombrado/a por la Junta de Gobierno Local de entre sus miembros a propuesta del Alcalde o Alcaldesa. Tendrá como funciones específicas:

- a) Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desarrollo de las actividades del Consejo. En el Área de Gobierno competente en materia de Mujer e Igualdad figurarán los créditos presupuestarios que se asignen para su funcionamiento, colaborando además con los recursos materiales y humanos que sean precisos.
- b) La gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo Sectorial, facilitando los datos, documentos, informes, proyectos y demás documentación que les sea solicitada.
- c) La comunicación de los órganos del Consejo Sectorial con otros órganos de gestión municipal.

Artículo 13. Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia. Cada Comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros, que deben ser consejeros o consejeras y que ejercerán las funciones que les delegue el Pleno del Consejo Sectorial, ajustándose su funcionamiento a lo que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca.

2. Las Comisiones de Trabajo contarán con un Secretario o Secretaria que, de no tener la condición de consejero/a, actuará con voz y sin voto en las sesiones.

3. Las Comisiones de Trabajo, si las hubiere, se reunirán a iniciativa del coordinador o coordinadora que se designe en el acuerdo de constitución.

Artículo 14. Secretaría.

1. La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo Sectorial. Será nombrado/a por el Alcalde o Alcaldesa, de entre funcionarios/as municipales con la debida cualificación técnica y asistirá al Pleno con voz pero sin voto.

2. A la Secretaría del Consejo Sectorial corresponden siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, de acuerdo con las instrucciones del Presidente o Presidenta.
- b) Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial, con voz y sin voto.
- c) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo por orden del Presidente o la Presidenta.
- d) Redactar las actas del Pleno del Consejo Sectorial.
- e) Custodiar la documentación del Consejo Sectorial y dar fe de su contenido.
- f) Prestar apoyo y asistencia técnica y administrativa a los órganos del Consejo Sectorial y a sus miembros.
- g) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, informes y votos particulares.
- h) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por expreso mandato del Pleno y/o del Presidente o Presidenta, y las

que se deriven de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras del mismo.

3. De cada reunión se extenderá acta en la que constará nombre de las personas asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas.

4. Dichas actas serán firmadas por el Presidente o Presidenta y la Secretaría, pudiéndolas firmar además, los/las miembros que lo deseen.

Artículo 15. Convocatorias.

1. El Consejo Sectorial se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, concretamente cada primer lunes del primer mes de cada trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo convoque su Presidente o Presidenta o lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros, estando obligado el Presidente o Presidenta, en este último caso, a convocarlo en un plazo máximo de quince días.

2. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de seis días y las extraordinarias, con un mínimo de dos.

3. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, y sólo podrán ser incluidos asuntos fuera del orden del día en las sesiones ordinarias cuando así se acuerde por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 16. Régimen de sesiones.

Para la válida constitución del Consejo en 1ª Convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria, o de quienes les sustituyan, y al menos, de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria treinta minutos después, bastará la presencia de la tercera parte de sus miembros, además del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria, o de quienes les sustituyan.

Artículo 17. Régimen de adopción de acuerdos.

Para la validez de los acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría de las personas asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente o Presidenta. En todo caso, se establece el derecho de las personas discrepantes a formular votos particulares que deberán unirse al documento que se eleve al órgano municipal.

Artículo 18. Habilitación Presupuestaria.

Todos los gastos de funcionamiento del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca serán con cargo al Presupuesto Municipal que se consignará en la partida específica, con la fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal.

CAPÍTULO V.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Artículo 19. Duración del cargo.

La duración de la condición de miembro del Consejo Sectorial en su primera constitución lo será hasta la toma de posesión de la siguiente Corporación Municipal.

CAPITULO VI.-

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 20. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:
 - a. El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - b. El Reglamento deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
 - c. El Reglamento entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 21. Normas supletorias.

En lo no previsto en el presente Reglamento Interno de Funcionamiento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto 256/1986 de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás disposiciones de aplicación.

Artículo 22. Modificación del Reglamento ó Disolución del Consejo Sectorial.

La modificación parcial o total de este Reglamento Interno, así como la disolución del Consejo Sectorial de Mujer e Igualdad de Oportunidades de Lorca corresponde exclusivamente al Ayuntamiento Pleno, oído el dictamen del Consejo Sectorial.

En este momento se ausentan del Salón D.^a María Saturnina Martínez y D.^a María Ángeles Mazuecos.

VIII.- SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ORDENANZAS FISCALES Y CUADRO DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes.

Intervienen los Portavoces manifestando no tener problema en que se aprueben estas modificaciones por considerarlas necesarias a excepción de D. Isidro Abellán que considera que no es el momento oportuno de aplicar la tasa del mercado de La Viña al existir un conflicto de intereses entre los comerciantes de la zona.

Interviene a continuación D.^a María del Carmen Ruiz contestando al Sr. Abellán en relación con el mercado de la Viña que se trata de una petición de los propios comerciantes y que tienen escritos a favor de varias entidades como Ceclor, Unión Comarcal de Comerciantes, vecinos, etc.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 6.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales vigentes en este Ayuntamiento, de conformidad con el detalle que se recoge a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica la redacción del Anexo-Tarifas para la introducción de una nueva tasa por la autorización de líneas de transporte, que se recoge en un nuevo punto 9, cambiando por consiguiente la numeración de los apartados posteriores:

"AUTORIZACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO

9.- Autorizaciones en materia de transporte público colectivo de personas en el término municipal de Lorca:

- a) Solicitud de autorización de transporte regular de uso especial para escolares y trabajadores, por cada línea y/o periodo autorizado..... 58,00 EUR."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTO Y MERCADO SEMANAL.

Se modifica la redacción del Anexo-Tarifas para la introducción de una nueva tasa para el mercado semanal en el barrio de La Viña con la letra D), cambiándose por consiguiente la letra asignada a los apartados siguientes:

"D) PUESTOS EN MERCADO SEMANAL LA VIÑA (SABADOS):

- Por cada puesto que se instale, de carácter permanente, previa concesión de la licencia se pagará al mes por m. lineal o fracción de ocupación..... 3,75 EUR."

ORDENANZA REGULADORA DE TRAFICO Y CUADRO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRAFICO.

Se modifica el Anexo II Cuadro de Multas, para su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a Motor y seguridad vial, quedando como sigue:

"ANEXO II: CUADRO DE MULTAS SOBRE INFRACCIONES DE TRAFICO DE APLICACIÓN EN EL CASCO URBANO DE LORCA

RELACIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD VIAL:

Ar.	Ap.	Opc.	Concepto	Calif
11	1		No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	MG

ANEXO II ORDENANZA TRÁFICO: CUADRO DE MULTAS

Art.	Apd.	Opc.	Concepto	Multa	Calif.
<u>USUARIOS</u>					
2	1	A	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas.	80	L
2	1	B	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.	80	L
*Deberá indicarse detallarse el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causado.					
<u>CONDUCTORES</u>					
3	1	A	Conducir de modo temerario (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria. (Puntos -6))	500	MG
3	1	B	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. <i>(Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica)</i>	200	G
3	1	C	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno. <i>(Deberá detallarse la conducta).</i>	200	G
<u>ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN</u>					
4	2	A	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, aparada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones. <i>(Deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro)</i> (Puntos -4)	200	G
4	2	B	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento. <i>(Deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).</i>	80	L
4	3	B	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación. <i>(Detallar los hechos)</i>	80	L
<u>SEÑALIZACION DE OBSTACULOS Y PELIGROS</u>					
5	1	A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en vía por quien lo ha creado <i>(Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)</i>	80	L

5	3	A	No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado <i>(Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)</i> .	80	L
5	3	-	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	500	MG
PREVENCIÓN DE INCENDIOS					
6	1	A	Arrojar en la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios. <i>(Deberá detallarse el objeto arrojado) (Puntos -4)</i>	200	G
6	1	B	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación. <i>(Deberá detallarse el objeto arrojado). (Puntos -4)</i>	200	G
6	4	C	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	200	G
EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES					
7	1	A	Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas.	200	G
7	1	B	Circular con un vehículo con niveles de emisión de ruido superiores a los límites establecidos por las normas que regulan específicamente la materia.	200	G
7	1	C	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos.	200	G
7	1	D	Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.	200	G
7	1	E	No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo <i>(Detallar el tipo de deficiencia)</i>	80	L
7	2	A	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.	200	G
7	2	B	Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.	200	G
TRANSPORTE DE PERSONAS					
9	1	A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas	80	L
9	1	B	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. <i>(No aplicable a los conductores de autobuses urbanos e interurbanos)</i>	200	G
9	1	C	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.	80	L
9	1	D	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	80	L
EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS					
10	1	A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	80	L
10	2	A	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	80	L
10	3	A	Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	80	L
10	3	B	Llevar instalada una protección de la carga que puede dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	200	G
10	4	A	No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de los vehículos, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	200	G
TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS					
11	1	A	Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros.	80	L
11	1	B	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.	80	L
11	1	C	Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas actos que le puedan distraer durante la marcha.	80	L
11	1	D	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso el encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas.	80	L
11	2	A	Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas.	80	L
11	2	B	No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.	80	L
CICLOS, CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, REMOLQUES					
12	1	A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias. <i>(Especificar el</i>	80	L

			<i>incumplimiento)</i>		
12	2	A	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. <i>(Especificar el incumplimiento)</i>	80	L
12	2	B	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones para mayores de 7 años)	200	G
12	4	A	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias.	80	L
<u>TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y COSAS</u>					
13	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya longitud, anchura o altura incluida la carga, excede de los límites reglamentarios.	200	G
13	2	A	Circular con el vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias sin autorización complementaria.	500	MG
14	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga. (Especificar las consecuencias de tal incumplimiento.)	200	G
14	1	B	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.	80	L
14	1	C	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	80	L
14	1	D	Circular con el vehículo reseñado cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.	500	MG
14	2	A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer. (Especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar.	80	L
15	1	A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de su proyección en planta, más de lo reglamentariamente permitido	80	L
15	5	A	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80	L
15	6	A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.	80	L
15	7	A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado.	80	L
<u>CARGA Y DESCARGA</u>					
16	-	A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.	80	L
16	-	B	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios <i>(Deberá indicarse el peligro o la perturbación causa)</i>	80	L
16	-	C	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal. <i>(Deberá indicarse donde se depositó la misma)</i>	80	L
<u>CONTROL DEL VEHÍCULO O DE ANIMALES</u>					
17	1	A	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía.	80	L
17	2	A	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie. <i>(Deberán concretarse los hechos.)</i>	80	L
17	2	B	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él.	80	L
<u>OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR</u>					
18	1	A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos. <i>(Deberán concretarse los hechos)</i>	80	L
18	1	B	Conducir el vehículo sin mantener el campo de visión. <i>(Deberán concretar hechos)</i>	80	L
18	1	C	Conducir el vehículo sin mantener la atención permanente en la conducción. <i>(Deberán concretar hechos)</i>	80	L
18	1	D	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros. <i>(Deberán concretarse los hechos)</i>	80	L
18	1	E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción. <i>(Deberán concretarse los hechos)</i>	80	L
18	1	F	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. <i>(Deberá concretar el dispositivo utilizado)</i> (Puntos -3)	200	G
18	2	A	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. (Puntos -3)	200	G
18	2	B	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. <i>(Deberá especificar el dispositivo utilizado)</i> (Puntos -3)	200	G
<u>VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO</u>					
19	1	A	Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de laminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	200	G

19	1	B	Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.	200	G
NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS					
20	1	1A	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. <i>(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales)</i> . (Puntos -4)	500	MG
20	1	2A	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. <i>(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales)</i> . (Puntos -4)	500	MG
20	1	1B	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gramos por litro. <i>(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales)</i> . (Puntos -6)	1000	MG
20	1	2B	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 miligramos por litro. <i>(Conductores profesiones, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales y pruebas siempre con etilómetro homologado)</i> . (Puntos -6)	1000	MG
20	1	1C	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida. (Puntos -4)	500	MG
20	1	2C	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Puntos -4)	500	MG
20	1	1D	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c. que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gramos por litro. (Puntos -6)	1000	MG
20	1	2D	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 miligramos por litro. (Puntos -6)	1000	MG
21	1	F	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico. (Puntos -6)	1000	MG
26	1	A	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80	L
26	1	B	Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.	80	L
26	1	C	No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia.	80	L
26	1	D	Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la Autoridad correspondiente el resultado de las pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente.	80	L
NORMAS SOBRE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, ESTIMULANTES Y OTRAS SUSTANCIAS ANÁLOGAS					
27	1	-	Circular conduciendo vehículos o bicicletas y que hayan ingerido o incorporado a su organismo psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, entre las que se incluirán, en cualquier caso, los medicamentos u otras sustancias bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. (Puntos -6)	1000	MG
28	2	-	Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias (Puntos -6)	1000	MG
DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS					
29	1	A	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	G
29	1	B	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200	G
29	1	C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.	200	G
29	2	A	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado. (Puntos -6)	500	MG
30	1	A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200	G
30	1	B	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3500 kg.	200	G
30	1	C	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales. (Puntos -6)	500	MG
30	1	D	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble	500	MG

			sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales. (Puntos -6)		
30	1	E	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	200	G
33	-	A	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado, creando un obstáculo a la circulación de los demás vehículos.	200	G
33	-	B	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado.	200	G
35	-	-	Contravenir las restricciones o limitaciones a la circulación impuestas a determinados vehículos y para vías concretas.	200	G
CIRCULACIÓN EN PARALELO					
36	1	A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.	200	G
36	1	B	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado con MMA que no exceda de 3500 kg. que por razones de emergencia lo haga a velocidad reducida, perturbando gravemente la circulación.	200	G
36	2	A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.	200	G
36	3	A	Circular en posición paralela con otro vehículo al realizar un adelantamiento, excediendo en su duración los 15 segundos o efectuando un recorrido en dicha forma superior a 200 metros.	200	G
ORDENACIÓN ESPECIAL DE TRAFICO					
37	1	A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	500	MG
37	1	B	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.	200	G
37	1	C	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación. (Puntos 6)	500	MG
37	2	A	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	80	L
LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN					
39	2	A	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objetos de las restricciones impuestas por la autoridad competente.	200	G
39	4	A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico (Puntos -4)	200	G
39	5	A	Circular con el vehículo reseñado en un tramo restringido careciendo de la autorización especial correspondiente	500	MG
REFUGIOS, ISLETAS Y GLORIETAS					
42	1	D	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado. (Puntos -6)	500	MG
43	1	A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía. (Puntos -6)	500	MG
43	2	A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado (Puntos -6)	500	MG
UTILIZACIÓN DE LA CALZADA					
44	1	A	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en dos calzadas. (Puntos -6)	500	MG
44	2	A	Circular por la calzada central, en sentido contrario al estipulado en la correspondiente señal, en una vía dividida en tres calzadas. (Puntos -6)	500	MG
MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD					
46	1	A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias <i>(Deberá indicarse tales circunstancias: peligro por presencia de peatones, niños, animales, salpicar agua, etc).</i> (Puntos -6)	200	G
VELOCIDADES MÍNIMAS					
49	1	A	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200	G
49	1	C	Circular por una vía con un vehículo a una velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada. (Deberá indicarse la velocidad genérica)	200	G
49	3	A	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señas de emergencia, existiendo peligro de alcance.	200	G
LÍMITES DE VELOCIDAD					
50			Circular a.....Km./hora estando limitada la velocidad aKm./hora		
“		1-A	Con límite a 20→ de 21 a 30	100	G
“		1-B	Con límite a 20→ de 31 a 40 (Puntos -2) (de 31 a 40)	300	G
“		1-C	Con límite a 20→ de 41 a 50 (Puntos -3) (de 41 a 50)	400	G
“		1-D	Con límite a 20→ de 51 a 61 (Puntos -4) (de 51 a 60)	500	G

“		1-E	Con límite a 20→ de 61 en adelante (Puntos -6)	600	MG
“		2-A	Con límite a 30→ de 31 a 50	100	G
“		2-B	Con límite a 30→ de 51 a 60 (Puntos -2) (de 51 a 60)	300	G
“		2-C	Con límite a 30→ de 61 a 70 (Puntos -3) (de 61 a 70)	400	G
“		2-D	Con límite a 30→ de 71 a 80 (Puntos -4) (de 71 a 80)	500	G
“		2-E	Con límite a 30→ de 81 en adelante (Puntos -6)	600	MG
“		3-A	Con límite a 40→ de 41 a 60	100	G
“		3-B	Con límite a 40→ de 61 a 70 (Puntos -2) (de 61 a 70)	300	G
“		3-C	Con límite a 40→ de 71 a 80 (Puntos -3) (de 71 a 80)	400	G
“		3-D	Con límite a 40→ de 81 a 90 (Puntos -4) (de 81 a 90)	500	G
“		3-E	Con límite a 40→ de 91 en adelante (Puntos -6)	600	MG
“		4-A	Con límite a 50→ de 61 a 70	100	G
“		4-B	Con límite a 50→ de 71 a 80 (Puntos -2) (de 71 a 80)	300	G
“		4-C	Con límite a 50→ de 81 a 90 (Puntos -3) (de 81 a 90)	400	G
“		4-D	Con límite a 50→ de 91 a 100 (Puntos -4) (de 91 a 100)	500	G
“		4-E	Con límite a 50→ de 101 en adelante (Puntos -6)	600	MG
52			Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de km/h.		
“		1-A	Con límite a 20→ de 21 a 30	100	G
“		1-B	Con límite a 20→ de 31 a 40 (Puntos -2) (de 31 a 40)	300	G
“		1-C	Con límite a 20→ de 41 a 50 (Puntos -3) (de 41 a 50)	400	G
“		1-D	Con límite a 20→ de 51 a 61 (Puntos -4) (de 51 a 60)	500	G
“		1-E	Con límite a 20→ de 61 en adelante (Puntos -6)	600	MG
“		2-A	Con límite a 30→ de 31 a 50	100	G
“		2-B	Con límite a 30→ de 51 a 60 (Puntos -2) (de 51 a 60)	300	G
“		2-C	Con límite a 30→ de 61 a 70 (Puntos -3) (de 61 a 70)	400	G
“		2-D	Con límite a 30→ de 71 a 80 (Puntos -4) (de 71 a 80)	500	G
“		2-E	Con límite a 30→ de 81 en adelante (Puntos -6)	600	MG
“		3-A	Con límite a 40→ de 41 a 60	100	G
“		3-B	Con límite a 40→ de 61 a 70 (Puntos -2) (de 61 a 70)	300	G
“		3-C	Con límite a 40→ de 71 a 80 (Puntos -3) (de 71 a 80)	400	G
“		3-D	Con límite a 40→ de 81 a 90 (Puntos -4) (de 81 a 90)	500	G
“		3-E	Con límite a 40→ de 91 en adelante (Puntos -6)	600	MG
“		4-A	Con límite a 50→ de 61 a 70	100	G
“		4-B	Con límite a 50→ de 71 a 80 (Puntos -2) (de 71 a 80)	300	G
“		4-C	Con límite a 50→ de 81 a 90 (Puntos -3) (de 81 a 90)	400	G
“		4-D	Con límite a 50→ de 91 a 100 (Puntos -4) (de 91 a 100)	500	G
“		4-E	Con límite a 50→ de 101 en adelante (Puntos -6)	600	MG
52	2	A	No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad V-4 (vehículos especiales y conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias).	200	G
REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD					
53	1	A	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200	G
53	1	B	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200	G
DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS					
54	1	A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede. (Puntos -4)	200	G
54	2	A	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantarle, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad. <i>(No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo)</i>	200	G
COMPETICIONES					
55	1	A	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500	MG
55	1	B	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500	MG
55	1	C	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar con autorización sin mantener durante su desarrollo los	500	MG

			requisitos exigidos para su otorgamiento. (Describir los incumplimientos)		
55	2	A	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente. (Puntos -6)	500	MG
PRIORIDAD DE PASO					
56	1	A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. (Puntos -4)	200	G
56	2	A	No ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. (Puntos -4)	200	G
56	3	A	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. (Puntos -4)	200	G
56	5	A	No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. (Puntos -4)	200	G
56	5	B	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente. (Puntos -4)	200	G
57	1	A	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha. (Puntos -4)	200	G
57	1	B	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada. (Puntos -4)	200	G
57	1	C	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma. (Puntos -4)	200	G
58	1	A	No mostrar con la suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200	G
59	1	A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	200	G
59	1	B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide la circulación transversal	200	G
59	1	C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200	G
59	2	A	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.	200	G
60	1	A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	200	G
60	2	A	Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación.	200	G
60	5	A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramo de obras	200	G
61	1	A	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200	G
61	2	A	No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce.	200	G
62	1	A	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización. (Indicar los tipos de vehículos implicados)	200	G
62	1	B	No respetar el orden de preferencia entre vehículos del mismo tipo, a favor del que tiene que dar marcha atrás mayor distancia, y en caso de igualdad, del que tenga mayor anchura, longitud o MMA, en ausencia de señalización.	200	G
63	1	A	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200	G
64	-	A	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.	200	G
64	-	B	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para estos. (Puntos -4)	200	G
64	-	C	No respetar la prioridad de paso para ciclistas.	200	G
65	-	A	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para estos. (Puntos -4)	200	G
65	-	B	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	200	G
66	1	A	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para estos. (Puntos -4)	200	G
66	1	B	No respetar la prioridad de paso de los animales.	200	G
VEHÍCULOS PRIORITARIOS					
67	1	A	Hacer uso de la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencias sin hallarse en servicio de tal carácter.	200	G
67	2	A	Vulnerar la prioridad de paso, el conductor de un vehículo de urgencia, sin cerciorarse de que no exista riesgo o peligro para los demás usuarios.	200	G
68	1	A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios <i>(detallar)</i>	200	G
68	2	A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.	200	G

68	2	B	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.	200	G
69	-	A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200	G
69	-	B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente	200	G
70	2	A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200	G
70	3	A	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presenta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.	200	G
VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES					
71	1	A	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.	200	G
71	1	B	Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial.	200	G
71	3	A	No utilizar el conductor de un vehículo especial, o en régimen de transporte especial, la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella.	200	G
INCORPORACIONES A LA CIRCULACIÓN					
72	1	A	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	1	B	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios. (Puntos -4)	200	G
72	1	C	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de vías de acceso, zonas de servicio o propiedad colindante a aquellas, sin advertirlo con señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	1	D	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquellas, existiendo peligro para otros usuarios. (Puntos -4)	200	G
72	2	A	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.	200	G
72	2	B	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios. (Puntos -4)	200	G
72	3	A	No advertir el conductor de un vehículo mediante las señales ópticas oportunas la maniobra de incorporación a la circulación.	200	G
72	4	A	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200	G
72	4	B	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora. (Puntos -4)	200	G
73	1	A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.	80	L
73	1	B	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.	80	L
73	3	A	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente. <i>(Especificar la conducta realizada)</i>	80	L
CAMBIOS DE DIRECCIÓN					
74	1	A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	200	G
74	1	B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	200	G
74	1	C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente. (Indicar la falta de visibilidad)	200	G
74	2	A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	200	G
75	1	A	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200	G
75	1	B	Efectuar un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posible.	200	G
76	1	A	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para	200	G

			evitar todo peligro al resto de los usuarios.		
78	1	A	Efectuar un cambio del sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas sin la antelación suficiente.	200	G
78	1	B	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía. <i>(Indicar en qué consiste el peligro creado) (Puntos -3)</i>	200	G
78	1	C	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200	G
78	1	E	Permanecer en la calzada para efectuar un cambio de sentido impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.	200	G
79	1	A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido <i>(Indicar el lugar) (Puntos -3)</i>	200	G
MARCHA ATRÁS					
80	1	A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra.	200	G
80	2	A	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria. <i>(Indicar la maniobra)</i>	200	G
80	2	B	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200	G
80	4	A	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía. <i>(Aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás) (Puntos -6)</i>	500	MG
81	1	A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200	G
81	1	B	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás	200	G
81	2	A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200	G
81	3	A	No efectuar la maniobra de marcha atrás, con la máxima precaución.	200	G
81	3	B	No detener el vehículo, ni desistir de la maniobra de marcha atrás, exigiéndolo la seguridad. <i>(Indicar la causa)</i>	200	G
ADELANTAMIENTOS					
82	2	A	Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.	200	G
82	2	B	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200	G
82	2	D	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200	G
82	3	A	Adelantar a un vehículo por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios. <i>(Indicar en qué consistió el peligro)</i>	200	G
83	1	A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación permaneciendo en el carril entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más rápido	200	G
84	1	A	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200	G
84	1	B	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario. (Puntos -4)	200	G
84	1	C	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario. (Puntos -4)	200	G
84	1	D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse hacia el lado derecho.	200	G
84	2	A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.	200	G
84	3	A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200	G
84	3	B	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	200	G
85	1	A	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200	G
85	1	B	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	200	G
85	2	A	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad.	200	G
85	2	B	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril, sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	200	G
85	3	C	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200	G
85	3	D	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	200	G
85	4	B	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario (Puntos -4)	200	G
86	1	A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	200	G

86	1	B	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.	200	G
86	2	A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200	G
86	2	B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado.	200	G
86	2	C	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200	G
86	2	D	No facilitar la vuelta a su carril al conductor que adelanta al dar muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	200	G
86	3	-	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro.	200	G
87	1	A	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona preservada al sentido contrario. (Puntos -4)	200	G
87	1	B	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario. (Puntos -4)	200	G
87	1	C	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario. (Puntos -4)	200	G
87	1	D	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	200	G
87	1	E	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal, sin hacerlo a una velocidad que permita detenerse a tiempo ante el peligro de atropello.	200	G
87	1	F	Adelantar en intersección o sus proximidades.	200	G
87	1	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	H	Adelantar sin utilizar las oportunas señales acústicas y ópticas, en un paso para peatones señalizado como tal, a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	I	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades a un vehículo de más de dos ruedas.	200	G
87	1	J	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200	G
SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO					
88	1	A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar.	200	G
88	1	B	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel.	200	G
88	1	C	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro	200	G
89	-	-	Rebasar un obstáculo situado en su camino ocupando el espacio dispuesto para el sentido contrario de su marcha, ocasionando una situación de peligro.	200	G
PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS					
90	2	A	Parar o estacionar el vehículo separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.	80	L
90	2	B	Parar o estacionar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido.	80	L
91	1	A	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación.	80	L
91	1	B	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	200	G
91	1	C	Parar o estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	200	G
91	2	A	Parar o estacionar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200	G
91	2	B	Parar o estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado debidamente.	200	G
91	2	C	Parar o estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200	G
91	2	D	Parar o estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200	G
91	2	E	Parar o estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200	G
91	2	F	Parar o estacionar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200	G
91	2	G	Parar o estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200	G
91	2	H	Parar o estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200	G
91	2	I	Parar o estacionar en una parada de transporte público señalizada y delimitada.	200	G

91	2	J	Parar o estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.	200	G
91	2	L	Parar o estacionar en medio de la calzada.	200	G
91	2	K	Parar o estacionar en espacios expresamente reservados a servicios de urgencias y seguridad.	200	G
<u>COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO</u>					
92	1	-	Parar o estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía y otras circunstancias así lo aconsejen.	80	L
92	2	-	Parar o estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80	L
92	3	-	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	80	L
<u>ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO</u>					
93	1	A	Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la Ordenanza Municipal, incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento.	80	L
<u>OTRAS PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS</u>					
94	1	A	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	1	B	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	1	C	Parar en un paso inferior.	200	G
94	1	D	Parar en paso a nivel.	200	G
94	1	E	Parar en paso para ciclistas.	200	G
94	1	F	Parar en un paso para peatones.	200	G
94	1	G	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación.	80	L
94	1	H	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de terminados usuarios.	80	L
94	1	I	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200	G
94	1	J	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200	G
94	1	K	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias. <i>(Indicar la maniobra realizada)</i>	200	G
94	1	L	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200	G
94	1	M	Parar en carril reservado para las bicicletas.	200	G
94	1	N	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	G
94	1	O	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	G
94	1	P	Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200	G
94	2	A	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	2	B	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200	G
94	2	C	Estacionar en un paso inferior.	200	G
94	2	D	Estacionar en un paso a nivel.	200	G
94	2	E	Estacionar en un paso para ciclistas.	200	G
94	2	F	Estacionar en paso para peatones.	200	G
94	2	G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	80	L
94	2	H	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	80	L
94	2	I	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200	G
94	2	J	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200	G
94	2	K	Estacionar en el lugar indicado obligado a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.	200	G
94	2	M	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200	G
94	2	N	Estacionar en carril reservado para bicicletas.	200	G
94	2	O	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200	G
94	2	P	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200	G
94	2	Q	Estacionar vehículo autorizado en zona minusválidos, sobrepasando tiempo autorizado	60	L
94	2	R	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200	G
94	2	S	Estacionar un vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	80	L
94	2	T	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.	80	L
94	2	U	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga un vehículo no autorizado.	90	L
94	2	U1	Estacionar en zona señalizada de carga y descarga sobrepasando el tiempo máximo permitido, un vehículo autorizado	60	L

94	2	U2	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga no realizando tareas propias de la zona. (Vehículos autorizados según Ordenanza de Tráfico)	60	L
94	2	V	Estacionar vehículo para minusválidos en zona de carga y descarga superando el tiempo máximo autorizado.	60	L
94	2	X	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones.	200	G
94	2	X1	En vías de plataforma única, estacionar en zona destinada al paso de peatones, a una distancia inferior a un metro desde la fachada.	200	G
94	2	Y	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	200	G
94	2	Z	Estacionar en doble fila	200	G
PASOS A NIVEL Y PUENTES ELEVADIZOS					
95	1	A	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel.	200	G
95	2	A	No detenerse al llevar a un paso a nivel que se encuentre cerrado o con la barrera en movimiento.	200	G
95	2	B	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	200	G
95	3	A	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.	200	G
95	4	A	No señalar debidamente los pasos a nivel en la forma reglamentariamente establecida.	200	G
95	5	A	No señalar debidamente los túneles y pasos inferiores de longitud superior a 200 metros, en la forma reglamentariamente establecida.	200	G
96	1	A	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.	200	G
96	1	B	Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.	200	G
96	2	A	Entrar en un paso a nivel desprovisto de barreras, semibarreras o semáforos, sin haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule sobre raíles.	200	G
97	1	A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalajo de sus ocupantes.	80	L
97	1	B	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedido en el menor tiempo posible.	80	L
97	1	C	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80	L
97	3	A	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior, todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.	80	L
ALUMBRADO					
98	1	A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	G
98	1	B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior emitiendo luz un solo proyector del mismo.	200	G
98	1	C	Conducir con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	80	L
98	3	A	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.	80	L
99	1	A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
99	1	B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel o paso inferior, sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
99	1	C	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200	G
100	1	B	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior insuficientemente iluminado sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con la previsto reglamentariamente.	200	G
100	2	A	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.	200	G
100	2	B	Utilizar la luces en forma de destellos para fines distintos a los previsto reglamentariamente	80	L
101	1	A	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el	200	G

			ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.		
101	1	B	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	80	L
101	1	C	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior, suficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200	G
101	1	D	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	200	G
101	2	C	Circular con un vehículo por un túnel, paso inferior, insuficientemente iluminado, a menos de 40 km/h, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera.	200	G
101	3	-	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200	G
102	1	A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200	G
102	1	B	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario.	200	G
102	1	C	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo cruzado.	200	G
102	2	A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehículos que circulen en el mismo sentido a través del espejo retrovisor.	200	G
102	3	A	No reducir la velocidad lo necesario el conductor que haya sufrido un deslumbramiento, para evitar el alcance de vehículos o peatones que circulen en el mismo sentido.	200	G
103	1	A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200	G
103	1	B	No llevar alumbradas las placas o distintivos de que está dotado el vehículo siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200	G
104	1	A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	G
104	1	C	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.	200	G
105	1	A	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de la vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200	G
105	1	B	No tener encendidas las luces de gálibo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de la vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad.	200	G
105	2	A	Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200	G
105	2	B	Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol.	200	G
106	1	A	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición.	200	G
106	1	B	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200	G
106	2	A	No utilizar la luz delantera de vehículo de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	200	G
106	2	B	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	200	G
106	2	C	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	200	G
107	-	A	Circular con alumbrado de intensidad inferior al correspondiente, por avería irreparable en ruta, a una velocidad que no le permite la detención del vehículo dentro de la zona iluminada.	200	G
108	1	A	No advertir el conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas.	200	G
ADVERTENCIAS ÓPTICAS Y ACÚSTICAS					
109	1	A	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra	80	L
109	1	B	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra.	80	L
109	2	A	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra	80	L
109	2	B	Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalar dicha maniobra al resto de los usuarios.	80	L
109	2	C	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en la vía pública, que disminuya sensiblemente la visibilidad	80	L
109	2	D	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	80	L
110	1	A	Emplear señales acústicas de modo estridente.	80	L
110	2	A	Usar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente establecido	80	L
111	-	C	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales acústicas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario especial o de transporte especial.	200	G
111	-	D	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales luminosas especiales, sin tener carácter de	200	G

			vehículo prioritario, especial o de transporte especial.		
112	-	B	Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas, sin estar circulando en servicio urgente.	200	G
113	-	A	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
113	-	B	No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
113	-	C	No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200	G
PUERTAS					
114	1	A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo	80	L
114	1	B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	80	
114	1	C	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	80	L
114	2	A	Entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía.	80	L
114	2	B	Entrar o salir del vehículo sin que aquel se haya parado.	80	L
114	3	-	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.	80	L
CARGA DE COMBUSTIBLE					
115	2	A	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo.	80	L
115	2	B	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición.	80	L
115	3	A	No para el motor del vehículo durante la carga de combustible.	80	L
115	3	B	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor.	80	L
115	3	C	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80	L
115	4	-	Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.	80	L
CASCOS, CINTURÓN DE SEGURIDAD, MENORES EDAD.					
117	1	A	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado. (Puntos -3)	200	G
117	1	B	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado correctamente abrochado.	200	G
117	1	C	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad, correctamente abrochado. (Puntos -3)	200	G
117	1	D	No utilizar el ocupante del vehículo el cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200	G
117	2	A	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto correctamente abrochado.	200	G
117	2	B	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.	200	G
117	2	C	Circular con una persona de estatura igual o superior a 150 cms. En el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200	G
117	2	F	Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200	G
117	2	E	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso.	200	G
117	3	A	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas. (Puntos -3)	200	G
117	4	A	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad.	200	G
117	4	B	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms. de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia.	200	G

118	1	A	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado. (Puntos -3)	200	G
118	1	B	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200	G
Artículos 118.1 A y B, obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto por vía urbana e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente.					
TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO					
120	1	A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 % en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. (Puntos -6)	500	MG
120	1	B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres (Puntos -6)	500	MG
CIRCULACION PEATONAL					
121	1	A	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.	80	L
121	1	B	Transitar un peatón por la calzada existiendo zona peatonal practicable.	80	L
121	4	A	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada.	80	L
121	4	B	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.	80	L
121	4	C	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo.	80	L
121	5	A	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.	200	G
122	1	A	No circular por la izquierda un peatón en tramo de poblado incluido en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio reservado para peatones.	80	L
122	4	A	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar.	80	L
122	4	B	No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo.	80	L
122	4	C	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas.	80	L
122	6	A	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto.	80	L
122	7	A	No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.	80	L
122	8	A	Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal S-28.	80	L
PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS					
124	1	A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.	80	L
124	1	B	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	80	L
124	1	C	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, sin obedecer las señales del agente.	80	L
124	1	D	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, señalizado mediante la marca vial preferente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan, que le permita hacerlo con seguridad.	80	L
124	2	A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente, sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.	80	L
124	3	A	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.	80	L
124	3	B	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso de los demás.	80	L
124	4	A	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.	80	L
NORMAS SOBRE ANIMALES					
126	1	A	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria.	80	L
126	1	B	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria.	80	L
126	1	C	Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80	L
126	1	D	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	80	L
127	1	A	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal.	80	L
127	1	C	No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella.	80	L
127	1	D	Conducir animales sin llevarlos al paso.	80	L
127	1	E	Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada.	80	L
127	1	F	Circular con animales divididos en grupos, sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos.	80	L
127	1	G	Circular con animales conducidos y divididos en grupos, sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación.	80	L
127	1	I	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad.	80	L

127	1	J	Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias.	80	L
127	1	K	Circular de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias.	80	L
127	-	-	Dejar animales sin custodia en la vía	80	L
OBLIGACIÓN DE AUXILIO, INMOVILIZACIONES Y REMOLCACIONES					
129	2	A	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	200	G
129	2	B	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200	G
129	2	H	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen.	200	G
129	2	I	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200	G
129	2	J	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen.	80	L
129	3	C	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación.	80	L
130	1	A	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga.	80	L
130	1	B	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación.	80	L
130	2	A	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.	80	L
130	3	A	No emplear o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80	L
130	3	B	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.	80	L
130	5	A	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro no destinado a ese fin	80	L
OBRAS Y SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS					
134	3	A	Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el Reglamento General de Circulación y el catálogo oficial de señales de circulación.	80	L
138	-	A	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que se acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida.	80	L
139	3	C	No comunicar al Órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio.	200	G
139	4	A	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión y control del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública.	200	G
139	4	B	Realización de obras en vía pública sin contar con la correspondiente autorización.	3000	MG
140	-	A	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial, tanto de día como de noche.	80	L
140	-	B	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.	80	L
140	-	C	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.	100	L
140	-	D	No instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000	MG
140	-	E	Instalar la señalización de obras en la distinta a lo dispuesto en la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000	MG
141	-	A	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de Fomento e Interior.	200	G
142	-	B	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente y ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada.	3000	MG
142	1	B	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación de la vía o distraer su atención.	80	L
142	1	C	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas.	80	L

142	3	A	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	3000	MG
142	3	B	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	3000	MG
142	3	C	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	3000	MG
142	3	D	Colocar sobre la señal o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas y otros objetos que puedan inducir a confusión o distraer su atención.	80	L
SEÑALES DE LOS AGENTES Y DE BALIZAMIENTO					
143	1	A	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación. <i>(Indicar la conducta denunciada)</i> (Puntos -4)	200	G
143	1	C	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retro reflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de estos.	80	L
144	1	A	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable.	200	G
144	2	A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento.	200	G
SEMÁFOROS					
145	-	A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	200	G
146	-	A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo. (Puntos -4)	200	G
146	-	B	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.	200	G
146	-	C	Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente. (Puntos -4)	200	G
146	-	D	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo situado en una intersección, internándose en ésta. (Puntos -4)	200	G
146	-	E	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja intermitente de un semáforo.	200	G
146	-	F	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.	200	G
146	-	G	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra. (Puntos -4)	200	G
146	-	H	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra	200	G
146	-	I	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorpora.	200	G
146	-	J	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo. (Puntos -4)	200	G
147	-	A	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular. (Puntos -4)	200	G
147	-	B	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso. (Puntos -4)	200	G
148	1	A	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo. (Puntos -4)	200	G
148	1	B	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla de un semáforo.	200	G
SEÑALES VERTICALES					
151	2	A	No respetar una señal de Ceda el Paso. R-1 (Puntos -4)	200	G
151	2	B	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de STOP. R-2 (Puntos -4)	200	G
151	2	C	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse. R-5	200	G
152	-	A	No obedecer una señal de circulación prohibida para todo tipo de vehículos en ambos sentidos. R-100	200	G
152	-	B	No obedecer una señal de entrada prohibida para toda clase de vehículos. R-101	80	L
152	-	C	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor. R-102	80	L
152	-	D	No obedecer una señal de entrada prohibida.	80	L
152	-	E	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor masa autorizada a la indicada.	200	G
153	-	A	No obedecer la señal de restricción de paso. <i>(Especifíquese la señal)</i>	80	L
153	-	B	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse. R-200	80	L
153	-	C	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada. R-201	200	G
153	-	D	No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada. R-202	200	G
153	-	E	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya longitud, incluida la carga sea superior a la indicada. R-203	200	G
153	-	F	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya anchura incluida la carga sea superior a la indicada. R-204	200	G
153	-	G	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya altura, incluida la carga sea superior a la	200	G

			indicada. R-205		
154	A		No obedecer una señal de de giro a la derecha prohibido. R-302	80	L
154	B		No obedecer una señal de giro a la izquierda prohibido. R-303	80	L
154	C		No obedecer una señal de parada y estacionamiento prohibido. R-307	80	L
154	D		No obedecer una señal de estacionamiento prohibido. R-308	80	L
154	E		No obedecer una señal de estacionamiento prohibido 1ª quincena. R-308C	80	L
154	F		No obedecer una señal de estacionamiento prohibido 2ª quincena. R-308D	80	L
155	-		No obedecer una señal de obligación. <i>(Indicar la señal)</i>	80	L
159	A		No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar. S-17	80	L
159	C		No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis. S.18	80	L
159	D		No respetar la señal de lugar reservada para parada de autobuses.	80	L
159	E		No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos. S-23	80	L
160	A		Circular por un carril reservado para autobuses.	200	G
160	B		Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista	200	G
160	C		Incumplir la obligación establecida por una señal de carril.	80	L
SEÑALES HORIZONTALES					
167	-	A	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada	200	G
167	-	B	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada	200	G
168	-	A	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada.	200	G
168	-	B	No respetar una marca vial transversal discontinua, sin causa justificada.	80	L
168	-	C	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas. (Puntos -4)	200	G
169	-	A	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso. (Puntos -4)	200	G
169	-	B	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP. (Puntos -4)	200	G
169	-	C	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	200	G
170	-	A	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal.	200	G
170	-	B	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada.	80	L
170	-	C	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	80	L
171	-	A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla <i>(Indicar la marca correspondiente)</i>	80	L
171	-	B	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.	80	L
171	-	C	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo.	80	L
171	-	D	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada.	80	L
171	-	E	No respetar el uso de un lugar señalizado en forma de damero blanco y rojo, utilizándolo con otros fines. <i>(Indicar el tipo de incumplimiento)</i>	80	L

PAGO REDUCIDO DE LA SANCION (Art. 94 R.D.L. 6/2015):

El importe de la sanción que se hace constar en el boletín de denuncia se reducirá en un 50 % si realiza el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la misma o dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación..

TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR PAGO ANTICIPADO (Art. 94 del R.D.L. 6/2015):

El pago reducido de la sanción implica la renuncia a formular alegaciones y en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas, así como la terminación del procedimiento.

RELACION DE INFRACCIONES A LA ORDENANZA DE TRÁFICO.

Art.	Apar.	Ocp.	Concepto	Multa	Calf.
3	1	01	Arrojar, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación de peatones, sin autorización	90	L
3	1	02	Arrojar, depositar, abandonar o colocar obstáculos y objetos en las vías de uso público que dificulten la circulación, parada o estacionamiento de vehículos, sin autorización	90	L
3	1	03	Realizar labores de reparación de vehículos en la vía pública	90	L
3	1	04	Estacionar vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.	90	L
3	1	05	Lavar los vehículos en la vía pública	90	L
3	1	06	Cubrir el vehículo con fundas o toldos que dificulten su correcta y fácil identificación en la vía pública.	90	L
3	1	07	Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción.	90	L
4	1	01	No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos.	90	L
4	1	01	No señalizar un obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos en horas de escasa visibilidad, para garantizar la seguridad de los usuarios	200	G
6	1	01	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas.	90	L
6	1	02	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas, representando peligro para los que lo practican.	90	L
6	1	03	Practicar juegos o diversiones en las zonas reservadas al tránsito de peatones o en las calzadas que puedan ocasionar daños en la vía pública o en mobiliario urbano.	90	L
17	1	01	Subir o bajar un peatón de un vehículo en marcha.	90	L
17	1	02	Esperar los peatones a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.	90	L
17	1	03	Cruzar el peatón la calzada fuera de los pasos de peatones cuando estos existan o haciéndolo corriendo.	90	L
17	1	04	Correr, saltar o circular los peatones de forma que moleste a los demás usuarios.	90	L
19	1	01	Circular motocicletas o ciclomotores produciendo ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas.	200	G
25	1	01	Circular una bicicleta a una velocidad superior a 15 km/h. por un carril bici situado en aceras y paseos.	90	L
25	1	02	Circular una bicicleta a una velocidad superior a 25 km/h. por un carril bici situado fuera de aceras y paseos.	90	L
25	1	03	No circular una bicicleta tan cerca como sea posible de la acera, cuando no existan carriles reservados para ella	90	L
25	1	04	No circular una bicicleta por los laterales en una vía con diversas calzadas.	90	L
25	1	05	No circular una bicicleta por los carriles señalizados para ellas en los parques públicos e islas de peatones, cuando los hubiera.	90	L
25	1	06	No ceder una bicicleta en un parque público o isla de peatones, el paso a un peatón.	90	L
28	1	01	Abandonar el conductor el vehículo parado, no teniéndolo lo suficientemente cerca para retirarlo cuando sea preciso o cuando le sea requerido.	90	L
28	1	02	No bajar los pasajeros de un vehículo por el lado de la acera.	90	L
28	1	03	Efectuar una parada en un lugar donde se crean dificultades para la circulación.	90	L
28	1	04	Efectuar una parada en una calle con chaflán, fuera del mismo o sobresaliendo de las aceras.	90	L
28	1	05	Parar en una calle urbanizada sin acera, a una distancia inferior a un metro desde la fachada.	90	L
30	1	01	Permanecer en parada de transporte público, más tiempo del necesario para recoger o dejar pasajeros.	90	L
30	1	02	Permanecer un taxi en parada destinada a él sin estar a la espera de viajeros.	90	L
30	1	03	Permanecer más vehículos de transporte público de viajeros de la capacidad de la parada.	90	L
31	1	01	Estacionar un vehículo cuando exista señalización en el pavimento para ello, fuera del mismo.	90	L
31	1	02	Estacionar en las vías públicas, los remolques, semirremolques y caravanas separados del vehículo a motor.	90	L
31	1	03	Realizar tareas de ordenación o de estacionamiento de vehículos a las personas que no se encuentren habilitadas legalmente al efecto.	90	L
34	1	01	Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente.	90	L
34	1	02	Efectuar el cambio de lado de estacionamiento al final de cada periodo, fuera de la hora indicada en la señal correspondiente produciendo perjuicio para el tráfico.	90	L
35	1	01	Estacionar motocicletas y ciclomotores en la zona O.R.A	30	L

37	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga en zona habilitada al efecto, con un vehículo no destinado a transporte de mercancías durante las horas de utilización	90	L
37	1	02	Estacionar un vehículo no autorizado para ello, según su Tarjeta de Transportes o Permiso de Circulación, en zona habilitada para carga y descarga.	90	L
39	1	01	No realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales cuando reúnan condiciones para ello	90	L
41	1	01	Realizar funciones de carga y descarga en lugares donde se encuentra prohibida la parada	200	G
41	1	02	Pararse total o parcialmente en las aceras, andenes, paseos o zonas señalizadas como excluidas al tráfico, para realizar funciones de carga y descarga.	200	G
42	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga de muebles, carburantes o combustibles, materiales de construcción, etc., puntualmente y frente a un edificio determinado, sin contar con el permiso para ello.	90	L
43	1	01	Dejar materiales objeto de carga y descarga sobre la calzada o en la acera	90	L
44	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga sin adoptar medidas para evitar la producción de ruidos innecesarios	90	L
44	1	02	No dejar limpia la acera y calzada después de realizar operaciones de carga y descarga.	200	G
45	1	01	Realizar operaciones de carga y descarga por el lado más alejado a la acera.	90	L
45	1	02	Realizar operaciones de carga y descarga no utilizando los medios necesarios para agilizar las mismas.	90	L
45	1	03	Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de peatones o vehículos.	90	L
46	1	01	Instalar contenedores en la vía pública sin notificar previamente su instalación	90	L
46	1	02	Instalar contenedores sobresaliendo de la línea de estacionamiento de vehículos	90	L
46	2	01	No llevar instalados los contenedores que puedan afectar al tráfico, en sus ángulos, elementos reflectantes.	90	L
46	3	01	Instalar contenedores en lugares no autorizados sin autorización	200	G
48	1	01	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., sin que el ticket de control se halle visible.	15	L
49	1	01	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., careciendo de ticket de control.	60	L
49	1	02	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., careciendo la tarjeta chip del parquímetro de carga suficiente.	60	L
49	1	03	Estacionar en zona de horario regulado por O.R.A., habiendo superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su de ticket de control.	60	L
49	1	04	Estacionar en zona de residentes O.R.A., sin título que lo habilite.	60	L
49	1	05	Estacionar vehículos no autorizados según O.R.A.	60	L
52	1	01	No solicitar autorización para circular por vía urbana vehículos que tengan un peso o dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente.	200	G

53	1	01	Circular por calle de un solo carril o en las que la afluencia de peatones es considerable, sin tomar las precauciones necesarias.	200	G
53	1	02	Circular por una vía sin tomar precauciones, en caso de lluvia, mal estado del pavimento o estrechez de la misma.	200	G
57	1	01	Realizar transporte escolar o de menores sin poseer la correspondiente autorización municipal.	200	G
60	1	01	No ajustarse a la autorización concedida en la realización del transporte escolar o de menores.	90	L
63	1	01	Realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías urbanas sin autorización.	300	G

.../..."

2º.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca con indicación de que se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso de no producirse reclamaciones procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a las Dependencias de Concejalía de Hacienda, Concejalía de Plazas y Mercados, Concejalía de Transportes, Agencia Tributaria de Lorca, Dirección Económica y Presupuestaria, Unidad de Registro General de Documentos, Servicio de Estadística, Policía Local y Sección de Infracciones y Sanciones.

En este momento se reincorpora a la Sesión D.ª María Saturnina Martínez.

IX.- SOBRE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA 2018 DESTINADO AL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece la posibilidad de financiar las necesidades financieras de las entidades locales para dar cumplimiento a Sentencias firmes de los Tribunales de Justicia. Dichas necesidades financieras de financiarán mediante el Fondo de Financiación a Entidades Locales creado por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, en el caso de Lorca, dentro de su compartimento Fondo de Impulso Económico, por estar este municipio dentro de las condiciones para acogerse a dicho Fondo.

El Ayuntamiento de Lorca ha sido condenado por diversas Sentencias judiciales relacionadas con los convenios urbanísticos aprobados en el Pleno Municipal de octubre de 2005. En el anterior plazo de adhesión al Fondo de Impulso Económico el Ayuntamiento de Lorca ha financiado el pago de 2 Sentencias judiciales firmes por convenios urbanísticos con un importe total de 2.405.319,02 €. Se pretende ahora incluir la financiación de una nueva Sentencia condenatoria con cargo al Fondo de Impulso Económico para 2018, cuyos datos son:

Sentencia Judicial	Importe Principal	Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 30/04/18)	Costas	TOTAL A DEVOLVER
Sentencia 207/2016 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 3 de Murcia. (Comercial Ryszard, Los Llanos de la Campana y otros)	1.482.095,60	118.136,30	0,00	1.600.231,90
TOTAL				1.600.231,90

Por parte de la Intervención General se ha emitido Informe que se eleva al Pleno y textualmente dice lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN. Por parte de este Ayuntamiento se pretende solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico para 2018 previsto en el art. 50 del RDL 17/2014, destinado a la financiación de las obligaciones derivadas de Sentencias judiciales firmes según lo establecido en la D.A. primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

La Sentencia judicial firme que se pretenden financiar con cargo a dicho FIE para 2018 es la siguiente:

Sentencia Judicial	Importe Principal	Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 30/04/18)	Costas	TOTAL A DEVOLVER
Sentencia 207/2016 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 3 de Murcia. (Comercial Ryszard, Los Llanos de la Campana y otros)	1.482.095,60	118.136,30	0,00	1.600.231,90
TOTAL				1.600.231,90

A la vista de lo anterior hemos de manifestar lo siguiente:

1º.- La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece que "En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución."

2º.- Consultada la Oficina Virtual de Entidades Locales del MINHAP, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra en la Relación de Entidades

Locales incluidos en el ámbito de aplicación del art. 50 del RDL 17/2014, relativo al compartimento Fondo de Impulso Económico para 2018.

3°.- De acuerdo con lo establecido en el art. 51 del citado RDL 17/2014, "1. La adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico exigirá la previa aceptación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la solicitud formulada por la Entidad Local, debiendo indicarse en la misma la necesidad o necesidades financieras que solicitan cubrir y el importe total solicitado.

2. La solicitud irá acompañada de:

a) La relación de los proyectos de inversiones financiadas con préstamos a largo plazo a los que se refiere este capítulo, incorporando la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

b) El informe del interventor que se haya elevado al Pleno de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.

c) La copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado."

En el caso de la presente solicitud de adhesión, la relación de proyectos de inversiones debe sustituirse por la relación de Sentencias Judiciales cuyas obligaciones se pretenden financiar con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4°.- Las Entidades Locales que se acojan a esta medida están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del año siguiente, el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias o necesidades imprevistas e inaplazables.

5°.- En la Junta de Gobierno Local de 31/03/2017 se aprobó la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del año 2016, en la cual se ha puesto de manifiesto un Remanente de Tesorería Negativo por importe de - 8.665.363,47 €. En el Pleno Municipal de 7 de Abril de 2017 se ha aprobado un Plan de Saneamiento Financiero con motivo de la ampliación de carencia de los préstamos formalizados con el FFPP, cuya vigencia se extiende hasta el año 2021 y cuyo objetivo es corregir en 5 años el signo negativo del remanente negativo de tesorería y/o del ahorro neto.

La existencia de dicho Remanente de Tesorería Negativo, justifica los graves desfases de tesorería que se pueden producir como consecuencia de la ejecución de la Sentencia judicial que se pretende financiar con cargo al Fondo de Impulso Económico.

6°.- El procedimiento de adhesión al Fondo de Impulso Económico para el año 2018 se abre durante los meses de julio y agosto de 2017 a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales. Una vez aprobada la adhesión por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se suscribirá la correspondiente operación de crédito con el Estado. El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente de pagos del FIE.

7°.- Las Entidades Locales adheridas al FIE deberán remitir al MINHAP a través de su órgano Interventor, información trimestral sobre el grado de cumplimiento de las proyecciones presupuestarias que se hayan previsto.

8°.- La formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico no está sujeta a autorización previa por parte del órgano que tenga atribuida la tutela financiera, ni supone ninguna condicionalidad financiera adicional a la Entidad Local.

9º.- En el caso de la aprobación por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de la solicitud de financiación con cargo al FIE de la Sentencia judicial firme que se cita arriba por un importe total de 1.600.231,90 €, deberán preverse en los Presupuestos de los próximos 10 años los créditos presupuestarios necesarios para los vencimientos de intereses y amortización. Teniendo en cuenta las últimas condiciones aprobadas por la CDGAE, que son 2 años de carencia y 8 de amortización, cuota de amortización lineal anual y tipo interés del 0,764%, las previsiones presupuestarias serían como siguen:

Año	Cuota Interés	Cuota Amortización
2019	8150,51	0,00
2020	12225,77	0,00
2021	12225,77	200028,99
2022	10697,55	200028,99
2023	9169,33	200028,99
2024	7641,11	200028,99
2025	6112,89	200028,99
2026	4584,66	200028,99
2027	3056,44	200028,99
2028	1528,22	200028,97

Es cuanto tenemos el honor de informar a los efectos oportunos. No obstante el Pleno de la Corporación acordará lo que estima procedente. Lorca, 17 de julio de 2017. EL INTERVENTOR GENERAL."

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Fondo de Impulso Económico para el año 2018 regulado en el art. 50 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, para financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia judicial firme que se detalla a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio:

Sentencia Judicial	Importe Principal	Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 30/04/18)	Costas	TOTAL A DEVOLVER
Sentencia 207/2016 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 3 de Murcia. (Comercial Ryszard, Los Llanos de la Campana y otros)	1.482.095,60	118.136,30	0,00	1.600.231,90
TOTAL				1.600.231,90

2º.- Formalizar la adhesión a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facultando al Sr. Alcalde y al Sr. Interventor para la firma de los documentos necesarios para dicha operación.

3º.- Considerar las previsiones presupuestarias que se contienen en el Informe del Interventor para su inclusión en los futuros Presupuestos del Ayuntamiento de Lorca, en caso de que se formalice la operación de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4º.- Aprobar el compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2018 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros.

5º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda y servicios de Intervención, Tesorería, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Intervienen los portavoces manifestando su postura sobre el asunto anunciando el voto negativo D. Antonio Meca por coherencia con sus actuaciones anteriores en relación con que el equipo de gobierno no aborda las presuntas administraciones desleales de alguna empresa municipal y el gasto corriente. D. Isidro Abellán anuncia el voto afirmativo de su grupo. D. Pedro Sosa anuncia el voto negativo por su reiterada posición en contra de todo lo relacionado con los convenios urbanísticos. Finalmente D. Juan Francisco Martínez cree que se trata de financiar una obligación firme y que es una buena noticia económica para el Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 18.

Votos negativos: 4.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Fondo de Impulso Económico para el año 2018 regulado en el art. 50 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, para financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia judicial firme que se detalla a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio:

Sentencia Judicial	Importe Principal	Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 30/04/18)	Costas	TOTAL A DEVOLVER
Sentencia 207/2016 del Juzgado Contencioso/ Administrativo Nº 3 de	1.482.095,60	118.136,30	0,00	1.600.231,90

Murcia. (Comercial Ryszard, Los Llanos de la Campana y otros)				
TOTAL				1.600.231,90

2º.- Formalizar la adhesión a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facultando al Sr. Alcalde y al Sr. Interventor para la firma de los documentos necesarios para dicha operación.

3º.- Considerar las previsiones presupuestarias que se contienen en el Informe del Interventor para su inclusión en los futuros Presupuestos del Ayuntamiento de Lorca, en caso de que se formalice la operación de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4º.- Aprobar el compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2018 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros.

5º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda y servicios de Intervención, Tesorería, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

En este momento se reincorpora a la Sesión D.^a María Ángeles Mazuecos.

X.- MOCION DE LA ALCALDIA PARA LA CONSTITUCION POR EL ORGANO DE CONTRATACION DE UNA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Al objeto de establecer por razones de eficacia y eficiencia una Mesa de Contratación Permanente en el Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdo del órgano de contratación, parece oportuno por el principio general de participación, objetividad y transparencia que preside la actuación de este Ayuntamiento, que el Pleno municipal se pronuncie sobre la referida propuesta todo ello teniendo en cuenta la relevancia que tiene como órgano de asistencia para la valoración de las ofertas al órgano de contratación en los procedimientos tramitados por este Ayuntamiento.

Por lo anterior se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que por el órgano de contratación se proceda a la constitución de una Mesa de Contratación Permanente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, entendiéndose por este Pleno que su

composición deberá ser la siguiente, siendo los designados los únicos que podrán asistir a todas las sesiones de dicho órgano.

Presidente.- Titular.- Concejal- Delegado de Contratación.
Suplente.- Concejal- Delegado.

Vocales.- 1 vocal titular y 1 vocal suplente por cada titular, designado a propuesta de los grupos municipales.

Vocal - Interventor General del Ayuntamiento y un suplente designado a propuesta de la Intervención General.

Vocal - Director de la Asesoría Jurídica y un suplente designado a propuesta de la Dirección de la Asesoría Jurídica.

Secretario- Jefe de Servicio de Contratación y un suplente designado a propuesta del Jefe de Servicio de Contratación.

SEGUNDO: El régimen de suplencias, de conformidad con los informes emitidos, lo será en el entendimiento de la obligada participación de los titulares, sin perjuicio de que concurra alguna causa debidamente justificada, que deberá acreditarse y remitirse al servicio de Contratación.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Municipales, a la Intervención General, Dirección de la Asesoría Jurídica, Servicio de Contratación, Concejalía de Contratación y Alcaldía, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que por el órgano de contratación se proceda a la constitución de una Mesa de Contratación Permanente, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, entendiéndose por este Pleno que su composición deberá ser la siguiente, siendo los designados los únicos que podrán asistir a todas las sesiones de dicho órgano.

Presidente.- Titular.- Concejal- Delegado de Contratación.
Suplente.- Concejal- Delegado.

Vocales.- 1 vocal titular y 1 vocal suplente por cada titular, designado a propuesta de los grupos municipales.

Vocal - Interventor General del Ayuntamiento y un suplente designado a propuesta de la Intervención General.

Vocal - Director de la Asesoría Jurídica y un suplente designado a propuesta de la Dirección de la Asesoría Jurídica.

Secretario- Jefe de Servicio de Contratación y un suplente designado a propuesta del Jefe de Servicio de Contratación.

2º.- El régimen de suplencias, de conformidad con los informes emitidos, lo será en el entendimiento de la obligada participación de los titulares, sin perjuicio de que concurra alguna causa debidamente justificada, que deberá acreditarse y remitirse al servicio de Contratación.

3º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Municipales, a la Intervención General, Dirección de la Asesoría Jurídica, Servicio de Contratación, Concejalía de Contratación y Alcaldía, a los efectos oportunos.

XI.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APOYO INSTITUCIONAL A LAS GESTIONES MUNICIPALES EN RELACION CON LA PLAZA DE TOROS DE LORCA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La celebración de festejos taurinos ha sido desde la Edad Media uno de los divertimentos esenciales de la sociedad española, así como una expresión cultural con todas sus implicaciones desde el punto de vista antropológico, social, económico, etc. A lo largo de las centurias de la Edad Moderna experimentó una evolución desde una preeminencia de las fiestas en las que se corrían toros por las calles a la celebración de espectáculos en lugares cerrados con la presencia de lidiadores. La celebración de corridas de toros, populares festejos tan comunes a muchas poblaciones españolas, venía motivada por acontecimientos de relevancia, como el nacimiento, coronación o matrimonio de algún monarca o de otro miembro de la familia real, y también coincidiendo con las fiestas principales de cada localidad. La existencia de fiestas de toros en Lorca está documentada al menos desde 1509 y durante varios años de los siglos XVI al XVIII. En nuestra ciudad se solían celebrar corridas el día de la octava del Santísimo Sacramento, día de Santiago, y el de Nuestra Señora de Septiembre.

Los festejos taurinos constituyeron además fuentes de financiación para llevar a cabo mejoras urbanas, como arreglo y empedrado de calles, como sucedió en Lorca en 1796 en tiempos del reformismo borbónico. También en 1747 se acordó se celebraran este tipo de festejos para financiar las obras de la iglesia de Santiago, y que para tal fin se construyera una plaza de toros de madera "con la mayor firmeza [...] para evitar cualesquiera desgracias que pudieran acaecer" en los banales en Sutullena, inmediato al colegio de la Compañía de Jesús, es decir, junto a la actual iglesia de San Mateo. Por lo general, los festejos taurinos se

celebraban en la plaza mayor y, a veces, en otros espacios amplios, como la plaza de Cueto (actual Placica Nueva), como en 1759 con ocasión de la coronación de Carlos III. Esos lugares se cercaban y alrededor se levantaban tablados para el buen desarrollo de los festejos. Será en este siglo XVIII cuando comiencen a realizarse en poblaciones importantes plazas de toros de obra.

Lorca no dispuso de plaza de toros estable hasta las primeras décadas del siglo XIX. La primera que se conoce estaba ubicada al final de la calle Carril de Caldereros, junto al antiguo cuartel de caballería, lindando con el último tramo de la alameda de Espartero, y fue inaugurada en 1839. Esta es la "moderna y bonita plaza de toros propiedad de una empresa particular" a la que alude mediada la centuria Pascual Madoz en su célebre *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico*. Sin embargo, en 1858 se da cuenta del derribo de la plaza sita en el carril de Caldereros, que era de madera, lo que nos sugiere el rápido deterioro de la edificación, y en fechas posteriores ya sólo se habla del solar donde estuvo la plaza de toros. No obstante, en 1862 los peritos alarifes reconocían el estado de la plaza de toros y certificaban las buenas condiciones de la misma, con oportunas reformas, para los festejos de septiembre. Por aquel tiempo debió de construirse la que hubo en las proximidades del convento del Carmen, lindando con la actual avenida del Portugal, de menor solidez y amplitud que la primera -no tenía más de 5 o 6 filas de tendidos-, que fue cerrada en 1917.

En 1876 la Sociedad cooperativa Unión de Hermanos Obreros pide permiso para edificar una plaza de toros en un terreno de su propiedad en Sutullena, esquina con la alameda del Duque Príncipe de Espartero -actual Juan Carlos I-, amplia calle que ya estaba llamada a ser una zona de expansión de la ciudad y a acoger importantes edificaciones, cuya solicitud exponía "las razones de utilidad, necesidad, conveniencia e importancia de la expresada construcción para la población" y que acompañaba plano del arquitecto provincial José Ramón Berenguer. Este proyecto no se materializó, y en 1882 se planteó de nuevo la construcción de una plaza por una empresa en la que estaba comprometido Raimundo Ruano, destacado comerciante, banquero y político aguileno con residencia en Lorca. En 1887 se sigue en el empeño, como dice la prensa: "En Lorca se trata de construir una plaza de toros, que deberá inaugurarse en la Pascua de Resurrección del año próximo". No fue sin embargo hasta enero de 1892, en tiempos del alcalde Francisco Pelegrín, cuando comenzó la construcción de la nueva plaza de toros en Sutullena que hoy conocemos, que fue promovida por una sociedad de la que formaban parte varios empresarios, como el ingeniero José Abela, Cristóbal Navarrete, Rafael Campos y el citado Raimundo Ruano. La inauguración oficial tuvo lugar los días 29 y 30 de junio de 1892, esto es, hace ahora 125 años.

EL ARQUITECTO JUSTO MILLÁN Y LA PLAZA DE TOROS DE LORCA.

Las gestiones para la construcción de la actual Plaza de Toros de Lorca comenzaron a finales de 1891 sobre planos del arquitecto Justo Millán y su inauguración tuvo lugar el 29 de junio de 1892, con ganadería del Duque de Veragua que torearon los diestros Rafael Molina "Lagartijo", Antonio Reverte y Rafael Guerra "Guerrita". Sobre ella se ha escrito abundantemente, sobre todo a partir de su centenario celebrado en septiembre de 1992, y de los textos publicados se extraerán gran parte de los párrafos que componen este informe.

En referencia al arquitecto y urbanista Justo Millán Espinosa, aporta la *Gran Enciclopedia de la Región de Murcia* una semblanza que incide especialmente en la importancia de su obra. Nacido en Hellín (Albacete) en

1843, en esa misma ciudad moriría en 1928. Realizó sus estudios en Madrid obteniendo el título en 1871, pero su actividad en Murcia no comenzaría hasta la década de 1880, cuando ya había recibido distintas menciones por su labor profesional. Hasta entonces había desempeñado los cargos de arquitecto municipal en Hellín (1874-84), provincial de Albacete (1875-84) y de la Diócesis de Cartagena (desde 1877). En 1886 se instaló en la capital del Segura donde permanecerá diez años. Había sido nombrado en 1884 arquitecto provincial con rango de interinidad y la plaza definitiva la consiguió en 1891, ejerciendo esa función hasta 1896 en que se trasladó a su ciudad de nacimiento.

Una de sus primeras obras en Murcia fue la reforma de la Casa Rectoral de Santa Catalina. En 1879 se le encargaría la reconstrucción del Teatro Romea, destruido en el incendio de 1877, lo que le supuso un éxito personal y profesional con repercusión inmediata. Nadie dudó en encargarle de nuevo su reconstrucción tras el incendio de 1899. Su actividad oficial la fue compaginando con encargos particulares que empezó a desarrollar bien pronto, como la reforma de la casa de Francisco Arqués, en la calle Vinadel, en 1881. Ese mismo año proyecta la fachada de José Ruiz Rubio en la calle Platería, esquina con San Bartolomé, y en 1882 comienzan las obras de la propiedad de Ramiro Barnuevo, en el encuentro de las calles Platería y Traperia, y reconstruye la cubierta de la iglesia de la Purísima en la plaza de la Pescadería, propiedad de los herederos del marqués de Ordoño. Es posible que en esa iglesia se empleara el hierro en la cubierta al ser contemporánea de la cúpula de la iglesia castrense de Santo Domingo en Cartagena. A estos proyectos les suceden la reforma del convento de Dominicas de Santa Ana y la iglesia de Nuestro Padre Jesús de Murcia. En 1883 realiza las casas de Ruano, en Águilas, y la reedificación de significativas fachadas en las que aparece ya un estilo decorativo muy marcado: aristas biseladas en los vanos, recorte puntiagudo de los bordes exteriores de los recercos y coronación de fachadas con un ritmo en serie casi de corte industrial. Las únicas variaciones provenían de la mayor o menor profusión de los elementos decorativos adaptados al presupuesto de la obra. Para la ciudad de Yecla proyectaría en 1884 la iglesia del Niño Jesús.

En esta época se le encarga el proyecto de la Plaza de Toros de Murcia, inaugurada en 1887, que bajo su estilo ecléctico sigue la tradición de la «plaza taurina coliseo» frente a las de estilo neomudéjar. Este edificio le proporcionó tal prestigio que fue requerido para la construcción de la plaza de toros de París en 1889, construida en hierro, y para cuya dirección de las obras se desplazó a la capital francesa. Al mismo tiempo se multiplican los encargos de la elite social murciana: el conde de Roche, el marqués de Ordoño, Francisco Atienza y otros, le encargan las reformas o construcción de sus viviendas. En 1887 realiza otra de sus obras capitales: la finalización de la nave central y la fachada principal de la iglesia parroquial de San Bartolomé, de "pseudoestilo bizantino", de moda en las construcciones religiosas de la época. En 1888 inicia, como arquitecto provincial, la reforma del Instituto de Segunda Enseñanza y el Asilo de Ancianos, finalizado en 1894; y en 1889 la Diputación pone en sus manos la reforma de la Cárcel Provincial (Misericordia Nueva) y del Hospital Provincial (San Juan de Dios).

En Cartagena asumió la dirección de las obras de la iglesia de la Caridad (1890), proyectada por el arquitecto Eduardo Tallerie, y las del Teatro Principal (1892), proyectado por Oliver Rolandi. El clasicismo de este edificio no casaba con el estilo de Millán, por lo que optó por modificar el último cuerpo imponiendo a la construcción cierto "eclecticismo funcional" que lo moderniza. Para La Unión proyecta en 1893 la iglesia del Rosario, construida en unos terrenos cedidos por Román Sánchez y Pedro Casciaro y enmarcada en el plan urbanístico de Pedro Cerdán para la ciudad minera. La iglesia comenzó a construirse en 1894 y se inauguraría en 1910.

Justo Millán representa el asentamiento del eclecticismo arquitectónico en Murcia, manejando con soltura los historicismos al uso. Apegado a la estética de la arquitectura de Ortiz y Villajos, muchas de sus soluciones decorativas fueron adaptadas por el hellinero con una personalidad propia. Introdujo en sus construcciones la funcionalidad y el carácter monumental de la arquitectura clásica.

También trabajó Millán para Lorca, donde solicitó, sin éxito, la plaza de arquitecto municipal en 1872. Años después, como profesional liberal o como arquitecto provincial, dejaría su huella en nuestra ciudad actuando en las reformas y reconstrucciones parciales de los conventos de las clarisas (1881) y mercedarias (1894), en la terminación del templo de San Mateo (1895-97) -en el que proyectó toda la cabecera con su gran cúpula-, así como en otras actuaciones menores enfocadas a la mejora del urbanismo de la ciudad o a edificios de servicio público (como, por ejemplo, la casa rastro o la cárcel).

Tal y como recoge Pedro Sánchez Buendía en su magnífico trabajo sobre la actuación profesional del arquitecto en Lorca, en Justo Millán recayó también el encargo de construir la Plaza de Toros de Lorca. Siguiendo en todo lo escrito por Sánchez Buendía, comenzó aquella construcción con el siguiente documento inserto en el acta de pleno de 18 de enero de 1892:

"Vista una instancia que suscribe D. José Abela y compañía de esta vecindad manifestando que es dueño de un trozo de terreno situado en la Diputación de Sutullena, bajo notorios linderos, en el que pretenden construir una Plaza de Toros, con arreglo al plano que presentan; más como quiera que para llevar a efecto la construcción de dicha Plaza se necesita el correspondiente permiso del Excmo. Ayuntamiento, éste por unanimidad acordó: conceder la licencia solicitada previa aprobación del proyecto por el Arquitecto Provincial, estando las obras bajo la dirección del mismo."

El caso de Sutullena, proyectado unos años antes como veremos, no fue una obra aislada dentro de la carrera profesional de Millán, sino que su construcción supuso el cierre de una serie de edificios proyectados con ese fin y muy cercanos a la fecha en que realizaría el de Lorca, en el que se puede decir que están sus primeras y últimas experiencias en esta tipología arquitectónica. Acabó de construir la monumental plaza de Murcia en 1887, dos años después culmina la de Cieza y otra en París, hecha expresamente para la IV Exposición Universal, y la de Abarán en 1891. Se desconoce si se llegó a realizar el proyecto de una plaza de toros para Argel, cuyo encargo recibió en 1889 estando en la capital de Francia.

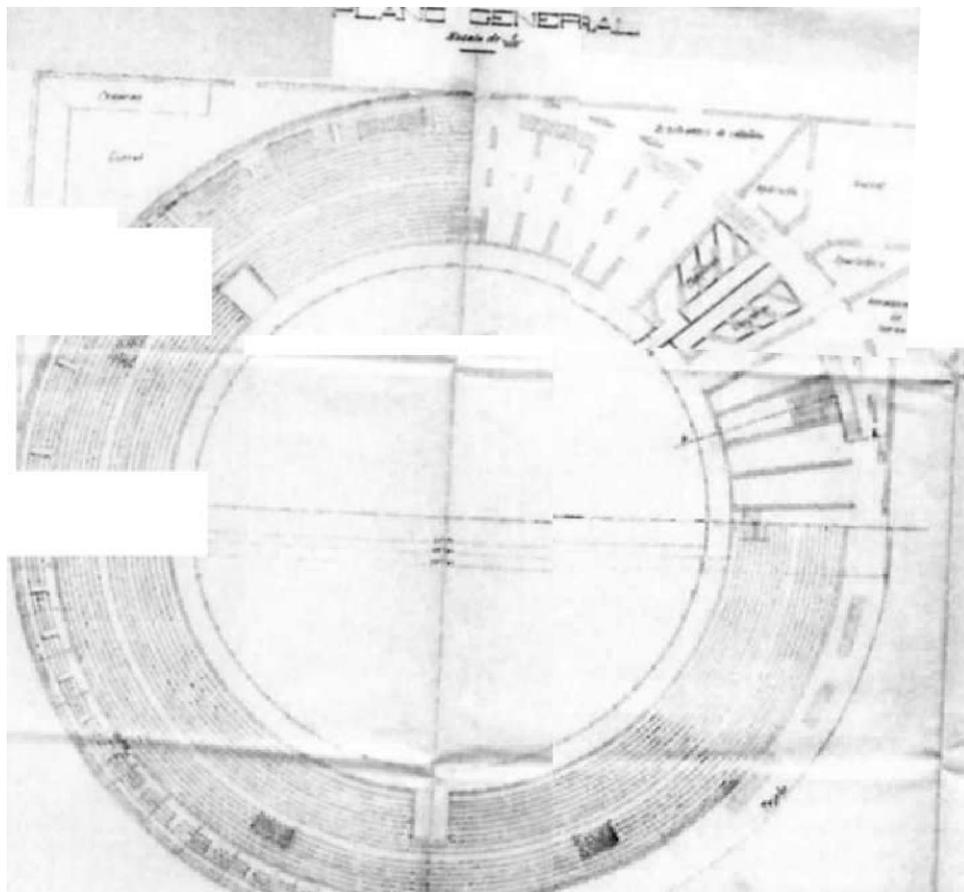
La afición taurina en la España del primer tercio del S.XIX tiene su eco en Lorca, contando la ciudad con espacios públicos habilitados al efecto y con una primera plaza de madera inaugurada, como ya se dijo, en 1839. Desaparecida ésta, se haría un coso de reducidas dimensiones en las cercanías de la iglesia del Carmen. Hubo dos intentos más de construcción

de la plaza de toros hasta que se levantase la definitiva, pero el de 1882, con el empresario Raimundo Ruano a la cabeza, dejaría ya unos planos de Justo Millán que se materializaron con alguna modificación una década después.

El sector empresarial del momento se hacía así eco del sentir favorable a la Fiesta Nacional de los representantes municipales lorquinos, que en sesión de 18 de Enero de 1892 trataron el tema argumentando que "Con motivo de las suntuosas procesiones de Semana Sama que esta ciudad viene celebrando anualmente y con objeto también de proporcionar al Municipio algunos ingresos, proponían la celebración de una feria en Pascua de Resurrección; y la Excm. Corporación tomando en cuenta lo propuesto ... teniendo presente lo preceptuado en el Real Decreto de veintiocho de septiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, por unanimidad acordó: celebrar anualmente una Feria de ocho días a contar del Domingo de Resurrección debiéndose comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos que correspondan." Se trata de un acuerdo que pone en conexión los intereses de los representantes del pueblo con los empresarios que dinamizaban la construcción del coso de Sutullena. La Plaza de Toros lorquina se construyó entre enero y junio de 1892, después de los trámites burocráticos realizados en el último trimestre de 1891. La construcción se llevó a cabo en la Diputación de Sutullena con la aportación económica de la empresa privada de D. José Abela, propietaria de los terrenos, la concurrencia de otros socios y con el antecedente del proyecto presentado por el arquitecto Millán, aunque la construcción real del edificio taurino en Lorca no se correspondiese exactamente con aquel diseño realizado una década antes.

El arquitecto de Hellín era el artífice más autorizado del momento en la construcción de plazas de toros, como hemos visto por las obras mencionadas, y desde su época de estudiante era conocedor directo de esta tipología constructiva. **Fue testigo de la construcción de la legendaria Plaza de Toros de Madrid, situada entonces en la antigua Carretera de Aragón o Fuente del Berro (actual Calle Goya de la capital), de estilo neomudéjar y con predominio absoluto del ladrillo, llevada a cabo bajo la dirección de Lorenzo Álvarez Capra y Emilio Rodríguez Ayuso, y que es considerada una de las Plazas de Toros más perfectas y bellas de cuantas ha tenido nuestro país, hoy tristemente desaparecida. Será precisamente Ayuso, con el proyecto para la Plaza de Toros de Madrid, el que introduzca el neomudéjar en los cosos taurinos, cuya más emblemático y tardío ejemplo es la Plaza de Toros Monumental de Las Ventas de Madrid, hoy día Catedral del toreo y la primera Plaza del mundo, o incluso la vieja plaza de Las Arenas de Barcelona, de la que hoy se conserva solo la fachada exterior, entre otros muchos ejemplos.** Estas nuevas plazas venían a sustituir a las plazas mayores de las localidades medianas y pequeñas, que se utilizaban como improvisados alberos. Concretamente ese proyecto de Rodríguez Ayuso diseñaba el ruedo con una figura geométrica octogonal, en torno a la cual erigía un cuerpo circular que contenía las gradas. Al coso se le adosaba otro cuerpo de menores dimensiones destinado a corrales y servicios auxiliares. En la fachada dispuso tres pisos con arcos de herradura geminados en los dos superiores y único en el inferior. Pilastras gigantes separaban los huecos mediante un ritmo sostenido a lo largo de todo el perímetro, con excepción de la portada, separada del muro, con un diseño diferente y una decoración más recargada. En su interior destacaba el empleo de las columnillas de hierro con capiteles de inspiración granadina,

como ya se había hecho en la plaza de toros de Valencia. Poco más tarde Ortiz y Villajos acusaría esa tipología en el Circo Price y en sus teatros madrileños. Las plazas de toros asumirán este lenguaje de inmediato, pero su aplicación fue muy libre basculando entre el neorabismo y el eclecticismo.

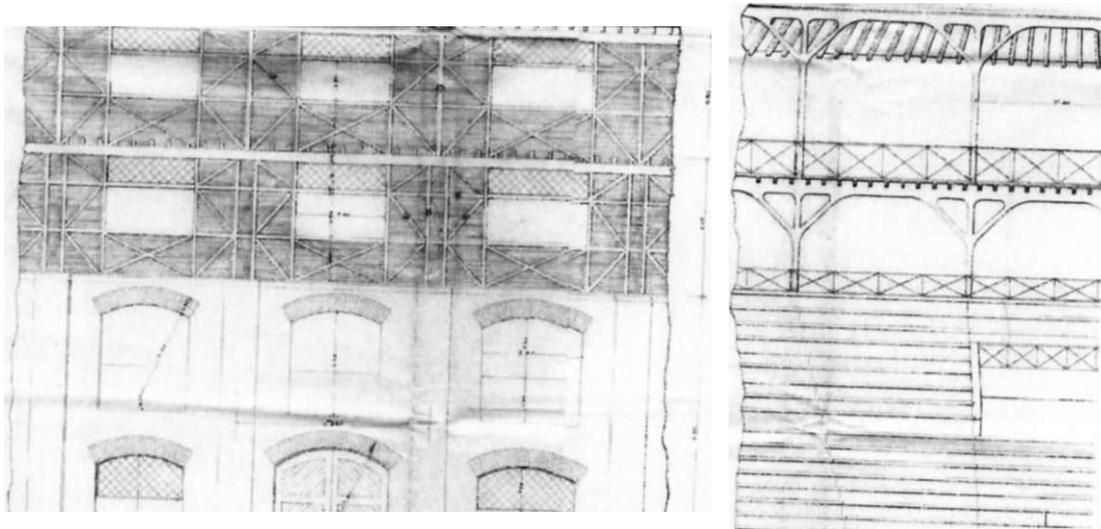


Millán estaba influenciado por esos edificios cuando afronta el diseño y construcción de plazas de toros en Murcia y su provincia. Desde un punto de vista arquitectónico, la generalidad de la obra de Justo Millán está catalogada dentro del eclecticismo, estética caracterizada por una hibridación de los historicismos, aunque muestra especial preferencia por la etapa medieval bizantina y por la arquitectura neogipcia. Tanto para la Plaza de Toros de Murcia **-auténtico antecedente de las Plazas de Toros monumentales y de hecho la primera que tuvo tal consideración y en su momento la más grande de España-** como para el proyecto lorquino desechó el estilo neomudéjar de Ayuso y mantuvo la tipología de la "plaza coliseo" **sobrio y elegante**, resolviendo su exterior con vanos segmentados. El mismo Millán lo indica en su proyecto de construcción para la Plaza de Toros de Lorca de este modo: *"La fachada exterior del edificio se halla sin decorar, pero por los resaltos, pilastras y demás disposición de la obra demuestra gran movimiento en la misma y en su día se apreciará la variedad que existe entre este edificio y los demás de su género construidos hasta hoy."*

Al analizar los planos de planta y alzado, conservados en el legado personal del arquitecto depositado en el Archivo Municipal de Hellín, se observa la estructura y composición del edificio taurino de Lorca. El perímetro de la plaza está formado por un polígono de ochenta lados, al igual que el coso de la Condomina, correspondiendo a tres de

ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

éstos el cuerpo central que se adelanta ligeramente. Este cuerpo alberga la puerta principal de tres metros y medio de ancha por cinco y medio de alta.



En el alzado se diseñan originalmente cuatro pisos y se puede observar claramente la estructura sustentante de los mismos con pilares, pilastras y 324 columnas, además de un entramado entrecruzado de hierro, gran novedad en esta época, que conforma una resistente estructura mixta junto al hormigón. La identificación entre forma y función se pone de manifiesto en el alzado, tanto por la rigurosidad de su diseño, evitando las tentaciones ornamentales que quedan reducidas al mínimo y subordinadas al marco estructural, como por los materiales diversos que se manifiestan sin ningún tipo de enmascaramiento. En las plazas de Millán predominan la piedra, la madera y el hierro junto al ladrillo. Estos materiales se coordinan a la perfección jugando cada uno de ellos una función específica: la piedra configurando el zócalo del edificio, el pórtico, las embocaduras de los vanos, las líneas de impostas, las pilastras incrustadas ...; el ladrillo relleno los muros y forjando las bóvedas; y tanto la madera como el hierro complementando la estructura.

El primer piso, tanto en el caso murciano como del lorquino, singulariza el soporte a través de pilares correspondientes con los vértices de los ángulos del polígono resultando 82 huecos. De éstos, los no comprendidos en los patios se cierran con 21 puertas de hierro y el resto con grandes rejas, correspondiéndose todas las puertas a escaleras o troneras del tendido para facilitar la pronta llegada a las localidades o el desalojo de éstas. El segundo piso sirve para servicio de escaleras y paso al resto del graderío. Sus aberturas al exterior, o luces, son de

pequeñas dimensiones y sencillas. El tercer piso se forja para la grada cubierta, correspondiendo el cuarto piso y último a los palcos corridos.



Con este proyecto el edificio taurino de Lorca constaría de cuatro pisos de alzado, al igual que en la plaza murciana, que albergarían y conducirían a las distintas localidades calificadas como barreras, tendidos, palcos cubiertos y andanadas, contando estas dos últimas con techumbre. En el proyecto del hellinero se distribuyen las localidades de la plaza lorquina en barreras con troneras, o pasos especiales, y en tendidos bajos y altos con sus troneras y escaleras independientes, constando cada tendido de de 10 gradas. La grada cubierta consta de una fila de sillas y cinco más de asiento corrido. De los 80 palcos 40 eran de sombra, 12 con toldillos y el resto andanada. El palco de la presidencia se sitúa frente a las dos puertas del toril que se comunican con los 19 chiqueros y éstos a su vez con los corrales. A derecha e izquierda de las puertas de toriles se situaron las de salida de toreros y la de arrastradero.



La estructura del edificio también acoge en el proyecto otras dependencias: la cuadra, capaz de albergar hasta 70 caballos, cuarto de monturas, cuarto de toreros, enfermería, capilla, matadero, tres grandes patios y casa para el conserje. De este modo, al cuerpo circular que contiene las gradas y al propio coso, se le adosa otro de reducidas dimensiones, al mediodía, que incluye estos espacios para el correcto funcionamiento de la plaza. La techumbre se proyectó de zinc, con armadura de hierro y vertiendo las aguas al exterior, como en el coso de Murcia, aunque parece que se realizó finalmente con vigas de madera y teja plana, adoptándose también este mismo soporte de madera para toda la estructura de palcos sustituyendo el hierro del proyecto original.



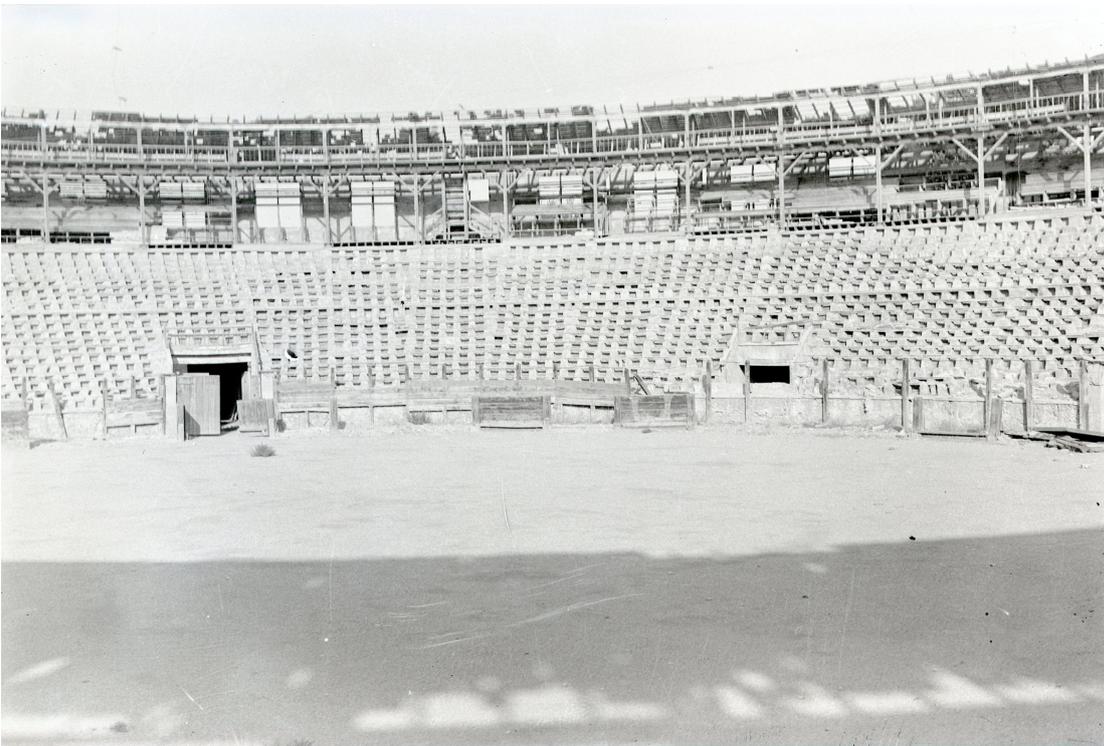
De las dimensiones generales hay que destacar que la altura total del edificio proyectado era de 18,50 m. por el interior, que el diámetro del albero era de 53 m. y el total del redondel, comprendiendo el espacio que acoge el graderío, era de 101 m. Cuenta en su diseño original con un aforo de hasta 17.500 localidades. En cuanto al estilo arquitectónico del coso lorquino, el carácter del edificio es ecléctico, aunque no por la decoración exterior que es de una austeridad extrema. Su eclecticismo proviene del diseño estructural, combinando libremente la novedad del hierro con los materiales tradicionales (ladrillo, piedra y madera). Sobre todo el hierro facilitó grandemente la visibilidad de los edificios de espectáculos, pues gracias a la delgadez de sus apoyos, habitualmente de fundición, tanto los teatros como las plazas de toros redujeron los ángulos muertos. En el edificio que se construyó una década después del proyecto, se advierte otro rasgo ecléctico en el modo de combinar los vanos para puertas y ventanas, que alternan con el enfoscado simple de la fachada de modo menos vistoso que en Murcia.

Al observar tanto las características arquitectónicas como la descripción constructiva del proyecto realizado por Millán en 1882 para el coso de Sutullena, se advierte una similitud casi exacta con las características constructivas de la plaza de la Condomina. Posiblemente el arquitecto, al no poder materializar su proyecto de Lorca, lo utilizó un lustro más tarde como base para el proyecto de la plaza de Murcia. Se podría decir que el coso de Sutullena es una pieza singular en la trayectoria del arquitecto, pues si bien fue el último que construyó, su proyecto fue el primero en ser desarrollado e inspiró, casi con seguridad, el resto de construcciones de este tipo.

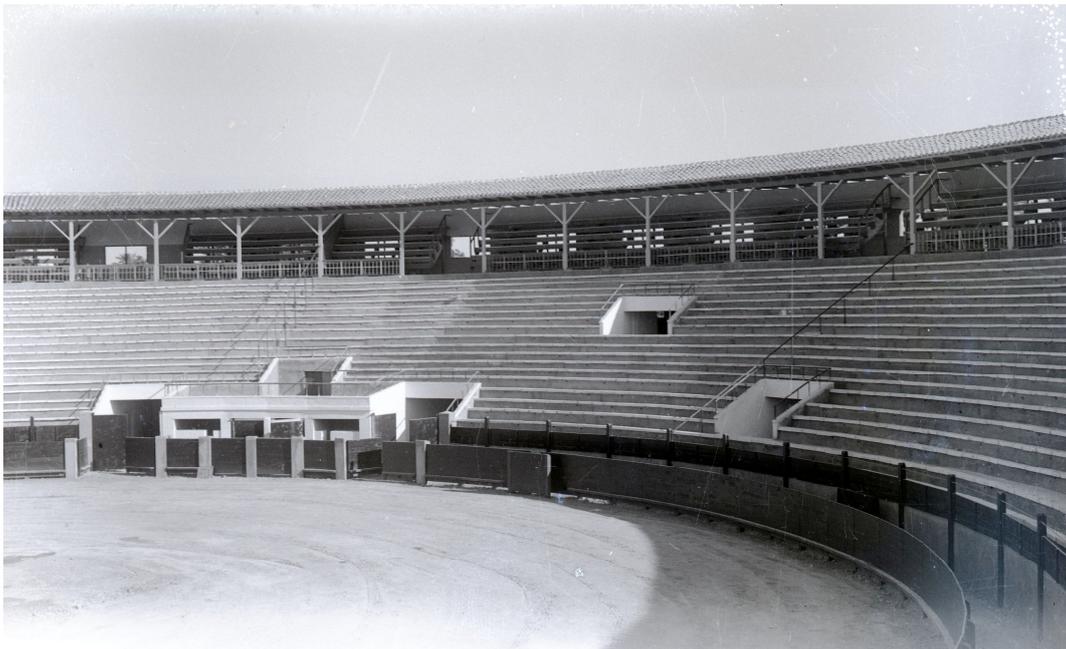
Como consta en el acta capitular por la que se concede licencia municipal para llevar a cabo la construcción de la Plaza de Toros de Lorca, las obras de este coso quedaban bajo la dirección del arquitecto provincial que entonces lo era Justo Millán. En consecuencia, la obra debió recibir su influencia directa ya que se trataba de un arquitecto que se implicaba personalmente en la dirección y supervisión de sus proyectos. Se sabe que se desplazaba hasta el lugar de las obras para participar en detalles de dirección, como hemos podido comprobar en los trabajos de reforma del convento de las clarisas de Lorca que visitó en siete ocasiones. La implicación del arquitecto en las obras la refleja muy bien una anécdota con motivo de la construcción de la Plaza de Toros de Murcia, ya que el propio Millán se vio obligado a enseñar a los albañiles a colocar los ladrillos de diferentes clases de bóvedas puesto que desconocían esas técnicas.

DE LA RECUPERACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE LORCA TRAS LA GUERRA CIVIL A LOS TERREMOTOS DE 2011.

La Plaza de Toros de Lorca, que se utilizó durante la guerra civil y años posteriores como lugar de concentración de presos, se encontraba a comienzos de la década de 1940 en una situación prácticamente ruinoso, sin que pudiera celebrarse en ella espectáculo alguno. La propiedad la traspasó entonces a Enrique Miñarro y José Montoya quienes se decidieron a reedificarla a pesar de lo poco rentable del empeño. A esa empresa se uniría poco después el lorquino, afincado en Barcelona, Trinidad Puche. Las obras de restauración del coso se llevaron a cabo, con las estrecheces propias de la posguerra, entre 1941 y 1945, año éste en que volvió a funcionar con una corrida inaugural celebrada el 2 de septiembre. Dirigió las obras de recuperación como arquitecto Daniel Carbonell, como aparejador José Vallejo y la empresa encargada de la reconstrucción fue Mato Alberola.



camente toda la obra interior hubo de ser rehecha o retocada, renovando por completo el graderío y los accesos y perdiendo en esa reforma la balconada superior. El tejado de la grada superior que hoy existe se construyó a dos aguas, vertiendo también hacia el interior de la plaza.



Tras su reinauguración, la Plaza de Toros ha seguido cumpliendo con su función de coso taurino, añadiéndosele el de lugar idóneo para la celebración de otros muchos espectáculos tales como **cine, actuaciones musicales, grandes conciertos, cabalgatas de Reyes, exhibiciones ecuestres y de enganches, eventos deportivos de toda clase, ferias comerciales, recepción de autoridades y personalidades, y celebración de eventos multitudinarios en general que la han convertido en un verdadero recinto polivalente y multiusos, prestando importantes servicios al Municipio, vivos y presentes en el recuerdo de muchos lorquinos.**

Los terremotos de 2011 volvieron a poner la Plaza de Toros en un estado parecido al que presentaba tras la finalización de la guerra civil. Se acometieron entonces algunas actuaciones de urgencia para evitar daños a la vía pública y el derrumbe de algunas partes del edificio, pero su recuperación no se ha llevado a cabo por el elevado coste que supone para la propiedad. La gravedad de los daños sufridos así como las propuestas generales para su rehabilitación, y la catalogación dentro del plan general de Lorca, se pueden ver con más detalle en el anexo de este informe.

ANEXO:

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Nº REGISTRO: 7919/2011
N/ref.: CCYT/DGBAYBC/SPH N/expdte.: OBR 221/2011
Asunto: Redacción memoria obras de emergencia en Plaza de Toros - Terremoto de Lorca.
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA . C/ PUENTE LA ALBERCA, S/Nº - COMPLEJO LA MERCED 30800 LORCA

S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

En relación con el asunto de referencia, se adjunta informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico el 25 de julio de 2011.

Murcia, a 28 de Julio de 2011

LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Ana María fructuoso Sánchez



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico Palacio de los Pacheco
Plaza Fontes 2
30.071 Murcia
Telf.: (968) 27 97 29
Fax : (968) 27 97 30

Murcia, a 25 de julio de 2011

S/refª.:
S/expte.:
S/fecha:

N/refª.:	CEC/DGC/SPH/SGP
N/expdte.:	221/2011
Asunto:	Plaza de Toros de Sutullena situada en Alameda Corregidor Lapuente nº3. Lorca
interesado:	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales Ayuntamiento de Lorca

En sus escritos por favor, cite fecha, n/refª. y n/expdte.

INFORME

ANTECEDENTES:

Tras el terremoto sufrido el pasado día 11 de mayo de 2011, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en virtud de las competencias establecidas en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se personaron los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico en coordinación de los Servicios técnicos municipales para comprobar los daños sufridos en el inmueble catalogado y determinar las medidas de carácter urgente y necesarias para evitar daño a las personas, evitar el derrumbe del Bien Catalogado y evitar daños en los bienes circundantes.

D. Ricardo Montoya Morata, en representación de la mercantil "Francisco Montoya García, María del Carmen Brugarolas Molina, Ricardo Miñarro Montoya y Crisanto Jiménez García, C.B." propietaria de la Plaza de Toros de Sutullena, ha remitido INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA PLAZA DE TOROS DE LORCA TRAS EL SEISMO DEL 11 DE MAYO DE 2011 con fecha 21 de julio de 2011. El Informe ha sido redactado por el arquitecto D. Carlos Martín Pérez con fecha junio de 2011.

La Plaza de Toros fue visitada por los arquitectos del Servicio de Patrimonio Histórico D. José Buendía López y D. Francisco Castellá, así como por el arquitecto técnico D. Francisco Sanz España con fecha 19 de mayo de 2011, para comprobar los daños sufridos en el inmueble tras el terremoto.

INFORME:

Situación: Conjunto Histórico: No
BIC: No

Catalogado: 24.146. Protección Ambiental (Grado 2)

La Plaza de Toros está situada fuera de la delimitación del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral (PEPRI) y de la delimitación del Conjunto Histórico de Lorca. El nº de Catálogo es el 24.146.

La Plaza de Toros se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos (Ficha 23) del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Lorca, que ha sido aprobado por Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 18 de abril de 2003, y publicado en el BORM nº 139 de 19 de junio de 2003. De acuerdo con esta Ficha del Catálogo el grado de protección queda establecido de la siguiente forma:

- Protección Ambiental según el PGMO
- Grado de protección 2 según la Consejería de Cultura

Las obras permitidas son las de Consolidación, Conservación, Restauración, Reforma, Derribos parciales y reconstrucción, Derribos parciales y obra nueva. Los criterios de intervención son: se podrán realizar obras que mejoren las condiciones funcionales del edificio, manteniendo la estructura exterior, y el ritmo creado de la plaza original. En la parte añadida se podrá realizar cualquier tipo de obra que no distorsione el aspecto general del conjunto.

DESCRIPCIÓN

Fue inaugurada el 29 de junio de 1892, en las últimas décadas su uso como coso taurino se ha compatibilizado con el de la celebración de espectáculos culturales y conciertos. El Edificio consta de un muro circular de ochenta metros de diámetro y ocho metros de altura, en el interior del cual se sitúan las gradas, accesos y vomitorios, dejando un coso central libre de cuarenta y cinco metros de diámetro. Este muro perimetral exterior está arriostrado por 56 muros radiales entre los que se apoyan las gradas escalonadas y el forjado de la planta superior.

Existen una serie de construcciones auxiliares adosadas al cilindro principal, en la fachada a la Alameda del Corregidor Lapuente, tales como chiqueros, acceso a toriles, almacenes y otras construcciones auxiliares. Tanto el muro perimetral como los muros radiales están realizados en mampostería. Los arriostramientos horizontales entre el muro perimetral y los muros radiales, así como el forjado de la planta superior y algunas zonas en las que existe una entreplanta, y las escaleras de acceso a los niveles superiores, están realizados mediante estructura de madera. Las gradas, que se apoyan en los muros radiales escalonados, están realizadas a base de láminas de hormigón armado en las huellas y cerramiento de ladrillo en las tabicas. Sobre la última planta se eleva una estructura, a base de pilares y cerchas de madera, con cubierta de teja sobre tablero de madera.

Los muros radiales están escalonados siguiendo el perfil de las gradas. Están realizados en mampostería con un ancho de 65 cm y tienen dos arcos realizados a base de tres hiladas de ladrillo macizo. El muro perimetral, también realizado en mampostería, tiene 60 cm de anchura, y en la alineación con el muro perimetral tiene una pilastra de refuerzo que sobresale 35 cm hacia el exterior. Los arriostramientos son vigas de madera empotradas en el muro perimetral exterior y en el muro radial; así como la disposición del forjado superior, realizado a base de viguetas de madera que apoyan radialmente en el muro perimetral y sobre unas vigas de madera dispuestas formando un anillo interior uniendo los muros radiales. En el eje de los muros radiales, y sobre el muro perimetral, apoyan dos pilares de madera que sostiene la cubierta de teja sobre vigas de madera de la planta superior. Esta planta está abierta al coso y cerrada al exterior mediante un entramado de madera revestido de yeso. Sobre el forjado superior existen unas gradas de madera ancladas al muro perimetral exterior.

DAÑOS EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES

- Grietas en los dinteles de huecos de paso en muros radiales, que se prolongan hasta las gradas.
- Desplazamientos en los empotramientos de las vigas de madera que arriostran el muro perimetral con los muros radiales. Dependiendo de los casos, se encuentran graves daños en el propio muro radial donde apoya el conjunto, estando en algunos casos soportado solo por los codales que apuntalan las vigas.
- Grietas en la zona superior de las gradas, en el encuentro con el forjado superior y en las proximidades de los nudos.
- Lesiones en la estructura de cubierta en su encuentro con el muro perimetral, así como en el cerramiento exterior de esta zona.
- Fisuración de pilares exteriores del muro perimetral en alineación con muro radial.
- Grietas en esquinas de muros de construcciones auxiliares adosadas

Evaluados los daños producidos en el inmueble y dada la gravedad de dichos daños, resulta necesaria la actuación urgente en el inmueble y que se proceda con carácter de emergencia a realizar las siguientes actuaciones:

1. APUNTALAMIENTO

- Apuntalamiento de arcos en muros radiales y de gradas.
- Apuntalamiento de pilar en fachada exterior en alineación con muro radial y en muro de fachada en esquina a Alameda Corregidor.

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
Palacio de los Pacheco
Plaza Fontes 2
30.071 Murcia
Telf.: (968) 27 97 29
Fax : (968) 27 97 30

2. RETIRADA DE ELEMENTOS CON RIESGO DE CAÍDA

- Desmontaje de tejas con peligro de desprendimiento.
- Picado de revestimientos de muros exteriores e interiores.
- Demolición de fábricas de ladrillo con peligro de desplome.

OBRAS NECESARIAS

- Consolidación de arcos rebajados en fábrica de ladrillos, grietas en muros y pilastras.
- Refuerzo y en algunos casos sustitución de algunas vigas del forjado de madera, así como la parte baja de los postes que se encuentran deteriorados. Saneado de las distintas uniones entre piezas, así como los empotramientos en los muros.
- Consolidación de gradas mediante el uso de morteros reparadores.
- Reparación de grietas en encuentro de muros, paramentos, escaleras, zona de vallado de los tendidos.
- Rehabilitación de la estructura portante de madera, incluidas las gradas del piso superior, y sus empotramientos en los muros.
- Reconstrucción del encuentro del alero con el muro perimetral en las zonas donde este desprendido o fisurado.
- Retejado en las zonas en que sea necesario.
- Pintado en el interior de la plaza y revoco en las reparaciones efectuadas en fachada, realizando después una reintegración cromáticas de toda la fachada, con el fin de mimetizar las reparaciones efectuadas sin necesidad de actuar en toda la fachada.

Dichas actuaciones se realizarán bajo la supervisión de un técnico competente, y teniendo en consideración el grado de catalogación del inmueble se deberá actuar con máxima cautela, estableciendo fases acordes con las posibilidades de intervención de forma que se asegure en primer lugar las partes del edificio en inminente colapso, para proceder a la actuación en las siguientes fases evitando así el riesgo de derrumbe con peligro para las personas que se encuentren trabajando.

EVALUACIÓN DE COSTES (iva incluido)

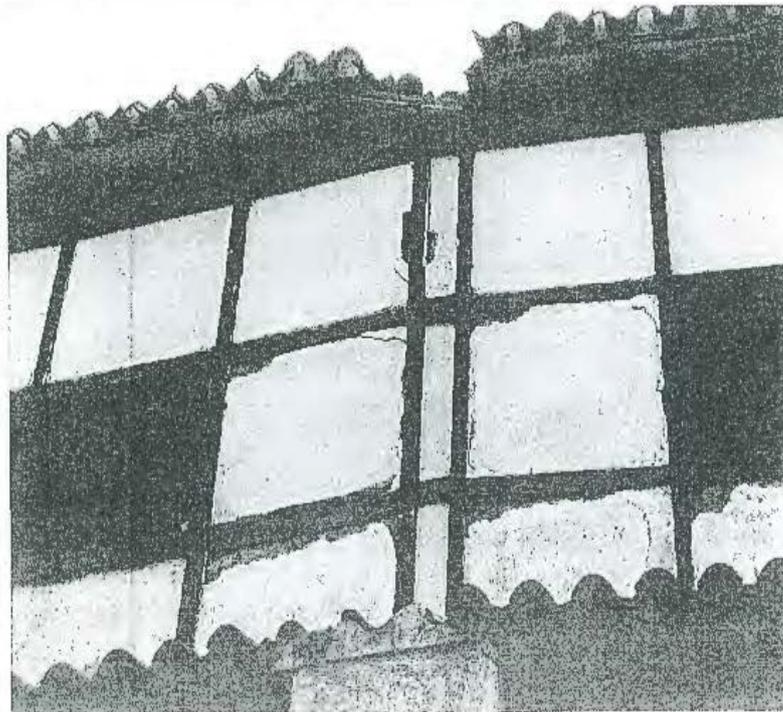
COSTE DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN: 885.000 €

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la Memoria de las Obras de Emergencia de la Plaza de Toros de Sutullena situada en Alameda Corregidor Lapuente nº3, de Lorca.

Fdo. Carmen Martínez Ríos. Arquitecta

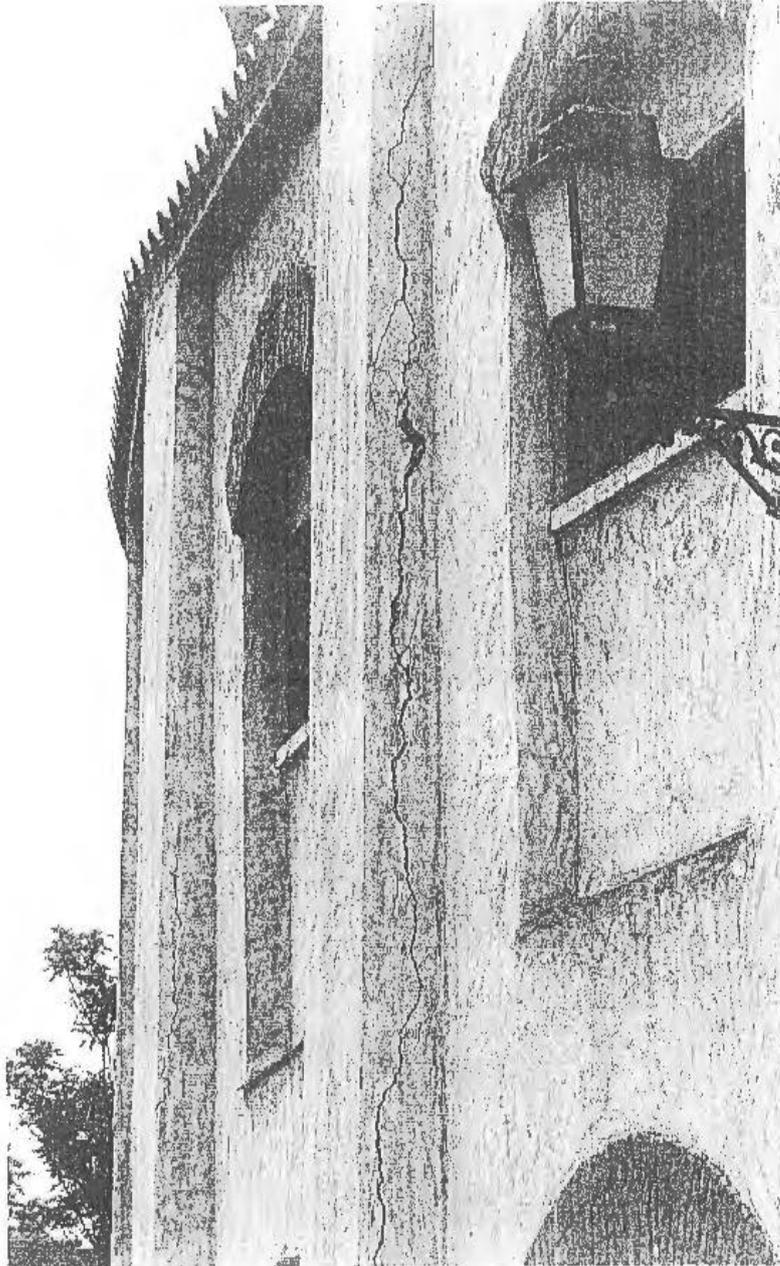
ANEXO 1. Fotografías

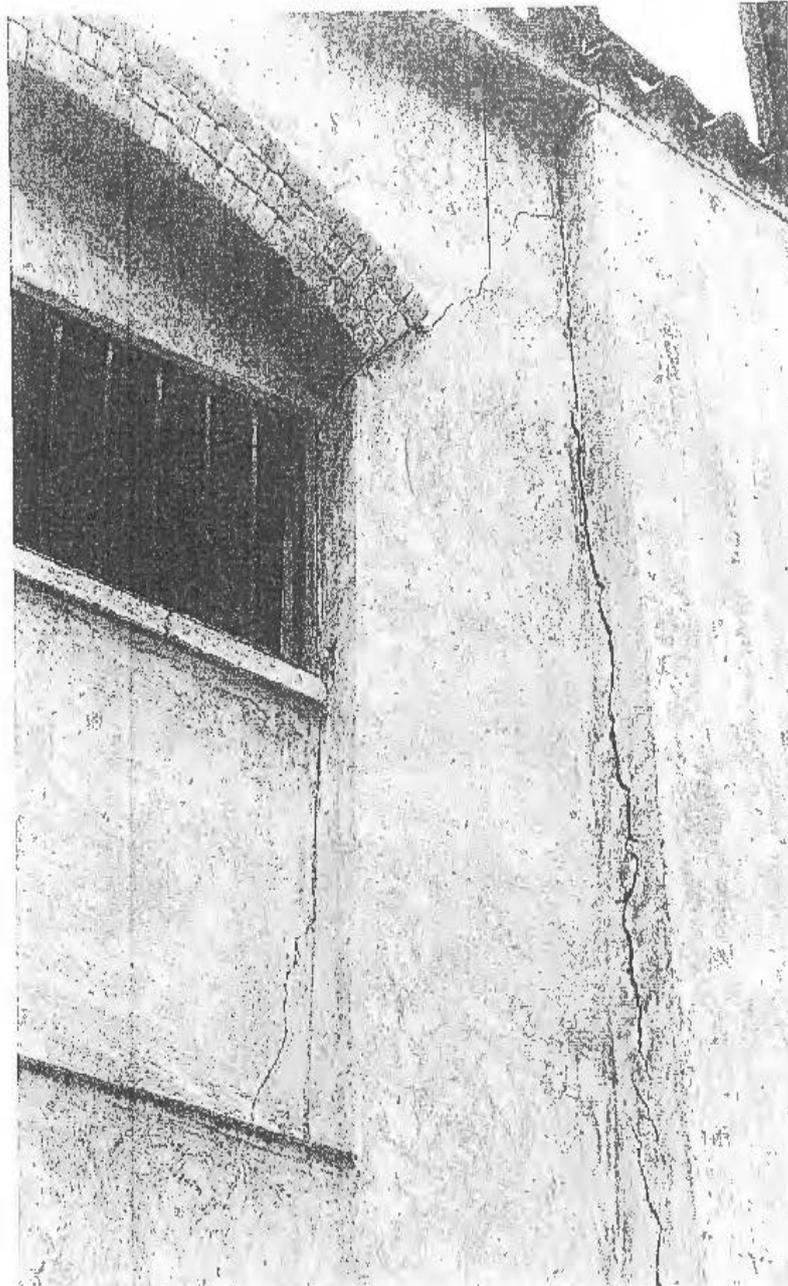


Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Palacio de los Pacheco
Plaza Fontos 2
30.071 Murcia
Telf.: (968) 27 97 20
Fax : (968) 27 97 30

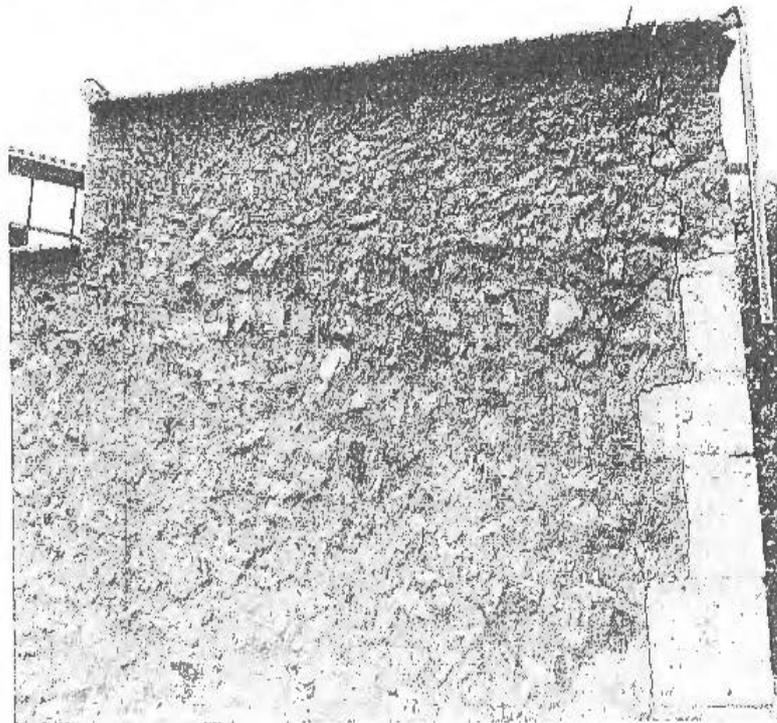




Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

Palacio de los Pachecos
Plaza Fontes 2
30.071 Murcia
Telf.: (968) 27 97 29
Fax : (968) 27 97 30



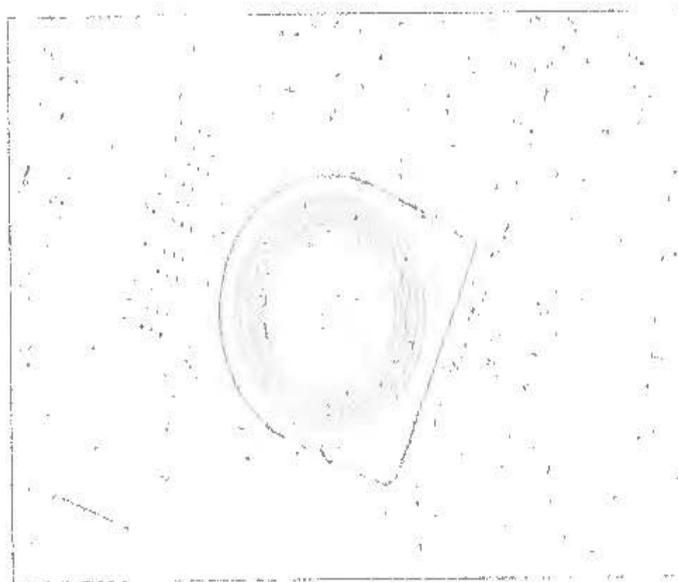
ANEXO 2. Ficha CATALOGO PGMO LORCA

El patrimonio histórico de Lorca

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Nº 23

Plaza de Toros de Salustiana. Atarada del Corregidor Lapuente



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico Palacio de los Pacheco
Plaza Fontes 2
30.071 Murcia
Telf.: (968) 27 97 29
Fax: (968) 27 97 30

Plaza de Toros de Sullena, Alameda del Corregidor Lapuente

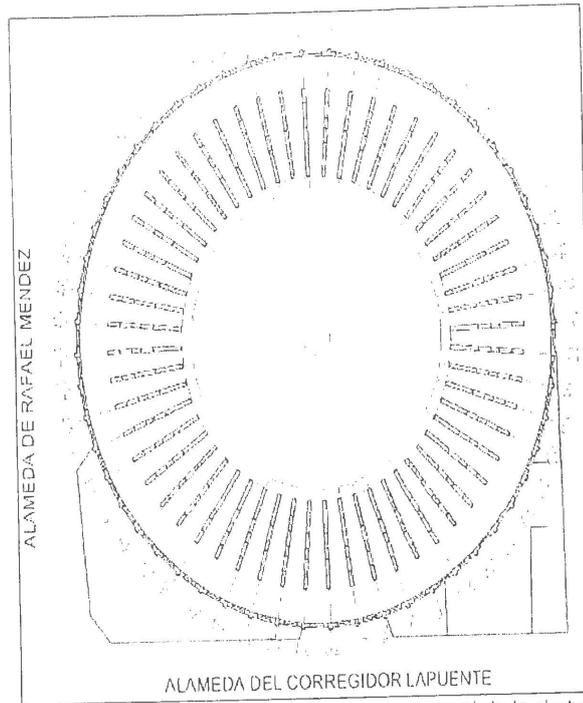
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS	R.º 23
Plaza de Toros de Sullena, Alameda del Corregidor Lapuente.	

Época	Propiedad Privada
Uso actual Plaza de toros	
Tipo de protección existente Sin protección	
<p>Descripción tipológica</p> <p>Edificio circular de dos alturas originalmente, a la que luego se le ha añadido una tercera. La parte original está modulada por unos machones. Entre los que se encuentran dos huecos con arcos rebajados de ladrillo que están totalmente cegados en planta baja(excepto donde se encuentran las entradas) y tienen una ventana sesgada en planta primera. Está enfoscada en color tierra con un zócalo en todo su perímetro de color gris. El cuerpo añadido tiene una estructura de metal y un panelado. La cubierta es de teja.</p>	

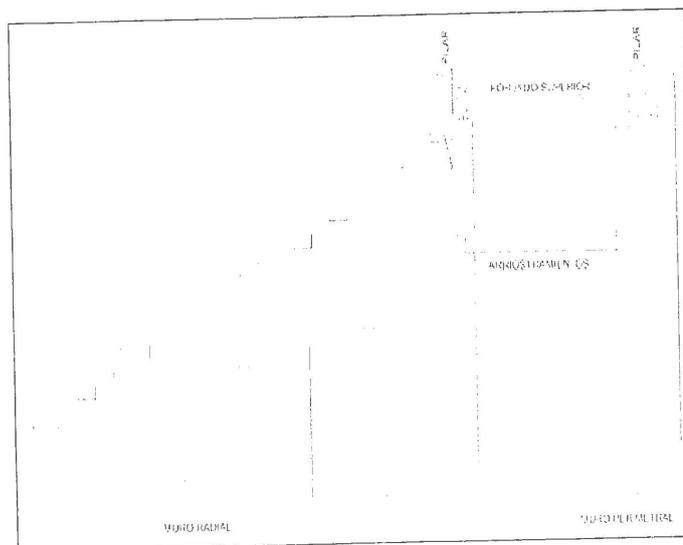
Grado de protección Protección ambiental								
Ordenanza de aplicación Equipamiento								
Usos permitidos Equipamiento								
<p>Obras permitidas</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Consolidación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Demos parciales y reconstrucción</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Conservación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Demos parciales y obra nueva</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Restauración</td> <td><input type="checkbox"/> Adición de plantas</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Reforma</td> <td><input type="checkbox"/> Reestructuración</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> Consolidación	<input checked="" type="checkbox"/> Demos parciales y reconstrucción	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input checked="" type="checkbox"/> Demos parciales y obra nueva	<input checked="" type="checkbox"/> Restauración	<input type="checkbox"/> Adición de plantas	<input checked="" type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Reestructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Consolidación	<input checked="" type="checkbox"/> Demos parciales y reconstrucción							
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación	<input checked="" type="checkbox"/> Demos parciales y obra nueva							
<input checked="" type="checkbox"/> Restauración	<input type="checkbox"/> Adición de plantas							
<input checked="" type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Reestructuración							

<p>Criterios de intervención</p> <p>Se podrán realizar obras que mejoren las condiciones funcionales del edificio, manteniendo la estructura exterior, y el ritmo creado de la plaza original. En la parte añadida de podrá realizar cualquier tipo de obra que no distorsione el aspecto general del conjunto.</p>

ANEXO 3. PLANIMETRIA



Esquema general de la planta.



Esquema general del sistema estructural.

Plan General Municipal de Ordenación de Lorca

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS	Nº 23
Plaza de Toros de Sutullena. Alameda del Corregidor Lapuente.	

Época	Propiedad Privada
Uso actual Plaza de toros	
Tipo de protección existente Sin protección	
Descripción tipológica Edificio circular de dos alturas originalmente, a la que luego se le ha añadido una tercera. La parte original está modulada por unos machones. Entre los que se encuentran dos huecos con arcos rebajados de ladrillo que están totalmente cegados en planta baja(excepto donde se encuentran las entradas) y tienen una ventana sesgada en planta primera. Está enfoscada en color tierra con un zócalo en todo su perímetro de color gris. El cuerpo añadido tiene una estructura de metal y un panelado. La cubierta es de teja.	

Grado de protección Protección ambiental
Ordenanza de aplicación Equipamiento
Usos permitidos Equipamiento
Obras permitidas <input checked="" type="checkbox"/> Consolidación <input checked="" type="checkbox"/> Derribos parciales y reconstrucción <input checked="" type="checkbox"/> Conservación <input checked="" type="checkbox"/> Derribos parciales y obra nueva <input checked="" type="checkbox"/> Restauración <input type="checkbox"/> Adición de plantas <input checked="" type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Reestructuración

Criterios de intervención Se podrán realizar obras que mejoren las condiciones funcionales del edificio, manteniendo la estructura exterior, y el ritmo creado de la plaza original. En la parte añadida de podrá realizar cualquier tipo de obra que no distorsione el aspecto general del conjunto.

Que desde hace un largo periodo de tiempo, y con varias Corporaciones se han venido manteniendo conversaciones y negociaciones para la compraventa de la Plaza de Toros por parte del Ayuntamiento, sin que se haya producido el correspondiente acuerdo definitivo.

Que no obstante lo anterior, en los últimos dos años, la propiedad del inmueble ha mostrado un notable interés en vender la plaza al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, habiendo realizado diferentes ofertas, algunas incluso por escrito, que han merecido la atención de ésta Alcaldía, atendiendo especialmente a las características del coso como recinto polivalente que antes se ha descrito y su valor histórico como elemento monumental de nuestra Ciudad, con amplio afecto entre muchos lorquinos, y sin olvidar nunca su importancia también en la Historia de la Tauromaquia en Lorca, por lo que parece aconsejable que esta Alcaldía dé cuenta de esas gestiones a la vez que recabe el necesario criterio del Pleno Municipal, toda vez que se entiende que una hipotética adquisición, por su importancia y trascendencia, debería gozar del máximo respaldo de los distintos grupos políticos con representación en la Corporación Local.

En idéntico sentido, esta Alcaldía considera que debe concretarse la viabilidad jurídica y económica de la operación, recabando los correspondientes informes al respecto.

Por tanto se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Tomar conocimiento de la oferta formulada por la propiedad de la Plaza de Toros de Lorca, manifestando su voluntad de que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de adquirir ese inmueble.

2º.- Otorgar el respaldo municipal a las actuaciones que desde la Alcaldía se vienen llevando a cabo en orden a la posible adquisición por éste Ayuntamiento del citado inmueble, como recinto polivalente de usos múltiples, conforme a su historia y trayectoria como tal.

3º.- Que por los servicios de patrimonio, técnicos y económicos, se informe acerca de la viabilidad jurídica de la referida adquisición, así como de su montante económico."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos felicitando al Alcalde por esta decisión valiente y necesaria que seguro apoyarán la inmensa mayoría de los vecinos. Considera que dando un uso múltiple a la Plaza de Toros ésta será rentable para la ciudad, por lo que cuenta con todo el apoyo de su grupo

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa pidiendo que la moción quede sobre la mesa porque no ve la urgencia de la misma y se podría debatir en el pleno de septiembre. Preguntó por las acciones que se están tomando para instar la conservación de la plaza.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando el voto afirmativo de su grupo al considerar que esta cuestión no se debe enfocar únicamente como taurina sino patrimonial por los múltiples usos que ha tenido la plaza de toros y los que tendrá

A continuación interviene el Sr. Alcalde diciendo que se trata de una moción de contenido político por lo que agradece sinceramente a los portavoces del grupo Socialista y de Ciudadanos su apoyo. Contestó al Sr. Sosa que lo que se trae aquí hoy es un primer paso al que seguirán otros hasta llegar a la adquisición de la plaza por lo que tendrá muchas ocasiones de definir su posición. A continuación se refirió a las gestiones realizadas por anteriores alcaldes en este sentido y que no llegaron a buen término siendo el terremoto un hito importante para posibilitar la venta de la plaza. Añadió que quiere que sea un proyecto común y si es necesario se constituirá una comisión específica para lanzar en todos los temas que afectan al proyecto de adquisición y rehabilitación, ya que considera que será muy beneficioso para Lorca. Finalmente indicó que se están realizando gestiones que están ya muy avanzadas para conseguir financiación del Plan Director, reiterando que se va a seguir trabajando para cerrar el acuerdo con los propietarios buscando siempre la máxima participación de los grupos de la oposición.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 20.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Tomar conocimiento de la oferta formulada por la propiedad de la Plaza de Toros de Lorca, manifestando su voluntad de que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de adquirir ese inmueble.

2º.- Otorgar el respaldo municipal a las actuaciones que desde la Alcaldía se vienen llevando a cabo en orden a la posible adquisición por éste Ayuntamiento del citado inmueble, como recinto polivalente de usos múltiples, conforme a su historia y trayectoria como tal.

3º.- Que por los servicios de patrimonio, técnicos y económicos, se informe acerca de la viabilidad jurídica de la referida adquisición, así como de su montante económico.

XII.- DACION DE CUENTA Y RATIFICACION DE DECRETO DE LA ALCALDIA RELATIVO A PERSONACION EN EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR NAVARRO LORCA, SL EN LA EXPROPIACION DE UN ESPACIO LIBRE EN EL BARRIO DE SAN FERNANDO

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2017 que dice lo siguiente:

"Visto el Oficio remitido en fecha 11 de Julio de 2017 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por la mercantil Navarro Lorca S.L. contra la Resolución 268/2015 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en la que se fija el justiprecio de un solar de 200 m2 ubicados en el Barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L.

Visto el emplazamiento formulado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a esta Ayuntamiento para que como parte interesada pueda comparecer y personarse en el referido contencioso administrativo en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y visto el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión.

Visto que el Art. 124.4 apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación. El carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la personación en el presente recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta.

Visto lo dispuesto en el Art. 124.4 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Procedimiento Ordinario número 191/2017, interpuesto por la mercantil Navarro Lorca, S.L. contra la Resolución 268/2015 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en la que se fija el justiprecio de un solar de 200 m2 ubicados en el Barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L.

SEGUNDO.- Designar de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Tomar conocimiento y ratificar el Decreto del Alcalde de fecha 14 de julio de 2017 anteriormente transcrita.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos administrativos oportunos."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Tomar conocimiento y ratificar el Decreto del Alcalde de fecha 14 de julio de 2017 anteriormente transcrita.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos administrativos oportunos.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROCEDENTES DEL MANANTIAL DE COY PARA ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN Y OTROS USOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La población de Coy, viene abasteciéndose desde tiempo inmemorial, del agua procedente del manantial que lleva su nombre, cuyo afloramiento natural de agua nace en el polígono 5, parcela 36 del término municipal de Lorca.

El agua del manantial se capta en el interior de una caseta que cuenta con una toma para abastecimiento, cuyas aguas son conducidas hasta un depósito donde se lleva a cabo la cloración y posterior distribución a través de redes de abastecimiento. Finalmente, las aguas que no son destinadas para abastecimiento a la población, se almacenan en una balsa de hormigón y posteriormente son utilizadas para el riego en la agricultura: vid, olivo y cultivos de huerta.

Dicho sistema de abastecimiento ha sido administrado de manera particular por la Junta Vecinal de la pedanía, hasta que por decisión de dicha entidad en el año 2008, se decidió que el gestor de dichas infraestructuras pasase a ser el Ayuntamiento de Lorca (incorporadas desde el 1 de enero de 2009 a las infraestructuras hidráulicas que gestiona Aguas de Lorca). Desde ese momento el Ayuntamiento de Lorca es el responsable de velar por el cumplimiento de las exigencias higiénico sanitarias dispuestas en la ley para garantizar los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

Por otro lado y siendo actualmente el Ayuntamiento el gestor de dicho manantial, se ha podido contrastar que no existe ningún documento oficial en el que el uso del agua del manantial para abastecimiento de los vecinos de Coy, esté autorizado administrativamente, por lo que sería conveniente regularizar esta situación.

Dicha regularización que ha de llevarse a cabo mediante solicitud ante la Administración Hidráulica, fue solicitada para su inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Segura en el año 2001 (Expediente IPC-559/2001) cuyo procedimiento finalizó desestimatoriamente con el archivo del expediente.

Ante esta iniciativa de regularización que resultó fallida en el año 2001, y siendo el Ayuntamiento el actual responsable de la gestión del agua de dicho manantial, se requiere volver a iniciar un expediente de solicitud de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento a la población de Coy incluyendo otros usos como el ganadero, industrial etc, a la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al

objeto de obtener la respectiva concesión administrativa. Dicha demanda de suministro, atendiendo al censo poblacional y ganadero se cuantifica en un volumen anual estimado de 60.000 metros cúbicos (m³).

Asimismo, se estima oportuno aportar junto al documento de solicitud a tramitar ante el organismo de cuenca, acuerdo de pleno de la corporación municipal relativo a la aprobación de la solicitud de concesión.

Por lo anterior y al objeto de iniciar el procedimiento de solicitud de concesión de aguas procedentes del manantial de Coy ante el Organismo competente, se presenta para su aprobación ante el Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Manifiestar el interés del pleno del Ayuntamiento de Lorca, para iniciar como parte interesada el procedimiento de solicitud de concesión de aguas subterráneas procedentes del Manantial de Coy, para abastecimiento a la población incluyendo otros usos, ante la Confederación Hidrográfica del Segura, por un volumen anual de 60.000 metros cúbicos (m³)

2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente o Concejal Delegado en materia de aguas, para la firma de cualquier documentación que a dichos efectos se requiera.

3.- Encomendar a las diversas áreas municipales la preparación de la documentación técnica y administrativa que en su caso se requiera, en colaboración con la empresa mixta que gestiona el ciclo integral del agua, Aguas de Lorca.

5.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Agua Agricultura y Ganadería y a la Concejalía de Empresas Municipales."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García preguntando si existe algún comunicado de Confederación sobre esta cuestión y si se ha pedido alguna responsabilidad con la utilización de esta agua, pidiendo asimismo votación separada por el poco rigor del socio privado.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y manifiesta su desacuerdo con la moción al considerar que Aguas de Lorca se está adueñando del agua de las pedanías vendiéndola a precio de oro.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez diciendo que le extraña que se traiga esta moción como política cuando podría ser un acuerdo ordinario de Junta de Gobierno. Contesta D. Ángel Ramón Meca que se ha traído al pleno para dar transparencia y participación. Se manifiesta en contra de que Aguas de Lorca se haya adueñado del agua de las pedanías ya que el agua se inscribe a nombre del Ayuntamiento y es competencia su gestión del Ayuntamiento

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 7.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Manifiestar el interés del pleno del Ayuntamiento de Lorca, para iniciar como parte interesada el procedimiento de solicitud de concesión de aguas subterráneas procedentes del Manantial de Coy, para abastecimiento a la población incluyendo otros usos, ante la Confederación Hidrográfica del Segura, por un volumen anual de 60.000 metros cúbicos (m³)

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 7.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente o Concejal Delegado en materia de aguas, para la firma de cualquier documentación que a dichos efectos se requiera.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 4.
Se abstienen: 7.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Encomendar a las diversas áreas municipales la preparación de la documentación técnica y administrativa que en su caso se requiera, en colaboración con la empresa mixta que gestiona el ciclo integral del agua, Aguas de Lorca.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 7.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Agua Agricultura y Ganadería y a la Concejalía de Empresas Municipales.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR CONTRA LA XYLELLA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

“Xylella fastidiosa es un organismo nocivo de cuarentena que afecta a más de 300 especies vegetales, entre las que se encuentran especies agrícolas como es el caso olivo, almendro, frutales de hueso, cítricos y vid, entre otros. Desde su aparición en Europa, concretamente en la región de Apulia (Italia) en 2013, su dispersión en Europa ha adquirido niveles de epidemia sucediéndose nuevos focos en diversas zonas de Francia en 2015, Austria 2015, Alemania 2016 y en diciembre de este último año en España en las Islas Baleares.

Muchos de los focos están relacionados con la importación de especies ornamentales procedentes del continente americano donde esta bacteria se encuentra ampliamente difundida, como ha sido el caso de plantas de café, polygala, etc. debido al frágil estatus fitosanitario de la Unión Europea respecto a la introducción de vegetales.

La presencia de esta bacteria está ocasionando verdaderos problemas sociales, económicos y medioambientales ya que los programas de erradicación establecidos por la normativa europea obligan a eliminar todos los vegetales sensibles que se encuentren en un radio de 100 metros (3,14 has) que estén afectadas o no y la inmovilización de los vegetales en un radio de 10 kilómetros.

La reciente aparición la semana pasada de un foco a escasos kilómetros de nuestra Comunidad en la población de Guadalest (Alicante) en una plantación de almendros, supone un riesgo fitosanitario para nuestras plantaciones en un cultivo tan emblemático en las zonas más deprimidas de nuestra comunidad y que interviene de una manera muy directa en el tejido económico y social, además de tener un importante papel en temas medioambientales como es la lucha contra la erosión y el mantenimiento de paisaje.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno a que establezca medidas adicionales para reforzar las que ya se vienen adoptando por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en base a lo establecido en el Plan de Contingencia contra Xylella establecido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno a que éste, a su vez, inste al Gobierno de la Nación para que se intensifiquen los controles en los puntos de entrada tanto del material vegetal como respecto al control de viajeros y se solicite a la Comisión Europea el reforzar la política de protección fitosanitaria que evite la entrada de nuevos organismos nocivos que pongan en peligro nuestro patrimonio medioambiental y la viabilidad socioeconómica de nuestros municipios.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos, acordaron informar

favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García y anuncia estar de acuerdo con las medidas que propone la moción pero considera que se debería de adicionar el que el Gobierno Regional ejecute una partida de 400.000 € presupuestados para estas cuestiones y que no se utiliza.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes anuncia el voto afirmativo de su grupo por considerar que es un tema que nos puede afectar en breve proponiendo al efecto el que ya se prevea una línea de ayudas para los afectados por la Comunidad Autónoma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro y felicita al equipo de gobierno por esta moción al considerar el tema muy peligroso por lo que es muy importante actuar cuanto antes.

Finalmente interviene D. Ángel Ramón Meca agradeciendo el apoyo de los grupos y contestando al Sr. Meca que en la Comunidad Autónoma existe un gran servicio de sanidad vegetal que ya tiene puesto en marcha un mecanismo pionero para detectar la plaga por lo que a veces el trabajo no es solo cuestión de dinero. Añadió que por este motivo no se acepta la adición del grupo Ciudadanos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno a que establezca medidas adicionales para reforzar las que ya se vienen adoptando por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en base a lo establecido en el Plan de Contingencia contra Xylella establecido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno a que éste, a su vez, inste al Gobierno de la Nación para que se intensifiquen los controles en los puntos de entrada tanto del material vegetal como respecto al control de viajeros y se solicite a la Comisión Europea el reforzar la política de protección fitosanitaria que evite la entrada de nuevos organismos nocivos que pongan en peligro nuestro patrimonio medioambiental y la viabilidad socioeconómica de nuestros municipios.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR EL INICIO INMEDIATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DESAGÜE DE LA RAMBLA DE BIZNAGA A SU PASO POR LAS RM-621 Y RM-11

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“El próximo 28 de Septiembre se cumplirán 5 años desde la conocida como “Riada de San Wenceslao”, que asoló Lorca y Puerto Lumbreras dejando a su paso varios fallecidos así como millonarios así como millonarios daños materiales. Los destrozos ocasionados por la riada, pusieron en evidencia la necesidad de llevar a cabo un exhaustivo mantenimiento de las obras públicas así como una serie de actuaciones que eviten, en la medida de lo posible, que se vuelva a producir una catástrofe de estas características.

Transcurridos ya casi de 5 años, la inquietud de los vecinos de Torrecilla, Campillo y Cazalla que se vieron afectados no hace más que crecer cada vez que hay amenaza de lluvias torrenciales en nuestra Región, además de sentirse totalmente abandonados por las administraciones local y regional ante la lentitud en la adopción de medidas, y al igual que este Grupo Municipal no encuentran una explicación a que la única medida adoptada en este tiempo se encuentre sin ejecutar pese a contar con todo lo necesario para ser ejecutada desde hace más de 8 meses.

Nos referimos concretamente a las obras de ampliación del desagüe de la rambla de Biznaga de las carreteras RM -11 y RM -621. Unas obras cuyo expediente es el CTT/8/2016, con un presupuesto de licitación de 2.000.286,37 euros y que fue adjudicado el 02/11/2016, por un importe de 1.042.000 euros a la empresa Hidráulica y Fraguados OYCO S.L., tal y como se puede comprobar en el perfil del contratante de la CARM, es decir, está el proyecto, está el contrato, está el contratista y está el dinero. Queda claro con esto que lo que no está es la voluntad ni la intención de las administraciones local y regional de iniciar unas obras que den cierta tranquilidad a los vecinos afectados ante un nuevo periodo de lluvias torrenciales, como suele ser habitual durante los meses de septiembre y octubre.

Es de una irresponsabilidad manifiesta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Dirección General de Carreteras no hayan ejecutado aún esta obra de ampliación, vital para el correcto desagüe de la Rambla de Biznaga a su paso por las carreteras RM -11 y RM -621 puesto que quedó demostrado en 2012 que la capacidad actual de desagüe al paso de estas vías no es suficiente en caso de lluvias torrenciales.

Irresponsabilidad de la que está siendo cómplice el equipo de gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lorca, por no velar y exigir el inicio de estas obras desde el día siguiente a la formalización del mismo pese a contar con todo lo necesario para que esta sea una realidad y esta deficiencia estuviese ya subsanada.

Aún estamos a tiempo, solo hace falta voluntad política para que esta obra sea ejecutada y dar solución a una de las distintas deficiencias con las que cuenta el cauce de la Rambla de Biznaga a su paso por las pedanías lorquinas de Torrecilla, Campillo y Cazalla, y de esta forma comenzar a dar respuesta a estos vecinos que ven como casi 5 años después sus justas reivindicaciones aún no han sido atendidas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Que se informe al pleno municipal de cuáles con los motivos y las trabas existentes para qué 8 meses después de la formalización y adjudicación de esta obra aún no se ha llevado a cabo.

Segundo.- Exigir desde el Ayuntamiento de Lorca a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Dirección General de Carreteras el comienzo de las obras en el plazo no superior a 15 días.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

A continuación intervienen los portavoces del Grupo Ciudadanos y de Izquierda Unida manifestando su apoyo a la moción por no entender cómo tras cinco años no se han solucionado los problemas y se ha realizado la actuación

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca explicando que se está trabajando en la solución del problema y tras explicar los pormenores de las actuaciones llevadas a cabo concluyó que en la actualidad no está clara la cota a que hay que bajar los nuevos marcos que se han de construir. El Ayuntamiento está estudiando estas cotas ya que Confederación argumenta que no tiene presupuesto, financiándose con fondos BEI destinados a carreteras. Finalmente indicó que en cuanto se tenga la cota y se mande a Confederación se atenderá el asunto con la mayor diligencia. Finalmente indico que considera que el punto primero ya está cumplimentado y en cuanto al punto segundo pide que se retire ya que también se ha dado cumplimiento al mismo.

Intervino de nuevo D. Antonio Navarro considerando que no hay por qué retirar el punto ya que si es verdad que se pueden comenzar las obras pide que se empiecen este mismo lunes, preguntándose a sí mismo como es posible que se produzcan estas cosas después de haber aprobado un proyecto completo de la actuación.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que se informe al pleno municipal de cuáles con los motivos y las trabas existentes para qué 8 meses después de la formalización y adjudicación de esta obra aún no se ha llevado a cabo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

XVI. Y XXI.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y CIUDADANOS PARA SOLICITAR LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LORCA, ÁGUILAS Y PTO. LUMBRERAS, INDEPENDIENTE AL DE MURCIA, CON INSTALACIONES Y PERSONAL PARA LA PRÁCTICA DE LA MEDICINA FORENSE Y MEJORA DEL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICO-FORENSE EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La Comunidad de la Región. de Murcia, no tiene delegadas las competencias de Justicia, La Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial en el art 503, faculta al Ministerio de Justicia, previo informe del Consejo General de Poder Judicial para determinar las normas de organización y funcionamiento de los Institutos de Medicina legal.

En relación con la creación de los Institutos de Medicina legal, el art. 504.1 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el desarrollo del mismo artículo del reglamento los Institutos de Medicina Legal **prevén la existencia de los Institutos de Medicina legal en las capitales de provincia que sean sede de un Tribunal Superior de Justicia** y en aquellas en las que tengan su sede Salas del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción en una o más provincias. **En las restantes ciudades podrán existir Institutos de Medicina Legal con el ámbito que reglamentariamente se establezca por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Justicia** o en su caso, de la Comunidad Autónoma, afectada con competencias en la materia, que no es el caso de CARM.

Pues bien, conforme a la Orden Just/332/2002 de 31 de Enero por la que se dispone la creación del Instituto de Medicina Legal de Murcia, se acordó **su creación con sede en la ciudad de Murcia**, y para su funcionamiento se estructura con **una unidad territorial en Cartagena**, con la categoría de **Subdirección**, cuyo ámbito de actuación se extenderá a los partidos judiciales de Cartagena y San Javier, así como al municipio de Mazarrón. Sin embargo; **Lorca carece de Instituto de Medicina Legal y de Subdirección**, a diferencia de Cartagena. Dependiendo de las actuaciones y delegaciones del Instituto de Medicina Legal de Murcia.

Se viene observando, tanto por los profesionales de la justicia como por el ciudadano, la imperiosa necesidad de creación de **un Instituto de Medicina Legal en Lorca, independencia de Murcia**, que cubra la extensa jurisdicción territorial que abarca el partido judicial de Lorca (Lorca,

Águilas y Puerto Lumbreras). Su constitución no es oportunidad política, sino una necesidad para una mejor praxis de la medicina legal forense, que reduciría la dilaciones de sus resultados y que estaría al servicio de los Juzgados de nuestro partido judicial y de los propios lorquinos, aguileños, lumbrerenses o de cualquier persona que se encuentre en nuestro ámbito.

En dicho Instituto de Medicina Legal de Lorca, se desarrollarían todas las funciones propias de las periciales médicas anatómicas, clínicas, toxicólogas, psiquiátricas o psicológicas, valoración de daño corporal y traumatología, etc., que estarían a las ordenes de los Jueces, Magistrados, Fiscales y encargados del Registro Civil, para ello sería necesario que las prácticas tanatológicas se realicen en locales propios o locales habilitados al efecto, por lo que proponemos que en el próximo Palacio de Justicia que se va a edificar en la C/ Selgas se proyecte y prevea locales adaptados a dichas prácticas; así mismo, que se establezca un servicio de patología forense que investigue, por los médicos legales, los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la jurisdicción territorial de Lorca, incluido examen macroscópico de los cadáveres y la disección de éstas muestras y su estudio, **sin que tengan que trasladar los restos al Instituto de Medicina Legal de Murcia.**

Ello es una medida de necesidad, una demanda requerida por la sociedad lorquina y de todo el partido judicial, que cuenta con el apoyo incondicional de los Colegios de Abogados y Procuradores de Lorca. Se hace necesario ya que, entre otros, son numerosos los/as fallecidos/as dentro de dicho partido, cuyos restos son trasladados a Murcia para su examen y a veces tardan varios días en entregarle los mismos a los familiares, ya sea por problemas en la praxis o trabajo acumulado, haciendo insoportable el sepelio para los dolientes.

Ha existido desde la creación del Instituto de Medicina Legal de Murcia, una discriminación con respecto a las necesidades del partido judicial de Lorca frente a Murcia y Cartagena, pues no se le reconoció ni una subdirección.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Que desde el Ayuntamiento de Lorca, se inste al Gobierno de España a través del Ministerio de Justicia, a fin de que se apruebe **la creación de un Instituto de Medicina Legal en el partido judicial de Lorca.**

Segundo.- Que se inste al Ministerio de Justicia para que **se incorpore en el proyecto del futuro Palacio de Justicia de Lorca las dependencias e instalaciones necesarias para la implantación del Instituto de Medicina Legal de Lorca.**

Tercero.- Que de forma provisional y a la espera de la implantación definitiva en dependencias del nuevo Palacio de Justicia de Lorca del Instituto de Medicina Legal **se habiliten unos locales para la práctica tanatológicas en el partido judicial de Lorca,** favoreciendo esta práctica de forma inmediata cuando la ley lo exija.

Cuarto.- Que **se dé traslado** de esta petición y los acuerdos adoptados a los Colegios de Abogados y Procuradores de Lorca , así como al Director del Instituto de Medicina Legal de Murcia."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Antonia García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Los Institutos de Medicina Legal (IML) son órganos cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como realizar actividades de docencia e investigación relacionadas con la medicina forense.

Los Institutos de Medicina Legal se constituyen como órganos especializados que centralizan las funciones antiguamente realizadas por los Institutos Anatómico-forenses y Clínicas Anatómico-forenses.

En las capitales de provincia en las que tenga su sede un Tribunal Superior de Justicia, así como en aquellas en las que tengan su sede Salas de Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción en una o más provincias, se creará un Instituto de Medicina Legal, mediante Orden del Ministro de Justicia.

Para el desarrollo de su función, el IML tiene su sede en Murcia, una subdirección en Cartagena y diversos despachos y consultas en los edificios que la Administración de Justicia dispone en la sede de los diferentes partidos judiciales de la Región, en concreto en Lorca:

Consulta Forense en el edificio de los Juzgados n° 1, 2 y 3 de Lorca, en la C/ Corregidor n° 1.

En su memoria de actividades en el año 2012 el IML ya advertía:

"Con respecto a estas consultas hay que señalar que su estado y estructura viene determinado por el del resto de edificios judiciales del partido. Así, aunque la mayoría de las consultas son nuevas y disponen de unas condiciones adecuadas, las existentes en los Partidos Judiciales de Yecla y Lorca **se encuentran en condiciones que hacen conveniente su reforma y arreglo.**

Delegaciones:

1. De las delegaciones de los distintos partidos judiciales, la que más problemas presenta es la del partido judicial de Lorca:

a. Problemas para el acceso de personas con limitación en la movilidad (muletas, sillas de ruedas).

b. El espacio de la sala de espera es muy reducido, y además debe compartirse con la entrada de acceso al Registro Civil, que suele tener una importante afluencia.

c. El traslado o reforma de esta Delegación MF o su traslado a otras dependencias deberá ser considerado, en el marco de las actuaciones generales sobre las instalaciones judiciales en la ciudad”.

Y en su memoria de actividades en el año 2015, la última publicada, lo corrobora:

“Así, aunque la mayoría de las consultas son nuevas y disponen de unas condiciones adecuadas, las existentes en los Partidos Judiciales de Yecla y **Lorca se encuentran pendientes de actualización en el marco de la revisión de edificios de esos partidos judiciales.**

Delegaciones:

1. **Consideramos urgente la remodelación de la delegación del servicio de clínica médico forense en el edificio de los Juzgados de Lorca,** en el marco de la renovación de todos los edificios judiciales de este partido”.

Conforme a la orden de creación del IML de Murcia (O JUS 332/2002 de 31 de enero), corresponden a este **Servicio de Clínica Médico-Forense:**

- los peritajes médico legales respecto de las personas vivas.
- el examen de los lesionados, su control periódico, así como la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, los informes psiquiátricos y las investigaciones en los supuestos de delitos contra la libertad sexual.
- asistencia o vigilancia facultativa de los detenidos que se encuentren a disposición judicial, las causas de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en relación a los penados y suspensiones de condenas y la determinación de la edad en menores y sexo.
- establecer los protocolos de actuación de los Médicos Forenses en las actividades periciales y centralizar aquellas que se determinen por el Director del Instituto con base a criterios científicos, técnicos o de organización.

Al Servicio de Clínica Médico-forense por tanto le corresponde atender las solicitudes de peritación médico-legal y, en particular, cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, el control periódico de lesionados, la asistencia a detenidos y la psiquiatría forense, requeridas por Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil, estructurando el servicio organizando consultas programadas que deben de dar cobertura a las necesidades de los Juzgados y Fiscalías de su ámbito territorial en distintas áreas:

1. Consultas para valoración de lesiones.
2. Incapacidades e Internamientos:
3. Reconocimientos periciales.
4. Reconocimientos de presos.
5. Reconocimientos por Violencia de Género.

6. Reconocimientos que realizan psicólogas y trabajadoras sociales como periciales específicas en asuntos de familia, civiles y asuntos penales.

Difícilmente puede llevarse a cabo esta ingente labor si el médico forense en cuestión tiene un pequeño despacho con una camilla y tiene que incluso salir de su consulta y realizar su trabajo en la calle porque la persona a la que tiene que atender no puede acceder a su consulta por las barreras arquitectónicas.

La sala de espera que se comparte con el registro civil no tiene ventilación, la consulta no ha tenido calefacción este invierno, el hacinamiento provoca un ambiente rayando en lo irrespirable. Verdaderamente no parece que se esté prestando un servicio de calidad, y es una lástima porque el médico forense que ejerce en Lorca es todo un profesional, que realiza su cometido de forma encomiable.

El exfiscal jefe de Lorca, D. José Martínez Blanco, o la presidenta del Colegio de Procuradores de Lorca Dña. Nieves Cuartero han calificado las infraestructuras de Justicia de la ciudad de «tercermundistas».

Porque se trata sin ninguna duda de una demanda histórica de los profesionales del Derecho y de la Justicia (abogados, procuradores, jueces, fiscales) y del conjunto de la sociedad lorquina, así como de los ciudadanos de Águilas y Puerto Lumbreras, que forman parte del partido judicial de Lorca.

Por fin, el **BOE** nº 134 de fecha 6 de junio, ha publicado:

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público MINISTERIO DE JUSTICIA

35064 Anuncio previo de licitación de: Subsecretaría del Ministerio de Justicia. Objeto: **Nuevo edificio de juzgados de Lorca** (Murcia). Fase I. Expediente: AOB/2017/042.

Y la **Comisión de Justicia del Senado** ha aprobado el pasado mes de julio por unanimidad, una enmienda transaccional firmada por todos los grupos parlamentarios por la que se insta al Gobierno a proveer los medios económicos necesarios para que se puedan cumplimentar los compromisos ya adquiridos para la construcción del Palacio de Justicia de Lorca.

Tratándose de un edificio de nueva construcción que no tiene previsto fecha de inicio del procedimiento de adjudicación, mucho nos tememos que pasarán años antes de que estos nuevos juzgados y sus dependencias correspondientes estén operativos.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de julio de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Instar a la Gerencia Territorial de Justicia de la CARM a ubicar el Servicio de Clínica Médico-Forense en unas instalaciones dignas, adecuadas, suficientes y acordes con el trabajo que viene realizando, en espera de que sea construido el nuevo edificio de los juzgados de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Ciudadanos y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y Socialista, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes queriendo añadir y destacar la sobrecarga de trabajo del Instituto de Medicina legal de Murcia que ya denunció Comisiones Obreras, por lo que esta moción vendría a beneficiar no solo a nuestra ciudad sino a toda la Región.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Francisco José García diciendo que desde su grupo se entiende que poco a poco se van cubriendo las demandas judiciales en nuestra ciudad y ésta que se trae hoy es también una necesidad apremiante que debemos de cubrir en beneficio de los ciudadanos de Lorca y de la comarca.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de las mociones conjuntas de todos los grupos municipales.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que desde el Ayuntamiento de Lorca, se inste al Gobierno de España a través del Ministerio de Justicia, a fin de que se apruebe la creación de un Instituto de Medicina Legal en el partido judicial de Lorca.

2º.- Que se inste al Ministerio de Justicia para que se incorpore en el proyecto del futuro Palacio de Justicia de Lorca las dependencias e instalaciones necesarias para la implantación del Instituto de Medicina Legal de Lorca.

3º.- Instar a la Gerencia Territorial de Justicia de la CARM a ubicar el servicio de clínica médico-forense en unas instalaciones dignas, adecuadas, suficientes y acordes con el trabajo que viene realizando, en espera de que sea construido el nuevo edificio de los Juzgados de Lorca.

4º.- Que se dé traslado de esta petición y los acuerdos adoptados a los Colegios de Abogados y Procuradores de Lorca, así como al Director del Instituto de Medicina Legal de Murcia.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RECUPERACIÓN DEL CARNET JOVEN LOCAL CON EL QUE LOS JÓVENES DE LORCA SE PUEDAN BENEFICIAR DE DESCUENTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, COMO EL TRANSPORTE, EL DEPORTE O LA CULTURA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El impacto de la crisis económica no se ha cebado con todos los colectivos por igual. Si hay uno que ha salido bastante mal parado, ese es el de los jóvenes. Y lo dicen las cifras, pues su pérdida de poder adquisitivo ha sido considerablemente mayor que la media. La mayor tasa de paro que soportan los jóvenes y sus peores condiciones salariales cuando acceden a un empleo están detrás del problema.

La crisis ha provocado, por tanto, que la pobreza les afecte más a ellos como consecuencia de la mayor tasa de paro y la precariedad del empleo. Estos indicadores se relacionan con una significativa merma en el poder adquisitivo que retrasa la edad para lograr su emancipación y que dificulta el acceso a determinados servicios públicos.

Por ello, además de impulsar políticas desde las Administraciones Públicas en materia de empleo y formación, que contribuyan a facilitar el acceso a los y las jóvenes del municipio a su primera oportunidad laboral; a encontrar un nicho de empleo estable o a favorecer su reciclaje y preparación, debe ser responsabilidad de este Ayuntamiento promover iniciativas eficientes para que los jóvenes dispongan de una oferta suficiente de servicios, y que esta oferta sea suficientemente atractiva y de fácil acceso para todos.

Es ahí donde consideramos que el Ayuntamiento de Lorca tiene pendiente la tarea de impulsar actuaciones sostenibles en política de juventud en relación a programas de emancipación juvenil, programas de ocio y experimentación cultural y programas de participación joven.

El Ayuntamiento no debe ser una barrera que impida el acceso de nuestros jóvenes a determinadas prestaciones que contribuirían a su bienestar personal y social. De ahí a la especial necesidad de trabajar hacia la completa integración y la participación de todos los jóvenes del municipio.

Consideramos que es necesario un acercamiento de los precios de acceso a determinados servicios públicos, como los relacionados con el transporte, el deporte o la cultura, cuya oferta debe ofrecerse atendiendo a la situación económica y social de nuestros jóvenes, si lo que realmente se persigue es que todos los jóvenes, independientemente de su situación socio-económica, puedan tener las mismas oportunidades para su acceso.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que el actual precio y/o tasas establecidas para el acceso a determinados espectáculos culturales o para el uso de instalaciones deportivas del municipio alejan a nuestros jóvenes de la posibilidad de acceder a dichas prestaciones.

En este sentido, cabe decir que en diferentes municipios ya existen colectivos que gozan de ventajas en el acceso a servicios en forma de carnés con derecho a descuentos, similar al que bajo gobiernos socialistas se mantuvo en el municipio de Lorca durante años, o incluso al que la propia CARM ofrece en la actualidad a los jóvenes de la Región. Sin embargo, a nivel local los y las jóvenes no tienen la posibilidad de beneficiarse de descuentos y ventajas con las que favorecer la vida cívica, cultural, deportiva, asociativa, comercial, y que además sirvan de impulso de la actividad económica del municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. La creación de un 'Carnet Joven Local, preferentemente en formato digital, orientado a personas entre 14 y 31 años, empadronadas en el municipio de Lorca, que permita disfrutar de descuentos en los precios de ciertos servicios municipales, así como en los establecimientos comerciales que se adhieran a esta iniciativa.

Segundo. Que el Ayuntamiento ponga en marcha todas las tareas necesarias para ejecutar la iniciativa, con la búsqueda del máximo posible de entidades y de actores económicos, sociales y culturales que estén dispuestas a participar.

Tercero. Que se dé la máxima difusión de este 'Carnet Joven' en todos los medios de comunicación local, y que se emita una comunicación escrita personalizada a cada colectivo joven de la ciudad y de pedanías.

Cuarto. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de la Juventud de Lorca y conjunto de las Asociaciones y Colectivos Juveniles del municipio."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos defendiendo la moción presentada, reiterando los argumentos contenidos en la misma y dando cuenta de que se ha llegado a un acuerdo de todos los grupos para aprobar esta moción por unanimidad, agradeciendo en este momento igualmente su apoyo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Impulsar, a través del Consejo de la Juventud de Lorca, la implantación en el municipio del 'Carnet Joven Local, orientado a personas entre 14 y 31 años, permitiéndoles acceder a descuentos en determinados servicios municipales, así como en establecimientos comerciales que se adhieran a esta iniciativa.

2º.- Que el Ayuntamiento dialogue con diferentes entidades y actores económicos, sociales y culturales implantados en el municipio para sumarse a este proyecto.

3º.- Que se dé la máxima difusión de este 'Carnet Joven Local' en diferentes medios de comunicación locales, y que se le comunique por escrito a cada colectivo juvenil del municipio.

4º.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de la Juventud de Lorca.

**XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES
SOBRE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA
CREACIÓN DE UN PARQUE PALEONTOLÓGICO EN LA CUENCA DEL GUADALENTÍN, Y**

SOBRE INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA DECLARACIÓN DEL CEJO DE LOS ENAMORADOS COMO "MONUMENTO NATURAL".

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Traemos una iniciativa al Pleno del Ayuntamiento de Lorca para dotar del oportuno estatus jurídico de protección y puesta en valor a dos elementos extraordinariamente relevantes del patrimonio cultural y natural del municipio de Lorca.

De un lado nos referimos al "patrimonio geológico" de la Cuenca de Lorca, que los expertos califican de "georrecurso cultural de ámbito internacional" y que se nutre de más de veinte "lugares de interés geológico", tanto didácticos como científicos y económicos. Se trata de un patrimonio de valor supranacional, no renovable y sobre el que tenemos la tremenda responsabilidad de legarlo a las generaciones futuras. Aunque la delimitación y ordenación de ese patrimonio corresponderá, llegado el caso, a la administración cultural de la Región de Murcia, dentro del mismo encontramos parajes que suenan a todos: La Serrata y sus bad-lands, El Despeñador, las ramblas de Las Canteras, La Torrecilla, El Estrecho, Torrealvilla, Diecisiete Arcos, etc. Muchos de ellos poseen la relevancia suficiente para su declaración como Parque Paleontológico de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, e incluso, avanzados los pasos, para su propuesta ante la UNESCO como "geoparque": *Un área definida que presenta rasgos geológicos de especial relevancia, rareza o belleza. Estos rasgos deben ser representativos de la historia geológica de un área particular y de los eventos y procesos que la formaron.*

De otro lado, el segundo elemento necesita menos presentación aún, se trata de un paraje natural, cultural, histórico, literario, geológico y hasta sentimental que se configura como un auténtico icono para Lorca y que todos conocemos con el nombre de "El Cejo de los Enamorados".

Por lo que hace al primer aspecto, La Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 61 que la "La consejería con competencias en materia de patrimonio cultural planificará las áreas en las que concurren valores arqueológicos, **paleontológicos** o paisajístico-culturales para preservar sus valores culturales y facilitar su estudio y su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras".

En el apartado segundo de ese mismo precepto se dispone que "como instrumentos de esta planificación se configuran los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural. Las zonas afectadas por los Planes de Ordenación del Patrimonio Cultural se corresponderán con alguna de las siguientes categorías", y cita en su punto b) a los **Parques paleontológicos, como** área en la que se conozca la existencia de uno o más yacimientos paleontológicos que por sus especiales características e integración con los recursos naturales o culturales merezca una planificación especial"

Con esta iniciativa se pretende pues implementar en Lorca esa Ley de Patrimonio Cultural, con la creación de un parque paleontológico de la cuenca cuya delimitación y ordenación deberá venir determinada por el trabajo previo de los expertos.

Por lo que hace al segundo de los elementos patrimoniales citados, el Cejo de los Enamorados, es un enclave que reúne todos los elementos contemplados en la Ley para su efectiva declaración como

“Monumento Natural”. Se trataría del tercer monumento natural de estas características de la Región de Murcia, tras el Monte Arabí de Yecla, o las Gredas de Bolnuevo situadas en la vecina localidad de Mazarrón.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad contempla, en su clasificación de los espacios naturales protegidos, la categoría de Monumentos Naturales. Y como tales, según su artículo 34, se han de declarar los espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; considerándose también Monumentos Naturales, entre otros, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

El artículo 37 de la Ley 42/2007 atribuye a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, la competencia para la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de sus espacios naturales protegidos. En este ámbito competencial autonómico, y tal como establece el artículo 11 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de espacios naturales protegidos, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos establecidos en la misma. En este sentido, y en concreto, el artículo 48.3 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, dispone que compete al Consejo de Gobierno la declaración de los Monumentos Naturales mediante decreto.

En virtud de lo expuesto presentamos para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

1. Iniciar los trámites precisos para las declaraciones de parque paleontológico y de monumento natural, al patrimonio geológico lorquino y al enclave natural del Cejo de los Enamorados, respectivamente.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García manifestando su total acuerdo con la moción y proponiendo una enmienda de adición en el sentido de instar a la CARM para que las Consejerías pertinentes comiencen los estudios preliminares para proceder, si fuera procedente, a la calificación de dichas zonas de la figura de protección y desarrollo que le correspondan.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos disculpando en primer lugar a D. Joaquín David Romera por no poder asistir hoy a este pleno al encontrarse participando en una actividad social de Cáritas fuera del municipio y a quien le hubiera gustado defender esta moción por ser más experto en esta materia. A continuación el Sr. Mateos se refirió a los distintos enclaves privilegiados con que cuenta nuestra ciudad así como a numerosos lugares que hacen posible que esta moción tenga sentido y que la apoyen.

Seguidamente interviene D. Agustín Llamas en nombre del Grupo Municipal Popular indicó que desde su grupo se acoge esta moción de buena gana ya que tiende a sumar y poner en valor el patrimonio lorquino. Añadió que se ha de tener muy presente la zona a declarar para que sea conforme con lo que establece la Ley de Patrimonio Geológico de la Región y tener en cuenta a los propietarios. Finalmente indicó que desde su grupo se van a presentar una serie de propuestas alternativas esperando que se puedan aprobar por unanimidad de todos los grupos y en el siguiente sentido:

1º.- Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia la elaboración de un estudio en profundidad en el que se ponga de relieve la importancia del yacimiento paleontológico de Serrata, incluyendo en él también el coto minero allí existente, así como los territorios adyacentes que conforman un conjunto de ramblas que van a parar al cauce del Guadalentín. El objetivo de este estudio sería seleccionar el territorio a proteger, concretar que yacimientos son los más importantes y cuál es el grado de protección que se debería dar a cada una de las partes del conjunto, así como qué partes, tanto del propio yacimiento como del coto minero podrían convertirse en visitables, calibrando con ello también el potencial turístico que todo ello podría representar para Lorca.

2º.- Una vez realizado este estudio a fondo plantearse si es conveniente incoar expediente de declaración de parque paleontológico y a que espacio exactamente afectaría esta declaración, que se haría dentro de lo recogido por la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en su apartado correspondiente los planes de ordenación del patrimonio cultural.

3º.- Solicitar a la Dirección General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estudie la viabilidad de declarar el paraje natural conocido como "El cejo de los Enamorados" como monumento natural."

Interviene seguidamente D.^a Adoración Peñas contestando al portavoz de Ciudadanos que su petición puede entenderse implícita ya que siempre se empieza por unos estudios y en cuanto a las propuestas del Grupo Popular las acepta siempre que conste en el punto primero que se incluye el conjunto de ramblas que van a parar al cauce del Guadalentín.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas planteadas por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Región de Murcia la elaboración de un estudio en profundidad en el que se ponga de relieve la importancia del yacimiento paleontológico de Serrata, incluyendo en él también el coto minero allí existente, así como los territorios adyacentes que conforman un conjunto de ramblas que van a parar al cauce del Guadalentín. El objetivo de este estudio sería seleccionar el territorio a proteger, concretar que yacimientos son los más importantes y

cuál es el grado de protección que se debería dar a cada una de las partes del conjunto, así como qué partes, tanto del propio yacimiento como del coto minero podrían convertirse en visitables, calibrando con ello también el potencial turístico que todo ello podría representar para Lorca.

2°.- Una vez realizado este estudio a fondo plantearse si es conveniente incoar expediente de declaración de parque paleontológico y a que espacio exactamente afectaría esta declaración, que se haría dentro de lo recogido por la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en su apartado correspondiente los planes de ordenación del patrimonio cultural.

3°.- Solicitar a la Dirección General del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estudie la viabilidad de declarar el paraje natural conocido como "El cejo de los Enamorados" como monumento natural.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES ABIERTOS POR LA CARM A CENTENARES DE LORQUINOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONFORME AL DECRETO 68/2011.

XXIII.- MOCIÓN EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CARM A LOS AFECTADOS DEL TERREMOTO DE 2011 QUE RECIBIERON AYUDAS.

A continuación intervino el Sr. Alcalde informando que previo acuerdo con los Portavoces se van a debatir de forma conjunta las mociones números XIX y XXIII. Añadió que habrá una intervención inicial de los Portavoces que vayan a defender las mociones y a continuación un turno normal de intervenciones de todos los grupos todo ello con independencia de que la votación se haga separadamente.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Región de Murcia, a través de su Servicio de Inspecciones y Sanciones, lleva meses remitiendo centenares de requerimientos a otros tantos ciudadanos de Lorca que, en su día, fueron beneficiarios de las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Estado, y que venían contempladas en el *Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011 en el municipio de Lorca.*

El alcance social, económico y político de estos requerimientos es enorme habida cuenta la gran cantidad de ciudadanos de Lorca a los que se dirigen, las particularidades de cada una de las comunicaciones, la

relevancia económica de su contenido para centenares de familias, o la extemporaneidad con la que, a nuestro juicio, actúa la administración autonómica con este envío masivo de comunicaciones si tenemos en cuenta que, en su inmensa mayoría, esas ayudas fueron concedidas hace más de cinco años.

La casuística de los requerimientos es muy variada, toda vez que entre los destinatarios de los mismos se encuentran: aquellos que disponían de un seguro privado de su vivienda y por lo tanto percibieron una indemnización del consorcio de compensación de seguros (CCS) a la que se sumó la subvención pública; aquellos otros que careciendo de seguro propio recibieron una pequeña cantidad en concepto de indemnización del CCS por el seguro de su comunidad de vecinos; los que contaban con un infraseguro y fueron perceptores de cantidades muy reducidas para atender la reparación de sus viviendas; o directamente quienes no tenían contratado seguro privado alguno y sólo han sido beneficiarios de la ayuda pública.

La Administración requiere, según los casos, información al destinatario sobre las concretas cantidades de las que han sido perceptores en concepto de indemnización por el CCS; en otros, disponiendo ya de esa información, exigen la devolución de aquella cantidad que, sumando las percepciones de la indemnización y de la subvención, supere la tasación de los daños realizada en su día por los técnicos de la CARM; otros exigen facturas y justificantes de pago que acrediten los gastos de reparación en la vivienda: unas veces de las cantidades percibidas en concepto de indemnización de un seguro privado, otras de la subvención, y muchas otras de ambas.

Hay muchos requerimientos en los que incluso se llegan a invalidar facturas remitidas por los afectados al no contar éstas, según los casos, con firma de la empresa contratista, con el sello, o simplemente porque la factura no contiene la palabra "recibí" o "pagado", exigiéndose una factura adecuada a lo anterior (que en muchos casos es poco menos que imposible por haber desaparecido las empresas que realizaron los trabajos de reparación), o, en su defecto, una justificación de pago que, también en multitud de supuestos, resulta imposible al haber pagado al contado los trabajos de reparación.

Lo que sí es común a todos los requerimientos es la advertencia de que será causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Dicho esto, la Administración regional hubiese sido mucho más eficaz (no olvidemos que la eficacia es un principio constitucional básico de la actuación de la administración pública), y mucho más garantista para el administrado y efectiva para la propia administración, si los centenares de requerimientos que ahora remite se hubiesen adecuado temporalmente al contenido de lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto antes citado. Allí se dice: "*La justificación por parte de los perceptores del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, se realizará en el plazo de los **seis meses** siguientes a la finalización de las obras y, en el caso de obras ya realizadas, dentro de los **tres meses** siguientes a la notificación de la Resolución si no se ha hecho con carácter previo a su concesión*".

Resulta incomprensible esta actuación de la Administración exigiendo justificaciones a los beneficiarios cuando han pasado, en la inmensa mayoría de los supuestos, más de cinco años desde que se agotaron los plazos prevenidos en el artículo reproducido. Y ello no sólo porque a los ciudadanos que actuaron correctamente se les extrema la dificultad de atender al contenido de esos requerimientos, sino porque, además, otros ciudadanos que no actuaron correctamente pueden ahora sortear con éxito la labor de control y los expedientes de comprobación y reintegro incoados por

una administración que no ha actuado con eficacia, y a la que cabría exigirle por ello responsabilidades políticas.

No debemos olvidar que en virtud del artículo 33 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, en relación con el reproducido artículo 10.3 del Decreto 68/2011, en muchos casos puede haber prescrito el derecho de la administración de la CARM a reconocer o liquidar cualquier reintegro de las subvenciones concedidas en su día.

Dicho lo anterior, al pleno proponemos para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar a la Administración regional a que, de oficio y atendiendo a lo prevenido por el art. 33 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, en relación con el art. 10.3 del Decreto 68/2011, deje sin efecto aquellos requerimientos realizados que afecten a beneficiarios de ayudas cuyo procedimiento de reconocimiento y liquidación del reintegro haya prescrito, procediendo al archivo de los mismos y a su efectiva comunicación al interesado.

2.- A los efectos de exigir las responsabilidades políticas o de otro tipo a que hubiere lugar, se insta a la Administración regional a dar cuenta a este Pleno del número y alcance económico de los procedimientos prescritos.

3.- En aquellos supuestos en los que no se haya producido la prescripción de los procedimientos de reconocimiento y liquidación, y habida cuenta la extrema la dificultad que tienen los ciudadanos de atender al contenido de muchos de los requerimientos para presentar tantos años después facturas y justificantes de pago conforme a las exigencias de la Administración regional, se insta a la misma a que proceda a comprobar la adecuada justificación del cumplimiento del objeto y finalidad de las ayudas, mediante las inspecciones de comprobación de las obras objeto de ayuda que sean necesarias por parte de la Por la Dirección General de Territorio y Vivienda, o, en su caso, por técnicos de la propia Administración local."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martí defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Miles de afectados por los terremotos de 2011 recibieron indemnizaciones del consorcio de compensación de seguros. Y cientos de ellos recibieron ayudas de la CARM, bien porque la tasación del consorcio era insuficiente, por no disponer de seguro privado, o porque tenían un infraseguro, por lo que no tenían posibilidad de poder acometer las reparaciones y reconstrucciones de sus viviendas por este medio.

La CARM atendió estas demandas y los damnificados recibieron ayudas al amparo de lo dispuesto en Real Decreto-Ley 6/2011 de 13 de mayo, por el que se aprobaron medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos.

Seis años después, y antes de que prescriba para la mayoría el período de plazo que la administración tiene para exigir a los ciudadanos el reintegro de ingresos indebidos, la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda de la Región de Murcia, a través del Servicio de Inspecciones y Sanciones, recuerda tarde y mal que ha de reclamar facturas de las reparaciones y documentos de pago de realización de dichas obras en las viviendas para justificar estas subvenciones.

La ineficacia de la administración es patente por lo atemporal de este requerimiento, resultando inadmisibles que se esté presionando al colectivo que más ha sufrido las consecuencias económicas de los terremotos, solicitándoles documentos que tras cinco años muchos no tienen.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto se presenta esta Moción conjunta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de julio de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Instar a la CARM a que la petición de documentos para la justificación de las ayudas concedidas a los damnificados de los terremotos de 2011 pueda ser sustituida, si se carece de dichos documentos, por una inspección a las viviendas para comprobar si se han realizado las obras.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro indicando que desde su grupo comparten las peticiones del Grupo Ciudadanos y básicamente también están de acuerdo con lo que expone el Grupo Izquierda Unida por lo que en conclusión estarían de acuerdo en que se pueda sustituir por una inspección en aquellos casos en que no se pueda justificar la subvención.

Seguidamente interviene D.^a María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que quiere adoptar una postura conciliadora ya que todos estamos de acuerdo en que se ha de buscar una

solución a este importante problema pero siempre desde la óptica del cumplimiento de la ley. Añadió en este sentido que lo que interesa es buscar un punto de simplificación para ayudar a los vecinos siempre dentro de este cumplimiento. Finalmente dijo que no comparte los acuerdos del Grupo de Izquierda Unida y propone una modificación a los acuerdos planteados por el Grupo Ciudadanos en el siguiente sentido:

"1º.- Instar a la CARM a que la petición de documentos para la justificación de las ayudas concedidas a los damnificados de los terremotos de 2011 pueda ser sustituida, si se carece de dichos documentos, por un informe de técnico competente que certifique que se han ejecutado las reparaciones por los daños del terremoto tal y como aparece recogido en el artículo 10 del Decreto 68/2011."

En este momento se ausenta del Salón D. Ángel Ramón Meca.

A continuación intervino el Sr. Alcalde indicando que si abrimos la posibilidad de justificación a un técnico competente, éste podrá ser municipal, de la Comunidad Autónoma o incluso un técnico privado. Añadió que no se trata de una cuestión política sino técnica y le consta que se está buscando la solución en la Comunidad Autónoma.

Interviene D.^a Gloria Martín contestando a la Sra. Martínez que cuando se refiere a que hay que cumplir la ley debería tener en cuenta que quien no lo hace es la propia CARM, ya que se trata de requerimientos ilegales considerando también que es necesario exigir una responsabilidad para que alguien pague por el sufrimiento que se le está causando a los ciudadanos. Finalmente dijo no entender el por qué el grupo Popular no se adhiere al acuerdo.

A continuación intervino el Portavoz del Grupo Ciudadanos considerando que lo que aporta el Grupo Popular es aceptable y le parece bien. Finalmente el Alcalde indica que se va a proceder a la votación de las propuestas de los grupos de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y en caso de que no se aprueben se votará la enmienda planteada por el Grupo Popular.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de las mociones presentadas por Izquierda Unida y por Ciudadanos y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 11.
Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11
Votos negativos: 11.
Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. Alcalde-Presidente negativamente la moción, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación y, en consecuencia, queda rechazadas las mociones.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Instar a la CARM a que la petición de documentos para la justificación de las ayudas concedidas a los damnificados de los terremotos de 2011 pueda ser sustituida, si se carece de dichos documentos, por un informe de técnico competente que certifique que se han ejecutado las reparaciones por los daños del terremoto tal y como aparece recogido en el artículo 10 del Decreto 68/2011.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PRECIOS PÚBLICOS, TASAS Y BENEFICIOS EN LA EMPRESA PÚBLICA LIMUSA Y EN LA EMPRESA MIXTA "AGUAS DE LORCA"

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Tras la celebración, hace apenas unas semanas, de las juntas generales de las empresas que gestionan dos de los servicios públicos más importantes del municipio de Lorca, LIMUSA y "Aguas de Lorca", se han hecho públicos los beneficios obtenidos por las mismas en el ejercicio cerrado del pasado año 2016. LIMUSA acumula un beneficio de 1.224.600 euros y el de "Aguas de Lorca" asciende a 1.855.853 euros. Suman en total entre las dos bastante más de 3 millones de euros.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el importe de las tasas no puede exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, así que no cabe en ningún caso que estas dos empresas hayan obtenido el beneficio que han obtenido. Siendo esto así, sólo cabe concluir que de manera absolutamente irregular se está cobrando al ciudadano de Lorca más de lo que debería cobrarse por la gestión de estos dos servicios, y que existe un margen considerable para reducir los abultados recibos que cada dos meses llegan a todos los hogares de Lorca produciendo, en muchos casos, un quebranto evidente en las ajustadas economías familiares de miles de lorquinos.

Por lo que hace a la primera de las empresas citadas, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas se cobra a los contribuyentes, efectivamente, a través de una tasa. Siendo esto así, LIMUSA no debería estar cobrando a los ciudadanos de Lorca en su conjunto más de lo que le cuesta a esa empresa realizar el servicio. Por lo tanto ese beneficio de más de un millón doscientos mil euros de la empresa municipal de limpieza sale irregularmente del bolsillo de los abonados lorquinos.

En el caso de Aguas de Lorca, y pese a su más que evidente ilegalidad, lo que continúan pagando los ciudadanos en nuestro municipio por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable es un "precio público".

No es la primera vez que desde nuestro grupo municipal hemos puesto de relieve que el Tribunal Supremo dictó una sentencia en noviembre de 2015, en la que de modo categórico se expone que las contraprestaciones que se satisfacen por los usuarios del servicio de suministro de agua potable deben ser calificadas de tasas. Y ello con independencia del modelo de gestión empleado.

A raíz de aquella resolución judicial, en enero de 2016, IU-V elevó una moción al Pleno del Ayuntamiento para que éste procediera de modo inmediato a sustituir el actual precio público que se gira a los ciudadanos por la correspondiente tasa, y su aprobación a través de la pertinente ordenanza fiscal.

En aquel pleno, y en días posteriores a través de encuentros informales, hubo un compromiso por parte del equipo de gobierno para analizar el asunto y para que los servicios jurídicos del Ayuntamiento elaborasen un informe al respecto. Han pasado los meses -y los años- y el gobierno local no ha hecho absolutamente nada al respecto, mientras los ciudadanos de Lorca pagan uno de los recibos de agua más caros de toda España.

La conversión del precio público en tasa, como en el caso de la basura, implicaría una rebaja sustancial en el recibo de agua que pagan los ciudadanos, toda vez que la empresa de aguas no podría cobrar a sus abonados más de lo que globalmente cuesta prestar el servicio.

Toda vez que esta "insumisión" del Ayuntamiento de Lorca a las disposiciones de la normativa básica de las haciendas locales y a las resoluciones del Tribunal Supremo ya ha sido puesta de manifiesto en más de una ocasión por parte de nuestro grupo municipal, de no aprobar los acuerdos que a continuación exponemos y de no darles efectivo cumplimiento en lo inmediato, el gobierno municipal nos obligará a redirigir el contenido de esta iniciativa, en la forma que sea adecuada en Derecho, a los tribunales de justicia.

Dicho lo anterior, del Pleno solicitamos la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo 5037/2015, de 23 de noviembre de 2015, en la que de modo categórico se expone que las contraprestaciones que se satisfacen por los usuarios del servicio de suministro de agua potable deben ser calificadas de tasas, con independencia del modelo de gestión empleado, este Ayuntamiento procederá

de modo inmediato a sustituir el actual precio público que se gira a los ciudadanos por la correspondiente tasa y su aprobación a través de la pertinente ordenanza fiscal.

2. Toda vez que en virtud de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el importe de las tasas no puede exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, este Ayuntamiento realizará de manera inmediata los trámites precisos para ajustar los recibos cobrados a los ciudadanos en ambos servicios (recogida y tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, y abastecimiento de agua potable) a las disposiciones referidas de la normativa básica de las haciendas locales y a las resoluciones reseñadas del Tribunal Supremo."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que comparte algunos argumentos de la moción pero considera que no se aborda el verdadero problema ya que quien determina el coste de los servicios es la propia empresa y lo hace sin fiscalización y con sobrecostes.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que se va a ceñir exclusivamente al debate sobre si es mejor una tasa o un precio público. Añadió que el tema no está claro jurisprudencialmente por lo que considera que el criterio de la intervención municipal debe ser el correcto y espera que si se produce un cambio legislativo se corrija esta situación.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que desde el equipo de gobierno siempre se defiende el interés público pero cumpliendo la ley. Se refirió a continuación a numerosas sentencias e informe de la Dirección General de Tributos que contradicen la sentencia a que se refiere el Sr. Sosa. Añadió que en el caso de que fuera un precio público no se podrían aplicar bonificaciones y en cuanto a Limusa indicó que solo el 40% de los ingresos de Limusa salen del bolsillo de los ciudadanos, el resto lo aporta el Ayuntamiento.

A continuación intervienen nuevamente los Portavoces que anteriormente lo habían hecho reiterando sus argumentos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 3.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL SECTOR DEL TAXI.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Cultura y Educación y la de Política Social, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Es de todos sabido que existe un determinado número de vehículos oficiales destinados a cubrir las necesidades de la administración municipal.

Según listado oficial del Ayuntamiento a día de hoy, hay censados 132 vehículos municipales:

- 22 motocicletas.
- 5 ciclomotores.
- 13 todo terrenos.
- 13 furgones.
- 30 vehículos mixtos.
- 5 camiones.
- 1 camión basculante.
- 1 remolque.
- 1 ambulancia.
- 40 turismos.

De ellos, 11 vehículos en renting y uno cedido por Tráfico.

El uso de estos vehículos oficiales municipales debe racionalizarse atendiendo al código ético personal de cada uno de los miembros que lo utiliza, ya que no existe regulación alguna al respecto, considerándolo un medio de transporte que les facilite la ejecución y asistencia a los actos y deberes que se deriven de sus competencias asignadas, evitando los posibles excesos que puedan cometerse en el uso de dichos vehículos.

La mayoría están destinados a Policía Local, Protección Civil, Servicio Eléctrico, jardinería y diversas Concejalías como Desarrollo Local, Servicios Sociales o Urbanismo.

Pero vamos a fijarnos en los turismos (algunos tipo utilitario, de pequeñas dimensiones) destinados por ejemplo a Alcaldía, Gestión Tributaria, Sociedad de la Información, Urbanismo o Servicios Sociales, que se utilizan para desplazamiento de Alcalde, Concejales del equipo de gobierno, representantes de concejalías o jefes de servicio.

Estos vehículos suponen un gasto muy elevado para las arcas municipales por sus diferentes vertientes:

- Adquisición (compra, renting)
- Suministros (carburante)
- Taller (reparaciones, mantenimiento)
- Personal

Entendemos que algunos de estos turismos son imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios, como puede ser el de notificador o incluso el del Alcalde, pero otros pueden ser sustituidos por un servicio público como es el del sector del taxi.

Por tanto, apelando a las normas de buen gobierno y transparencia que todos compartimos, y en aras sobretodo del ahorro del gasto corriente, consideramos que el servicio de Taxi realizaría estas funciones de traslado de manera rápida y eficaz, y por supuesto con un coste inferior que comprando, alquilando y manteniendo una flota de turismos, y además supondría un impulso económico para un sector que hoy atraviesa una situación delicada por escasa carga de trabajo.

En Lorca, el colectivo del Taxi reúne a 26 profesionales, 22 que se han unido en la Asociación de taxistas, y 4 más fuera de ésta, prestando sus servicios con unos vehículos modernos que han equipado con los últimos equipos de gestión de flotas mediante GPS y GPRS.

En base a lo expuesto, sería conveniente estudiar la posibilidad que se propone en esta moción, porque puede ser económicamente ventajosa para el Ayuntamiento y una gran ayuda para los profesionales del taxi.

Esta medida de ahorro ya se está llevando a cabo con óptimos resultados, en el Congreso de los Diputados y en los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Vitoria o Benicasim.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de julio de 2017 y propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Que los servicios económicos y las distintas concejalías del Ayuntamiento de Lorca estudien la posibilidad de sustituir los turismos municipales en calidad de compra o renting, por un convenio de colaboración con el sector del taxi."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Intervienen los Portavoces Socialista y de Izquierda Unida anunciando el voto afirmativo ya que lo único que se pide es un estudio.

A continuación interviene D. Francisco Javier Pelegrín diciendo que el grupo Ciudadanos hace referencia a otros Ayuntamientos como ejemplo, pero el problema está en las características territoriales de nuestro municipio que hacen que la naturaleza de los desplazamientos habituales sean muy distintos a los de la generalidad del municipio. Añadió que considera conveniente mantener contactos con el sector del taxi para su mejora pero anuncia el voto negativo a este

convenio y le preocupan las falsas expectativas que se hayan podido crear.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del grupo Municipal Ciudadanos.

XXIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y dice:

"El 1 de diciembre de 2016, se firmó un contrato de entre Dña. Eulalia Ibarra López en nombre de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y D. José de la Cruz López García en representación de L.G: de Alquileres, con el fin de arrendar un vehículo marca Renault modelo Captur matrícula 8272JNK.

Con la misma fecha y las mismas partes, se firmó otro contrato para arriendo de vehículo Renault modelo Kangoo con número de chasis VFIKW32G255166805.

Recordemos que las bases de ejecución del presupuesto limitan los contratos menores de servicios y suministros a 5.000 euros.

Sr. Alcalde:

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**

¿Se considera un procedimiento legal este tipo de contratación entre un concejal y una empresa privada?

Puesto que se adquirieron en renting dos vehículos el mismo día y para la misma concejalía, ¿por qué no se sacó a contratación como un único contrato?"

Contesta D.^a Sandra Martínez que el procedimiento que se utiliza es el legalmente establecido y se hacen por separado ya que se justifican igualmente por separado.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y formula la siguiente pregunta:

"El martes 18 de julio de 2017 nos hemos enterado por la prensa de la adquisición de cuatro vehículos (máquinas de limpieza viaria) para la empresa pública Limusa por valor de 130.000 euros.

Han sido muchas las reuniones de Consejo de Administración, Junta General y plenos donde los miembros del Consejo de Administración hemos reclamado que se respete nuestra función como consejeros a la hora de

decidir inversiones de una cuantía determinada. El Equipo de Gobierno, y especialmente el nuevo Alcalde ha mostrado su disposición a mejorar la transparencia de la empresa pública Limusa para con sus consejeros, e informarles y darles participación en las decisiones que afectan a la empresa pública.

Todo lo expuesto contrasta con la realidad que sigue siendo que el gerente hace y deshace sin contar con nadie, ejerce unas competencias absolutas y desprecia las competencias del Consejo de Administración e incluso probablemente las del Concejal Delegado.

Creemos que el Equipo de Gobierno debe dar explicaciones como responsable político y ejecutivo de la administración local.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

¿Por qué no se ha contado e informado al Consejo de Administración de la compra de estos vehículos por importe de 130.000 euros?"

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco diciendo que en la próxima adquisición se le dará cuenta antes que a la prensa.

D. Antonio Meca realiza la siguiente pregunta:

"Nypacold, Asociación de niños y padres contra la droga, viene ejerciendo desde hace años una gran labor en su lucha contra esta lacra social que es el consumo de estupefacientes, especialmente en los jóvenes.

Hasta mayo de 2011 la asociación Nypacold contaba con un local social donde recibir y atender a los ciudadanos que demandaban su ayuda, en calle Selgas esquina con Fernando V, a raíz de los terremotos se vieron obligados a abandonar el inmueble y hasta hoy no cuentan con unas instalaciones adecuadas para llevar a cabo su función social.

Nos consta que había un compromiso del anterior alcalde de poner a su disposición el local que anteriormente ocupaba el Club de Pensionistas y Jubilados San Cristóbal, en San Diego, propiedad de Suvilor y actualmente desocupado.

Este edificio sería adecuado si se acometen unas mínimas reformas para adecuarlo a las necesidades específicas de esta asociación.

Con fecha 4 de julio este grupo municipal presentó un escrito al respecto que como muchos anteriores no ha tenido respuesta.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular la siguiente **PREGUNTA**:

¿Cuándo se va poner a disposición de Nypacold el edificio del antiguo Club de Jubilados y Pensionistas San Cristóbal, en San Diego, una vez llevadas a cabo las mejoras necesarias?"

Contesta D.^a Sandra Martínez diciendo que se le ha hecho una propuesta más ambiciosa y están a la espera de su contestación.

D. Antonio Meca interviene para realizar el siguiente ruego:

"Dentro del casco urbano de Lorca existen numerosos solares abandonados llenos de maleza, escombros, animales sueltos..

Los vecinos De San Pedro, calle La Virgen o de la calle Zapatería, cuyas viviendas son colindantes con estos solares muestran su preocupación por el deterioro e insalubridad que presentan. La mayoría proceden de viviendas demolidas que no han sido reconstruidas posteriormente y se están convirtiendo en escombreras improvisadas.

Sr. Alcalde: Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente **RUEGO**:

Limpie y adecue estos espacios si son de su propiedad e inste a los propietarios de los particulares para que dejen de ser foco de infecciones, suciedad, escombreras y cobijo de animales.”

Contesta D^a María Saturnina Martínez diciendo que ya se han dictado órdenes de ejecución.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín para formular la siguiente pregunta:

“Según información aparecida en prensa, el Gobierno regional tiene previsto invertir 80 millones de euros en un Plan de Acción Forestal para los próximos cuatro años, de los cuales, 40 irán destinados a la prevención y lucha contra los incendios forestales. Aplaudimos la medida, pues todos los recursos que se dediquen a proteger la masa forestal redundan en beneficio del medio ambiente y de todos los murcianos.

Sabemos por los brigadistas forestales que desarrollan su actividad en los dos retenes de Lorca, uno en Zarcilla de Ramos y otro en el Campillo, que llevan demandando desde hace años poder contar con un Vehículo de Intervención Rápida (VIR), que ya disponen otros municipios de menor extensión que Lorca, para poder llegar lo antes posible a los focos de los incendios y sofocarlos antes de que se extiendan, sobre todo en los lugares más alejados de dichos retenes, como por ejemplo la Sierra de Lomo de Bas.

Por todo ello, Gloria Martín Rodríguez, concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes del Ayuntamiento de Lorca, formula en el Pleno Municipal Ordinario de julio de 2017 la siguiente PREGUNTA:

¿Piensa el ayuntamiento de Lorca instar a la Comunidad Autónoma a que las Brigadas Forestales de nuestro municipio sean dotadas de dicho Vehículo de Intervención Rápida?”

Contesta D. Juan Miguel Bayonas diciendo que sí y que en diferentes reuniones con la Dirección General se ha puesto de manifiesto esta situación. Añadió que no obstante se va a pedir por escrito y que se va a dotar al servicio de una autobomba.

A continuación interviene D.^a Adoración Peñas y dice:

“A la vuelta del verano, dentro de dos meses, estaremos celebrando una nueva edición de la Feria y Fiestas de Lorca. En multitud de municipios la programación y contratación del contenido esencial de estos eventos se confía por completo a los funcionarios de las concejalías competentes, sin intermediación de empresas privadas que se llevan una parte fundamental del presupuesto. También son numerosos los municipios que arbitran fórmulas de participación ciudadana para que sean los pueblos, la gente, las personas... quienes puedan expresar sus preferencias en orden a la contratación de determinados eventos. Por último, muchos ayuntamientos de España recurren a artistas locales en sus programaciones de feria y fiestas.

En virtud de esos antecedentes, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA

¿Tiene el equipo de gobierno, y concretamente la concejalía competente para ello, intención de: confiar en sus funcionarios la programación y contratación de los eventos de las Fiestas de Lorca; arbitrar fórmulas de participación ciudadana para el diseño de las fiestas; y recurrir a artistas locales en la programación de la Feria y Fiestas de septiembre de 2017?”

Contesta D. Agustín Llamas diciendo que en todo momento se confía en la buena labor de los funcionarios. La participación ciudadana está garantizada ya que se cuenta con diferentes colectivos aunque a veces por las disponibilidades presupuestarias no es posible atender algunas peticiones. Añadió que se utilizan a los promotores para hacer viable el que se den más conciertos y se suelen utilizar artistas locales para actuaciones en diferentes eventos.

Interviene seguidamente D. Pedro Sosa y dice:

“En un pleno ordinario celebrado en mayor de 2017 formulé la siguiente pregunta:

“La gestión de la diversidad religiosa en los municipios es un reto relativamente novedoso al que deben enfrentarse las entidades locales desde muchos prismas. La libertad religiosa y de culto está garantizada en el art.16 de la Constitución Española. Como toda libertad pública sólo viene limitada por “el mantenimiento del orden público protegido por la ley”, y por el “respeto a los derechos de los demás” establecido en el art.10.1 de la CE como fundamento del orden político y la paz social y límite general del ejercicio de todos los derechos fundamentales y libertades públicas.

Nos consta que hace ya un tiempo técnicos municipales han girado visita de inspección a la mezquita ubicada en lo que venía siendo hasta hace poco un almacén de muebles situado en la parte alta de la calle Fuente del Oro en el barrio Apolonia.

Los vecinos del entorno se quejan de la ausencia de insonorización de ese almacén y de los efectos que ello genera cuando se practican sus ritos religiosos desde muy tempranas horas de la mañana; de su previsible inadecuación para el uso que se le da en la actualidad que podría no estar contemplado en el Plan General, y de la falta de desarrollo de una Unidad de Actuación que debería unir la calle Fuente del Oro con la calle Transformador, a través de una calle sin salida (calle Domingo de Plasencia)

En virtud de los antecedentes expuestos preguntamos:

1. ¿Existe informe de los técnicos que giraron visita a las instalaciones señaladas y, en su caso, por qué no se le facilita a los vecinos que lo han solicitado reiteradamente? ¿ese informe contempla todos los extremos señalados en esta solicitud de información?

El gobierno local se comprometió con el Grupo Municipal de IU-Verdes y, lo que es más importante, con los vecinos del Barrio Apolonia, a realizar las investigaciones oportunas sobre los extremos planteados y a plasmarlas en un informe, en un plazo no superior a 15 días, que sería entregado a los grupos políticos y a los vecinos.

En virtud de esos antecedentes, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA

Pasados dos meses, y por lo tanto superado con creces el plazo que el gobierno local se había dado a sí mismo para elaborar y entregar el informe señalado,

¿A qué está esperando para hacerlo?

¿Qué motiva el retraso?

¿Asumirá el gobierno local alguna responsabilidad por su incumplimiento?”

Contesta D.^a María Saturnina Martínez diciendo que se está trabajando y tramitando conforme a los plazos establecidos por la ley. El centro se encuentra en situación de fuera de ordenación y en este aspecto no se puede hacer nada, por lo que el cierre se debe a cuestiones de accesibilidad y seguridad. Añadió que todos los vecinos de la zona tienen información sobre el asunto facilitándoles incluso información para un posible desarrollo urbanístico de la zona, estando a la espera de una respuesta.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

“Con fecha 14 de julio de 2017, uno de los vecinos del entorno de la Ramblilla de San Lázaro afectados en 2008 por las obras que se realizaban en el túnel de la autovía del Mediterráneo, ha recibido notificación de la Concejalía de Urbanismo en la que se le exige que adopte medidas con carácter urgente en una vivienda de su propiedad afectada por aquella actuación.

El vecino fue desalojado en su día de la vivienda, y pese a las promesas que entonces se le hicieron por parte del gobierno local, lleva ya casi una década desplazado de su casa y esperando que esas promesas se hagan realidad. Lejos de ello, le llega ahora esa comunicación citada.

En virtud de lo anterior, solicitamos del gobierno local respuesta a la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

¿Tiene el gobierno local intención de dar una respuesta satisfactoria y, en su caso, cuándo, a las promesas que se hicieron al ciudadano mencionado y que consistían en solucionar en el más breve plazo de tiempo posible el problema del falseamiento de su vivienda?”

Contesta D. Francisco José García García diciendo que debido a los graves daños que se produjeron se produjo el desalojo por seguridad poniendo a disposición de la familia una serie de recursos como asistencia legal y de la Concejalía de Servicios Sociales. Añadió que la solución es complicada ya que existen cargas, orden de ejecución, etc., por lo que se va a crear un grupo de trabajo de varias concejalías para intentar dar una solución al asunto haciendo partícipes a los grupos de la oposición.

Interviene a continuación D.^a María Antonia García y realiza la siguiente pregunta:

“La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dice:

Artículo 6.- Reconocimiento y apoyo institucional.

3. Los poderes públicos de la Región de Murcia conmemorarán cada 17 de mayo el día internacional contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia. La Asamblea Regional acogerá los actos de celebración institucional en reconocimiento y apoyo a las personas LGBTI. Tanto la Asamblea Regional como el Consejo de Gobierno instalarán la bandera arcoiris LGBTI en la sede de Presidencia y sede de la Asamblea Regional con motivo de tal celebración.

Se recomendará a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a realizar el mismo acto.

4. Asimismo, los poderes públicos prestarán respaldo a la celebración en fechas conmemorativas de actos y eventos que, como formas de visibilización, constituyen instrumentos de normalización y consolidación de la igualdad social plena y efectiva en la vida de las personas LGBTI. En particular se respaldará y apoyará las acciones que el movimiento social y activista LGBTI realice el día 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGBTI o Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Por qué el Ayuntamiento de Lorca no se sumó, al igual que la mayoría de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de todos los signos políticos, a instalar en el balcón de este Consistorio la bandera arcoíris LGTBI y de esta forma cumplir con la recomendación de la citada Ley?"

Contesta D. Juan Francisco Martínez diciendo que en el Partido Popular estamos comprometidos con este colectivo más allá de poner una bandera en la fachada. Añadió que en nuestra fachada está la bandera de España que representa la igualdad y libertad de todos.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos y formula la siguiente pregunta:

"En el pasado mes de febrero, este Pleno Municipal aprobó por unanimidad una moción presentada por este grupo relativa a las diferentes deficiencias existentes en la pedanía de Coy. Entre ellas se encontraban realizar en el plazo de 2 meses un estudio para buscar un uso adecuado al Ecoparque, y la finalización de la calle Sastre de acuerdo a las demandas vecinales en cuanto a su terminación con hormigón proyectado.

De los acuerdos adoptados y aprobados por unanimidad a este respecto, por un lado; ni se tiene conocimiento de los resultados del estudio si es que este se hubiere realizado, y ni se han finalizado los trabajos en la calle Sastre.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Se ha realizado el citado estudio sobre el Ecoparque?, en caso afirmativo, ¿cuál es el resultado?; y ¿para cuándo se tiene previsto finalizar las obras de la calle Sastre?"

Contesta D. Ángel Ramón Meca diciendo que se están estudiando posibles usos del ecoparque por varias concejalías de lo que se dará cuenta una vez cerrado el tema. En cuanto a la calle Sastre indicó que el proyecto está cerrado sin perjuicio de que posteriormente se haga otro tipo de pavimento cuando existan disponibilidades presupuestarias.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos para preguntar:

"En el Pleno municipal ordinario del 4 de julio de 2016, este Grupo Municipal preguntó al equipo de gobierno si el Excmo. Ayuntamiento de Lorca había procedido a dictar orden de ejecución a la propiedad de las instalaciones del antiguo Club de Tenis La Quinta para el cumplimiento de la normativa aplicable al respecto de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

A dicha pregunta, según consta en acta del citado Pleno, contesta D^a María Saturnina Martínez que "no se ha dictado ya que en la zona, que es muy amplia es difícil localizar a todos los dueños y tampoco

existen posibilidades económicas para pasar el sistema de gestión de compensación a cooperación, por lo que indica que se está trabajando en la solución del problema”.

Transcurrido un año, con el consiguiente agravamiento del estado de estas instalaciones convertidas en un foco de inseguridad e insalubridad que preocupa a los vecinos de la zona, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Ha procedido el Ayuntamiento de Lorca a dictar orden de ejecución a la propiedad para el cumplimiento de la normativa aplicable al respecto de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato?, en caso negativo, ¿en qué gestiones está trabajando el Ayuntamiento de Lorca para dar solución a la problemática que genera este foco de insalubridad e inseguridad?”

Contesta D.^a María Saturnina Martínez diciendo que el presupuesto de las ejecuciones subsidiarias, dadas las dimensiones del inmueble ascienden a más de 78.000 € sin incluir el inmueble al completo. Añadió que se está intentando localizar a la entidad financiera adjudicataria del inmueble.

Finalmente D. Diego José Mateos diciendo ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca, a través de Policía Local, mantener las funciones de vigilancia del depósito municipal carcelario durante los meses de verano?, y en caso negativo, ¿cuáles son las razones?

Contesta D.^a María Belén Pérez diciendo que no existe ningún problema y que se va a seguir cubriendo el servicio por la Policía Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15,34 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.